

568
2ej.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO



FACULTAD DE DERECHO
SECRETARÍA AUXILIAR DE
EXÁMENES PROFESIONALES

“LOS DERECHOS LABORALES EN LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO”

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A

ALFONSO PASIANO OLGUIN TORRES

FALLA DE ORIGEN

1989



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**"LOS DERECHOS LABORALES EN LA ORGANIZACION INTERNACIONAL
DEL TRABAJO"**

	Página
PROLOGO	1
CAPITULO PRIMERO	
"LOS SUJETOS DEL DERECHO INTERNACIONAL"	2
I.- TEORIAS QUE EXPLICAN SU NATURALEZA JURIDICA	4
A.- TEORIAS CLASICAS	4
B.- TEORIAS REALISTAS	4
C.- TEORIAS ECLECTICAS MODERNAS	5
D.- PERSONALIDAD INTERNACIONAL	6
II.- LOS ESTADOS COMO SUJETOS CARACTERISTICOS DEL DERECHO INTERNACIONAL	8
A.- CONCEPTO	8
B.- ELEMENTOS CONSTITUTIVOS	9
1.- POBLACION	
2.- TERRITORIO	
3.- SOBERANIA	
4.- FINES	
III.- LAS PERSONAS FISICAS INDIVIDUALES COMO POSI- BLES SUJETOS DEL DERECHO INTERNACIONAL	12
A.- TEORIAS POSITIVISTAS	12
B.- TEORIAS REALISTAS	12
C.- CRITERIO PRACTICO	13
IV.- ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	14
A.- ANTECEDENTES EN LA EVOLUCION HISTORICA - DEL DERECHO INTERNACIONAL	14
B.- SOCIEDAD DE NACIONES	15
C.- PRINCIPALES ORGANISMOS INTERNACIONALES - VIGENTES	20
1.- ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS	
2.- ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS	

D.- ORGANISMOS INTERNACIONALES ESPECIALIZADOS	25
1.- CARACTERISTICAS Y NATURALEZA	
2.- PRINCIPALES ORGANISMOS INTERNACIONALES ESPECIALIZADOS	
E.- CLASIFICACION DE LOS PRINCIPALES ORGANISMOS INTERNACIONALES	31
CAPITULO SEGUNDO	
"LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO COMO ORGANISMO ESPECIALIZADO DE LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS"	33
V.- ORIGEN, DESARROLLO, ESTRUCTURA Y FINES	34
A.- ANTECEDENTES HISTORICOS	34
B.- PERSONALIDAD JURIDICA	38
C.- COMPETENCIA Y FUNCIONAMIENTO	39
D.- MIEMBROS	42
E.- ORGANOS	44
1.- CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO	
2.- CONSEJO DE ADMINISTRACION	
3.- LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO	
F.- RELACIONES DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO CON LOS DIVERSOS ESTADOS Y LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS	48
G.- RELACIONES DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO CON LOS DEMAS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS	49
1.- ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACION	
2.- ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA	
3.- ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD	
H.- LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y LA ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS	51

CAPITULO TERCERO

"LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO COMO SU
JETO DEL DERECHO INTERNACIONAL Y COMO ORGANISMO ES
PECIALIZADO DE LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS 53

VI.- LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE LA ORGA-
NIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO 55

A.- LAS RECOMENDACIONES DE LA ORGANIZACION -
INTERNACIONAL DEL TRABAJO 56

- 1.- PROCEDIMIENTOS DE CREACION Y RATIFI-
CACION
- 2.- OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS MIEMBROS,
RESPECTO A LAS RECOMENDACIONES

B.- LOS CONVENIOS DE LA ORGANIZACION INTERNA
CIONAL DEL TRABAJO 56

- 1.- PROCEDIMIENTOS DE CREACION Y RATIFI-
CACION
- 2.- OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS MIEMBROS,
RESPECTO A LOS CONVENIOS

C.- APLICACION DE LOS CONVENIOS O RECOMENDA-
CIONES EN LOS ESTADOS FEDERALES, MIEM---
BROS DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL --
DEL TRABAJO 57

D.- APLICACION DE LOS CONVENIOS O RECOMENDA-
CIONES EN TERRITORIOS NO METROPOLITANOS 58

E.- LAS RESOLUCIONES DE LA ORGANIZACION IN--
TERNACIONAL DEL TRABAJO 59

F.- CONVENIOS EMITIDOS POR LA ORGANIZACION -
INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y LOS RATIFICA
DOS POR MEXICO 60

G.- CONTROL DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONA
LES DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL
TRABAJO 73

- 1.- LAS MEMORIAS Y LA COMISION DE EXPE-
RTOS EN LA APLICACION DE LOS CONVE---
NIOS Y LAS RECOMENDACIONES
- 2.- LAS MEMORIAS Y EL GOBIERNO MEXICANO
COMO MIEMBRO DE LA ORGANIZACION IN--
TERNACIONAL DEL TRABAJO

H.- MEXICO Y EL PROCEDIMIENTO DE RATIFICA---
CION DE UN CONVENIO 76

CAPITULO CUARTO

**"OTROS PROCEDIMIENTOS TENDIENTES A CONTROLAR LA -
APLICACION EFECTIVA DE LAS NORMAS INTERNACIONALES
DEL TRABAJO"**

78

**VII.- PROCEDIMIENTOS DE PROMOCION Y APLICACION DE
LAS NORMAS INTERNACIONALES Y PROCEDIMIENTOS
ESPECIALES**

79

**A.- PROCEDIMIENTO DE QUEJAS Y EL GOBIERNO ME
XICANO**

79

**B.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA DE LI-
BERTAD SINDICAL**

81

1.- COMITE DE LIBERTAD SINDICAL

**2.- LA COMISION DE INVESTIGACION Y DE --
CONCILIACION EN MATERIA DE LIBERTAD
SINDICAL**

**C.- PROCEDIMIENTOS DE PROMOCION DE LOS CONVE-
NIOS NO RATIFICADOS Y DE LAS RECOMENDA--
CIONES**

84

D.- MEDIOS DE ACCION COMPLEMENTARIOS

84

**E.- LOGROS OBTENIDOS POR LA ORGANIZACION IN-
TERNACIONAL DEL TRABAJO**

85

CONCLUSIONES

87

BIBLIOGRAFIA

90

PROLOGO

AGOBIAO EL MUNDO POR LAS DIARIAS NOTICIAS DE GUERRAS -- Y BATALLAS, EN LAS QUE EL PODEROSO DEVORA AL DEBIL, ENCONTRAMOS -- UN ALICIENTE CON BASE A LA FRATERNIDAD Y AYUDA MUNDIAL, EN EL QUE NO EXISTEN FRONTERAS, NI RAZAS, NI SEXOS, Y QUE NOS MUESTRA ESA -- FASE DEL HOMBRE QUE CASI ES INVISIBLE ANTE LOS OJOS DE TODOS; Y -- NOS ENSENA QUE EL HOMBRE NO SIEMPRE SERA EL LOBO DEL HOMBRE.

ASI, LA COHUNIDAD INTERNACIONAL CONCEBIDA COMO LA MAS -- GRANDE FAMILIA UNIVERSAL, CUENTA CON LA ORGANIZACION INTERNACIO-- NAL DEL TRABAJO, BALSAMO QUE ALIVIA EN EL HIJO MAS DEBIL DEL MUN-- DO, EL TRABAJADOR, NECESIDADES Y ASPIRACIONES DE JUSTICIA SOCIAL.

EN ESTE MODESTO TRABAJO RESENO LA EVOLUCION Y LAS PRACTI-- CAS QUE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO HA DESPLAZADO EN SUS SETENTA ANOS DE VIGENCIA EN LO QUE SE REFIERE AL MAS IMPOR-- TANTE DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE TRABAJO PARA AYUDAR A LA MAS EXACTA REALIZACION DE LAS PREMISAS MENCIONADAS EN EL PA-- RRAFO ANTERIOR.

LA PRESENTE OBRA CONTIENE UNA SINTESIS DE LOS PRINCIPA-- LES CONVENIOS RATIFICADOS EN DICHA MATERIA POR EL GOBIERNO MEXICA-- NO, LAS DISTINTAS MEDIDAS CON LAS QUE CUENTA LA ORGANIZACION IN-- TERNACIONAL DEL TRABAJO PARA HACER EFICAZ SU ORDENAMIENTO JURIDICO Y EL PAPEL QUE EN ESTE ASPECTO TIENE MEXICO COMO MIEMBRO DE LA MISMA.

LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y EL GOBIERNO MEXICANO CAMINAN DE LA MANO POR EL SENDERO QUE CONDUCE A AMBOS A LA MEJOR PROTECCION, AYUDA, DESARROLLO Y SUPERACION DE LA FUENTE MUNDIAL DE LA RIQUEZA, O SEA, LA MANO DE OBRA, QUE NECESITA DEL -- APOYO Y DEL ALICIENTE DEL GOBIERNO Y DE LA ORGANIZACION QUE VELAN POR SUS AMBICIONES.

FINALMENTE, DIRE QUE EN LA MEDIDA QUE HAYA PODIDO LOGRAR COMPROBAR LOS OBJETIVOS, TANTO EN EL TEXTO COMO EN LAS CONCLUSIO-- NES DE LA PRESENTE MONOGRAFIA, CUESTION QUE SOMETO AL CRITERIO Y BENEVOLENCIA DEL SINODO DE MI EXAMEN PROFESIONAL, PARA OPTAR POR EL TITULO DE LICENCIADO EN DERECHO, CONSIDERARE JUSTIFICADO EL HA-- BERLA REALIZADO.

CAPITULO PRIMERO

" LOS SUJETOS DEL DERECHO INTERNACIONAL "

SUMARIO

- I.- TEORIAS QUE EXPLICAN SU NATURALEZA JURIDICA
 - A.- TEORIAS CLASICAS
 - B.- TEORIAS REALISTAS
 - C.- TEORIAS ECLECTICAS MODERNAS
 - D.- PERSONALIDAD INTERNACIONAL

- II.- LOS ESTADOS COMO SUJETOS CARACTERISTICOS DEL DERECHO INTERNACIONAL
 - A.- CONCEPTO
 - B.- ELEMENTOS CONSTITUTIVOS
 - 1.- POBLACION
 - 2.- TERRITORIO
 - 3.- SOBERANIA
 - 4.- FINES

- III.- LAS PERSONAS FISICAS INDIVIDUALES COMO POSIBLES SUJETOS DEL DERECHO INTERNACIONAL
 - A.- TEORIAS POSITIVISTAS
 - B.- TEORIAS REALISTAS
 - C.- CRITERIO PRACTICO

- IV.- ORGANIZACIONES INTERNACIONALES
 - A.- ANTECEDENTES EN LA EVOLUCION HISTORICA DEL DERECHO INTERNACIONAL
 - B.- SOCIEDAD DE NACIONES
 - C.- LOS PRINCIPALES ORGANISMOS INTERNACIONALES VIGENTES
 - 1.- ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS
 - 2.- ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS
 - D.- ORGANISMOS INTERNACIONALES ESPECIALIZADOS
 - 1.- CARACTERISTICAS Y NATURALEZA JURIDICA
 - 2.- PRINCIPALES ORGANISMOS INTERNACIONALES ESPECIALIZADOS

E.- CLASIFICACION DE LOS PRINCIPALES ORGANISMOS INTERNACIONALES

I.- TEORIAS QUE EXPLICAN SU NATURALEZA JURIDICA

A.- TEORIAS CLASICAS

PARA LLEGAR A LA DETERMINACION DE LA ESFERA DE LOS SUJETOS DEL DERECHO INTERNACIONAL, Y ORGANIZAR UN CRITERIO ACORDE PARA INDIVIDUALIZAR EL HACIMIENTO POR EL CUAL SE PUEDE LLEGAR A SER SUJETO DEL ORDENAMIENTO INTERNACIONAL, HA ORIGINADO RESPECTO A -- TAL PROBLEMA UNA COPIOSA ESPECULACION DOCTRINAL A LA QUE LOS DISTINTOS ESTUDIOSOS DEL DERECHO HAN APORTADO SU RAZON PARA DELIMITAR EL CAMPO DE LOS SUJETOS DEL ORDENAMIENTO JURIDICO INTERNACIONAL.

LA TEORIA CLASICA NO ENCUENTRA EL MENOR OBSTACULO EN --- CUANTO A ESTE PROBLEMA, PUES CONSIDERABA AL ESTADO COMO UNICO SUJETO, BASANDOSE EN QUE ESTE DERECHO REGULA EXCLUSIVAMENTE LAS RELACIONES ENTRE LOS ESTADOS, DE IGUAL MODO QUE EL DERECHO INTERNO REGULA LAS RELACIONES ENTRE LOS INDIVIDUOS, SIN PREOCUPARSE EN -- BUSCAR LA BASE EN LA CUAL DESCANSA LA SUBJETIVIDAD, AL CONSIDERAR AL ORDENAMIENTO COMO EL REGULADOR DE RELACIONES ENTRE ESTADOS, DA BA COMO PROPUESTO LA PERSONALIDAD INTERNACIONAL PROPIA DE CADA ES TADO.

B.- TEORIAS REALISTAS

COMO REACCION A LA POSTURA DOCTRINAL ANTERIOR SE HAN FOR MULADO VARIOS CRITERIOS, ENTRE OTROS EL DE LA ESCUELA QUE SIGUIEN DO A LEON DUGUIT, AFIRMA QUE LOS UNICOS SUJETOS DEL DERECHO SON - LOS INDIVIDUOS, (GOBERNANTES Y GOBERNADOS) PORQUE EN DEFINITIVA, "EL DERECHO SOLO SE DIRIGE A VOLUNTADES LIBRES Y CONSCIENTES".¹

ANALIZANDO LAS DOS POSICIONES ANTERIORES, OBSERVAMOS QUE SU ABSOLUTISMO NO LAS HACE SER ACEPTADAS, YA QUE LA PRIMERA DESCU NOCE LA REALIDAD SOCIAL, PUES LA PRACTICA NOS DEMUESTRA QUE EXISTEN OTROS ENTES, SUJETOS DEL DERECHO INTERNACIONAL, QUE NO POSEEN CARACTER ESTATAL.

EN CUANTO A LA SEGUNDA POSICION, SI BIEN ES CIERTO QUE - EL DESTINATARIO REAL DE LA NORMA JURIDICA ES EL INDIVIDUO EN EL - DERECHO DE GENTES, EN UN EXAMEN DE LA PRACTICA INTERNACIONAL SE - PONE DE MANIFIESTO QUE EN LA ACTUALIDAD (Y SALVO ALGUNAS EXCEPCIO NES QUE NO LESIONAN EL PRINCIPIO), EL INDIVIDUO NO PUEDE PREVALE CER DE MODO DIRECTO E INMEDIATO DE LAS NORMAS DE DERECHO INTERNA CIONAL, LAS CUALES EN LA MAYORIA DE LOS CASOS SOLO SE LE APLICAN MEDIANTE PROCEDIMIENTOS INTERNOS, ES DECIR, ESTATALES.

1 ROUSSEAU CHARLES. "DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO", EDIT. ARIEL 2DA, ED., BARCELONA 1981, PAG. 81

C.- TEORIAS ECLECTICAS MODERNAS

1.- OTRA CORRIENTE VECINA A LAS DOS ANTERIORES, ES LA -- QUE CONSIDERABA QUE LA PERSONALIDAD INTERNACIONAL SURGIA COMO CON SECUENCIA DE UN ACTO JURIDICO DE RECONOCIMIENTO EMANADO DE CADA -- UNO DE LOS MIEMBROS DE DERECHO INTERNACIONAL QUE TUVIERAN LA CATEGORIA DE TALES EN EL MOMENTO EN QUE SE DABA VIDA AL NUEVO SUJETO; EL RECONOCIMIENTO REVESTIA, PARA ESTA POSICION DOCTRINAL EL CARACTER DE CONSTITUTIVOS DE LA SUBJETIVIDAD INTERNACIONAL.

2.- OTRA POSICION FRENTE AL PROBLEMA, ES AQUELLA QUE CONSIDERA QUE EXISTE DENTRO DEL ORDENAMIENTO INTERNACIONAL, UNA NORMA UNICA QUE ATRIBUYE LA SUBJETIVIDAD INTERNACIONAL A AQUELLOS -- QUE SE ENCUENTRAN EN UNA DETERMINADA SITUACION JURIDICA. POSICION HUY DIFUNDIR EN ITALIA.

3.- FRENTE A LA ANTERIOR, SE LEVANTA RECIAMENTE LA POSICION DEL MAESTRO AGO Y DE OTROS ITALIANOS, QUE NIEGAN LA EXISTENCIA DE DICHA NORMA Y SOSTIENEN QUE LA SUBJETIVIDAD DEBE SER DETERMINADA POR LA CIENCIA JURIDICA A TRAVES DE LOS DATOS PROPORCIONADOS POR EL ESTUDIO DE LAS DISTINTAS NORMAS INTERNACIONALES Y POR LOS CARACTERES PROPIOS DE SUS DESTINATARIOS, ESTO LLEVA A LA NECESIDAD DE EXAMINAR EN CADA CASO CONCRETO, SI CONCURRE LA PERSONALIDAD INTERNACIONAL EN EL PRESUNTO SUJETO, LO QUE SUPONE LLEGAR A -- UNA VALORACION EN CONCRETO.

"CABE SEÑALAR LA POSICION QUE SOSTIENE LA EXISTENCIA DE UNA NORMA GENERAL RESPECTO DE LA SUBJETIVIDAD, APLICABLE A LA MAYORIA DE LOS SUJETOS Y UNA NORMA APLICABLE A LOS CASOS PARTICULARES".²

EL DERECHO INTERNACIONAL EN EL PERIODO QUE LLEVA DE VIDA, HA ELABORADO CON EL TIEMPO Y LAS EXPERIENCIAS, UN CUERPO DE -- NORMAS QUE COMO EN TODO ORDENAMIENTO, DETERMINAN QUIENES SON LOS DESTINATARIOS DE SUS NORMAS, "POR ELLO SE DEBE ADMITIR QUE EL PROPIO ORDENAMIENTO CUENTA CON UNA NORMA CONSTITUCIONAL QUE ATRIBUYE LA SUBJETIVIDAD INTERNACIONAL, A AQUELLAS ENTIDADES EN LAS QUE -- CONCURREN DETERMINADAS CARACTERISTICAS".³ ESTA POSICION HA SIDO -- FAVORECIDA HISTORICAMENTE.

DE LO ANTES DICHO, SUPONEMOS LA EXISTENCIA DE UN PRINCIPIO RECTOR QUE ATRIBUYE IPSO IURE LA SUBJETIVIDAD INTERNACIONAL A LAS ENTIDADES QUE LLENEN CIERTOS REQUISITOS POR EL EXPRESADOS.

2 DIEZ DE VELASCO, M. "DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO", EDIT. TECNOS, S.A. 1967. PAG. 196

3 IBIEM, PAG. 197

D.- PERSONALIDAD INTERNACIONAL

1.- DEFINICION

DESPUES DE LA ESPECULACION DOCTRINAL ANTES ENUNCIADA, PODEMOS SATISFACER LA NECESIDAD DE ENUNCIAR QUIENES SON CONSIDERADOS COMO SUJETOS DEL DERECHO INTERNACIONAL. SE ENTIENDE POR SUJETOS DEL ORDENAMIENTO INTERNACIONAL, "LOS ENTES, CUYO COMPORTAMIENTO REGULA DIRECTAMENTE EL DERECHO INTERNACIONAL, ENTENDIENDO COMO SUJETO, NO SOLO AL ESTADO, (SUJETO MAS IMPORTANTE EN EL ORDENAMIENTO), SINO TAMBIEN LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES, A MAS DE ORGANIZACIONES HUMANITARIAS Y RELIGIOSAS A LAS QUE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL LAS RECONOCE COMO SUJETOS DE LA MISMA Y; TAMBIEN SON SUJETOS DEL DERECHO INTERNACIONAL LAS COMUNIDADES NO METROPOLITANAS, QUE POSEEN LA CAPACIDAD JURIDICA NECESARIA".⁴

EL OTORGAMIENTO DE LA SUBJETIVIDAD INTERNACIONAL LLEVA APAREJADA UNA SERIE DE CONSECUENCIAS.

TODO SUJETO QUE ESTA EN POSICION DEL STATUS DE SUJETO DEL ORDENAMIENTO INTERNACIONAL, SE CONVIERTE EN UN DESTINATARIO DE SUS NORMAS, ES DECIR, EN BENEFICIARIO DE LAS MISMAS Y QUEDA SUJETO A LAS OBLIGACIONES QUE ESTAS LE IMPONEN; DE LO ANTERIOR DEDUCIMOS QUE "LA PERSONALIDAD INTERNACIONAL LLEVA APAREJADA LA CONCEPCION AL SUJETO DE UNA AMPLIA ESFERA DE LIBERTAD, QUE DESDE LUEGO, DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL DERECHO INTERNACIONAL ENCUENTRA SUS PROPIAS LIMITACIONES SOLAMENTE EN LAS NORMAS DEL MISMO ORDENAMIENTO".

LA LIBERTAD ASI OTORGADA, ES UNA SITUACION JURIDICA INTERNACIONAL EN CUANTO QUE NO ES UNA PURA LIBERTAD DE HECHOS, SINO QUE SE TRATA DE UNA LIBERTAD DE DERECHOS, LOS CUALES SE ENCUENTRAN PROTEGIDOS POR EL MISMO DERECHO INTERNACIONAL. "ESTO LLEVA COMO CONSECUENCIA INMEDIATA QUE SE PROMIHA A CUALQUIER OTRO SUJETO SU INTERVENCION EN EL EJERCICIO DE DICHA LIBERTAD, SALVO QUE EXISTA UN TITULO PARTICULAR QUE JUSTIFIQUE LA INGERENCIA".⁵

2.- CAPACIDAD

EL DERECHO INTERNACIONAL EN GENERAL NO IMPONE LIMITACIONES

4 ALFRED VEDROS, "DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO". BIBL. JURIDICA AGUILAR, 4A. ED. TRAD. ANTONIO TRUYOL Y SIERRA, D.A. MADRID --- 1957, PAG. 392.

5 SERENI, "DITRITTO INTERNAZIONALE". VOL. II, MILAN 1958. PAG. --- 240.

NES A LA "CAPACIDAD DE OBRAS" DE LOS SUJETOS; LO QUE SI IMPONE --
SON LIMITACIONES "A LA LIBERTAD DE OBRAS", DIRIGIDAS A RESPETAR --
LA EXISTENCIA Y LA LIBERTAD DE LOS DEMAS SUJETOS.

RESULTA POSIBLE Y EN LA PRACTICA NOS SIRVE DE BASE PARA
EJEMPLIFICAR, ES QUE UN SUJETO, EN USO DE SU CAPACIDAD DE OBRAR --
SE IMPONGA POR MEDIO DE UN ACUERDO INTERNACIONAL LIMITACIONES A --
SU LIBERTAD DE OBRAR (LOS PROTECTORADOS, QUE PARTICIPAN EN DETER--
MINADAS ORGANIZACIONES, NEUTRALIDAD PERPETUA, ETC.), "ESTAS LIMI--
TACIONES SALVO QUE SEAN DE TAL EXTENSION QUE LLEVAM APAREJADA LA
DESAPARICION DE ALGUNO DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES DE LOS SUJE--
TOS, NO SUPONE LA PERDIDA DE LA SUBJETIVIDAD INTERNACIONAL".⁶

3.- DETERMINACION

LA PERSONALIDAD EN DERECHO INTERNACIONAL EXPRESA LA RELA--
CION ENTRE UNA ENTIDAD Y ORDEN JURIDICO DETERMINADO, ESTA RELA---
CION CONSISTE EN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ATRIBUYEN LAS --
NORMAS JURIDICAS A LOS DESTINATARIOS DE LAS MISMAS.

LOS DESTINATARIOS DE LAS NORMAS DERECHO INTERNACIONAL --
SON POR LO REGULAR GRUPOS SOCIALES, LAS NORMAS CONSIDERAN AL GRU--
PO EN FORMA UNITARIA SIN TOMAR EN CUENTA LA INDIVIDUALIZACION DE
SUS COMPONENTES; LAS NORMAS HACEN DEL GRUPO UNA UNIDAD DE REFEREN--
CIA, DE TAL MODO QUE EL PODER OTORGADO ASI, COMO EL DEBER IMPUES--
TO, NO SON EL PODER O EL DEBER DE LOS INDIVIDUOS AISLADOS, SINO --
DE LA COLECTIVIDAD; AUN CUANDO FORMALMENTE FUERA POSIBLE FRAGMENT--
AR LA SUBJETIVIDAD DE ESAS ENTIDADES EN UN COMPLEJO DE DERECHOS
Y OBLIGACIONES.

SOBRE LA BASE DEL PRINCIPIO FUNDAMENTAL SEGUN EL CUAL --
LOS SUJETOS DE UN ORDEN JURIDICO SON LOS DESTINATARIOS DE LAS NOR--
MAS QUE INTEGRAN ESE MISMO ORDEN.

6 DIEZ DE VELASCO, M. OB. CIT. PAGS. 202 - 203

II.- LOS ESTADOS COMO SUJETOS CARACTERISTICOS DEL DERECHO INTERNACIONAL.

A.- CONCEPTO

LA PALABRA ESTADO PROVIENE DEL LATIN "STATUS" DE "STARE" - ESTAR, ES DECIR, CONDICION DE SER.

LA PALABRA ESTADO EN SU SIGNIFICADO GRAMATICAL ETIMOLOGICO SE EMPLEA PARA EXPRESAR UN MODO DE CONVIVENCIA EN DETERMINADO MOMENTO CON LA ORDENACION DE TAL CONVIVENCIA.

JELLINECK, AFIRMA QUE NICOLAS MAQUIAVELO, FUE EL PRIMERO EN INTRODUCIR EN LA LITERATURA POLITICA Y CIENTIFICA LA VOZ ESTADO; Y AUNQUE SE LE ASIGNEN DIVERSAS SIGNIFICACIONES, POR LA FALTA DE DETERMINACIONES DEL CONCEPTO, SE CONSIDERA CASI IMPOSIBLE OTRO QUE LO SUSTITUYA.

"EL ESTADO SE HA CONSIDERADO HISTORICAMENTE COMO RESULTADO DE UNA LARGUISIMA EVOLUCION EN LA COEXISTENCIA HUMANA".⁷

EL ESTADO ES UN ORDEN DE CONVIVENCIA DE LA SOCIEDAD POLITICAMENTE ORGANIZADA LA CUAL SE INTEGRA Y ORGANIZA CON UNA POBLACION O ELEMENTO HUMANO, ASENTADO EN UNA PORCION DETERMINADA DE LA ESFERA TERRESTRE, PROVISTO DE UN PODER PUBLICO, QUE SE CARACTERIZA POR SER SOBERANO Y QUE SE JUSTIFICA POR LOS FINES SOCIALES QUE A SU CARGO TIENE.

HANS Kelsen, NOS DICE QUE EL ESTADO "ES UN ORDEN JURIDICO PARCIAL INMEDIATO AL DERECHO DE GENTES, RELATIVAMENTE CENTRALIZADO, CON AMBITOS TERRITORIAL Y TEMPORAL DE VALIDEZ JURIDICO, INTERNACIONALMENTE DELIMITADO Y CON SU PROTECCION DE TOTALIDAD RESPECTO DEL AMBITO MATERIAL DE VALIDEZ, SOLO RESTRINGIDO POR LA RESERVA DEL DERECHO INTERNACIONAL".

GROPPALI, CONSIDERA AL ESTADO COMO "PERSONA JURIDICA QUE ESTA CONSTITUIDA POR UN PUEBLO ORGANIZADO SOBRE UN TERRITORIO, BAJO EL MANDO DE UN PODER SUPREMO, PARA FINES DE DEFENSA, DE ORDEN, DE BIENESTAR Y DE SUPERACION COMUN".

LEON DUGUIT, RESPECTO DEL CONCEPTO DE ESTADO DICE "QUE - EN UN SENTIDO GENERAL HAY ESTADO TODAS LAS VECES QUE EXISTE UNA - SOCIEDAD DETERMINADA, UNA DIFERENCIACION POLITICA, POR RUDIMENTARIA O COMPLICADA QUE SEA". LA PALABRA ESTADO PARA DUGUIT DESIGNA A LOS GOBERNANTES O AL PODER POLITICO.

7 SERRA ROJAS ANDRES "TEORIA GENERAL DEL ESTADO". EDIT. PORRUA -- HNOS. S.A. MEXICO 1964, PAGS. 1569 - 160

JELLINECK, CONSIDERA QUE EL ESTADO COMO "CONCEPTO DE DERECHOS, ES LA CORPORACION FORMADA POR UN PUEBLO, DOTADO DE UN PODER DE MANDO ORIGINARIO Y ASENTADO EN UN DETERMINADO TERRITORIO", O PARA APLICAR UN TERMINO MUY EN USO, LA COOPERACION TERRITORIAL DOTADA DE UN PODER DE MANDO ORIGINARIO.

B.- ELEMENTOS CONSTITUTIVOS

EN REALIDAD, LA MAYORIA DE LOS AUTORES QUE ABORDAN EL -- PROBLEMA DE DEFINIR EL CONCEPTO DE ESTADO LLEGAN A LA CONCLUSION DE ENCONTRAR EN EL MISMO, ELEMENTOS QUE LE HACEN CARACTERISTICO Y DIFERENTE DE CUALQUIER OTRA ORGANIZACION, LOS CUALES SON DESPRENDIENDOSE DE SU INTEGRACION, EL ELEMENTO HUMANO O POBLACION, EL -- CUAL SE ENCUENTRA ASENTADO EN DETERMINADA AREA DEL GLOBO TERRESTRE Y QUE SE DENOMINA TERRITORIO, PROVISTA DE UN PODER PUBLICO -- QUE SE CARACTERIZA POR SER SOBERANO Y ENCUENTRA SU JUSTIFICACION EN LOS FINES SOCIALES QUE A SU CARGO TIENE.

1.- POBLACION

ES EL GRUPO HUMANO MAS O MENOS NUMEROSO QUE VIVE EN UN -- DETERMINADO TERRITORIO, Y QUE FORMA UN CUERPO POLITICO DISTINTO -- A OTROS GRUPOS, ES UNA AGRUPACION AUTONOMA, POR LO TANTO, DE LO -- ANTERIOR CONCLUIMOS QUE LA POBLACION DE UN ESTADO ES UNA AGRUPACION SOCIAL.

LA POBLACION DE UN ESTADO DEBE REUNIR DETERMINADOS CARACTERES, QUE SEAN EL RESULTADO DE UNA LARGA EVOLUCION COMO ES LA -- CULTURA Y LA UNIDAD JURIDICA, ADEMAS DEBE EXISTIR EN EL GRUPO LAZOS ESPIRITUALES Y ECONOMICOS.

UN ESTADO NECESITA DE UNA POBLACION QUE ES EL AMBITO HUMANO AL QUE VA A APLICAR EL ORDEN JURIDICO. "UNA POBLACION ESTA -- CONSTITUIDA POR UN GRUPO DE PERSONAS QUE CONVIVEN EN UN TERRITORIO PARA REALIZAR SUS FINES SOCIALES".⁸

2.- TERRITORIO

ES EL SUELO EN DONDE SE ENCUENTRA ASENTADA LA POBLACION, LA COMUNIDAD NACIONAL SE AFIRMA COMO DUEÑA DE SI MISMA INDEPENDIENTE DE LAS DEMAS COMUNIDADES. EL TERRITORIO ES LA BASE PARA -- QUE EL ESTADO PUEDA REALIZAR SU AUTORIDAD, Y ESTA SE EXTIENDE A --

TODOS LOS INDIVIDUOS QUE HABITAN TAL TERRITORIO.

KELSEN, "CONSIDERA AL TERRITORIO DEL ESTADO COMO EL AMBI-
TO DE VALIDEZ DEL ORDEN JURIDICO DEL ESTADO".⁹

EL TERRITORIO NACIONAL ES AQUELLA PORCION DE TIERRA EN -
LA CUAL EL ESTADO EJERCE EN FORMA EXCLUSIVA SU SOBERANIA EN LO IN-
TERNO Y SU INDEPENDENCIA EN LO EXTERNO, Y SIRVE DE ASIENTO Y UNI-
DAD A SUS INSTITUCIONES EN EL CUAL EL CONGLOMERADO HUMANO SE EN-
CUENTRA ASENTADO Y SOMETIDO A LAS INSTITUCIONES Y A LA SOBERANIA
DEL ESTADO.

3.- SOBERANIA

EL PODER DE DOMINACION DEL ESTADO SE RESUELVE EN LA VO--
LUNTAD QUE HA DE VIGILAR Y PROVEER A SUS PROPIOS FINES Y COMO NO
PUEDE ACTUAR PERMANENTEMENTE MEDIANTE ORDENES PARTICULARES, PRECI-
SA, COMO FUNDAMENTO DE SU ACTIVIDAD, DE ACTOS PERMANENTES DE VO--
LUNTAD QUE SE TRADUCEN EN REGLAS FIJAS DE ORDEN JURIDICO. DE AQUI
QUE EL PODER DEL ESTADO, TANTO EN SU ORGANIZACION COMO EN SUS RE-
LACIONES CON SUS FINES Y SUS ORDENES SEA EL OBJETO DEL DERECHO PO-
LITICO.

ESTAS CARACTERISTICAS SON ESENCIALES DEL ESTADO, NO LAS
TIENE NINGUNA OTRA ORGANIZACION HUMANA, Y ESA FACULTAD DE AUTODE-
TERMINARSE, DE GOBERNARSE A SI MISMO CON EXCLUSION ABSOLUTA DE -
CUALQUIER OTRA VOLUNTAD, ES LO QUE SE CONOCE CON EL NOMBRE DE SO-
BERANIA, LA CUAL ES PRIVATIVA SOLAMENTE DEL ESTADO. ESTO ES QUE:
"EL ESTADO SOBERANO POSEE UNA POTESTAD PARA AUTODETERMINARSE Y ES
SUPERIOR A LOS ELEMENTOS QUE LO INTEGRAN Y ES AUTONOMO, O SEA, NO
DEPENDE DE NINGUNA OTRA AUTORIDAD, PERO ES IGUAL A OTROS ESTA-
DOS".¹⁰

4.- FINES

LOS FINES DEL ESTADO, HAN ADQUIRIDO DISTINTOS PERFILES,
SEGUN, LA EPOCA, LOS ANHELOS DE CADA PUEBLO O LAS CORRIENTES FILO-
SOFICAS REINANTES, EN DETERMINADOS TIEMPOS Y OCASIONES HAN LLEGA-
DO A INFLUIR DETERMINADOS CREDOS RELIGIOSOS.

EL ESTADO COMO OBRA HUMANA HA SIDO CREADO PARA ATENDER -

9 HANS KELSEN "TEORIA GENERAL DE DERECHO Y ESTADO", IMPR. UNIVER-
SITARIA, MEXICO 1961. PAG. 151

10 ORTIZ RAHIREZ S. "DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO". EDIT. CUL-
TURA MEXICO 1961 PAG. 151

FINES SOCIALES, NO PARA SERVIR A UNA CASTA, A UNA CLASE O A UN -- GRUPO PRIVILEGIADO, QUE AL ASUMIR EL PODER DESVIRTUA LA AUTENTICA NATURALEZA DE LA INSTITUCION, ASI VEMOS QUE LA MAYORIA DE LOS FINES QUE PERSIGUE EL ESTADO COINCIDEN CON LOS DE LA SOCIEDAD; EN LA OBRA DE GEORGE JELLINECK, SE SENALAN LOS SIGUIENTES FINES:

- 1.- EL BIENESTAR DEL INDIVIDUO Y DE LA COLECTIVIDAD, MANTENIENDO Y PROTEGIENDO SU EXISTENCIA.
- 2.- ASEGURAR LA LIBERTAD, LA SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DE LA VIDA DEL DERECHO.
- 3.- ASEGURAR LOS SERVICIOS PUBLICOS.
- 4.- DEFENSA DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA LOS POSIBLES ATAQUES EXTERNOS, PROPENDIENDO AL MISMO TIEMPO, POR EL PRESTIGIO INTERNACIONAL.
- 5.- CONSERVAR, ORDENAR Y FOMENTAR LAS MANIFESTACIONES -- SISTEMATICAS DE LA VIDA SOLIDARIA DE LOS HOMBRES.
- 6.- "DARLE A LA COMUNIDAD CONDICIONES EXTERIORES FAVORABLES BAJO LAS CUALES PUEDAN DESARROLLARSE ALGUNAS ACTIVIDADES VITALES QUE NO ESTAN, NI PUEDEN ESTAR BAJO LA INFLUENCIA DIRECTA DEL ESTADO COMO LA MORALIDAD, LAS ARTES, LAS CIENCIAS Y EL SENTIDO RELIGIOSO".¹¹

RESUMIENDO, LOS FINES PRINCIPALES DEL ESTADO SON: LA DEFENSA EXTERIOR, EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PUBLICO, LA REALIZACION DEL DERECHO Y LA PROMOCION DE LA VIDA ECONOMICA Y CULTURAL DEL PUEBLO, PARA CUYOS FINES ES MENESTER EL ESFUERZO TOTAL DE LA COMUNIDAD.

11 SERRA ROJAS ANDRES. OB. CIT. PAG. 263

III.- LAS PERSONAS FISICAS INDIVIDUALES COMO POSIBLES SUJETOS DEL DERECHO INTERNACIONAL.

A.- TEORIAS POSITIVISTAS

EL PROBLEMA DE CONSIDERAR O NO AL HOMBRE COMO SUJETO DEL ORDENAMIENTO INTERNACIONAL HA SIDO MUY DISCUTIDO Y LA DOCTRINA -- CUENTA CON DOS POSICIONES CONTRAPUESTAS.

LA POSITIVA NIEGA EN GENERAL QUE EL INDIVIDUO SEA SUJETO DEL DERECHO INTERNACIONAL, PUES CREE QUE ESTE DERECHO SOLO REGULA LAS RELACIONES ENTRE LOS ESTADOS Y SUS NORMAS AFECTAN AL INDIVIDUO SUJETO DEL DERECHO INTERNO, EN MEDIDA EN QUE LE LLEGA A TRAVES DEL MENCIONADO DERECHO INTERNO.

B.- TEORIAS REALISTAS

FRENTE AL CRITERIO ANTES ENUNCIADO, ESTA TEORIA REALISTA, QUE LE HA VENIDO A ATRIBUIR LA CONDICION DE SUJETO DEL DERECHO INTERNACIONAL AL HOMBRE, PONIENDOLO AL NIVEL DEL ESTADO, O INCLUSO EXCLUYENDO AL ULTIMO. ESTA TEORIA SE FUNDAMENTA EN CONSIDERAR AL ESTADO COMO RECEPTOR QUE PROCEDE TECNICAMENTE POR LA GESTION DE LOS INTERESES COLECTIVOS, PUES EN DEFINITIVA EL DERECHO, YA SEA INTERNACIONAL O INTERNO SOLO PUEDE DIRIGIRSE A INDIVIDUOS DOTADOS DE INTELIGENCIA Y DE VOLUNTAD; CONCLUYENDO TAL DOCTRINA -- CON LA IDEA: "LA SOCIEDAD INTERNACIONAL ES UNA SOCIEDAD HUMANA -- COMPUESTA UNICAMENTE POR INDIVIDUOS".

NO PODEMOS NEGAR QUE CADA UNA DE LAS DOS ANTERIORES TEORIAS EXPUESTAS TIENEN SU PARTE DE VERDAD, PERO SUS FUNDAMENTOS -- SON DEMASIADO SISTEMATICOS; PORQUE SI BIEN ES CIERTO, QUE TODA -- NORMA JURIDICA TIENE COMO DESTINATARIO REAL AL INDIVIDUO, NO ES -- MENOS VERIDICO QUE LOS PARTICULARES COMO TALES, SOLO SON EXCEPCIONALMENTE TITULARES EFECTIVOS DE COMPETENCIA INTERNACIONAL Y A ESTE RESPECTO SE HAYAN COLOCADOS EN SITUACION INFERIOR, EN RELACION A LAS COLECTIVIDADES ESTATALES O INTERESTATALES.

LA PALABRA INFERIORIDAD EN LA FRASE ANTES MENCIONADA, SE REFIERE A QUE LA PRACTICA Y LA TECNICA DEL DERECHO INTERNACIONAL NOS DEMUESTRAN QUE SOLO EN OCASIONES EXCEPCIONALES, EL INDIVIDUO PUEDE SER CONSIDERADO COMO SUJETO DE DERECHO INTERNACIONAL Y QUE SU PARTICIPACION ES UNA EXCEPCION A LA REGLA GENERAL, SIN QUE TAL EXCEPCION PERJUDIQUE EL PRINCIPIO DE NO CONSIDERARLO COMO SUJETO DEL ORDENAMIENTO.

C.- CRITERIO PRACTICO

LA PRACTICA NOS HA DEMOSTRADO QUE EN MATERIA INTERNACIONAL EL HOMBRE ES OBJETO DEL DERECHO INTERNACIONAL, MAS NO SUJETO AL MISMO Y QUE LAS NORMAS CONSUECUDINARIAS O LOS TRATADOS QUE EN APARIENCIA IMPONEN DEBERES A LOS INDIVIDUOS, EN REALIDAD IMPONEN AL ESTADO LA OBLIGACION DE PROHIBIR O CASTIGAR CIERTOS HECHOS DE LOS INDIVIDUOS, O LO AUTORIZA PARA OBRAR ASI CUANDO DE OTRO NO PU DIERA SERLO.

AHORA BIEN, ANALIZANDO LA POSICION DE ACEPTAR QUE EL HOMBRE INDIVIDUALIZADO SEA SUJETO DEL ORDENAMIENTO INTERNACIONAL --- TRAERIA COMO CONSECUENCIA: "UN VERDADERO PELIGRO POR EL MANTENI--- MIENTO DE LA INDEPENDENCIA DE LOS ESTADOS QUE NO DISPONEN DE LA - FUERZA NECESARIA Y SUFICIENTE PARA PROTEGER SU SOBERANIA".¹²

EN EL ESTADO DEL DERECHO ACTUAL, RESPECTO A ESE PROBLEMA, LO SOLUCIONA DESCONOCIENDOLE PERSONALIDAD AL HOMBRE INDIVIDUALIZADO, ANTE EL DERECHO INTERNACIONAL.

12 J. SIERRA MANUEL "DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO". EDIT. PO---
RROA HNOS. S.A. 4A. ED., MEXICO 1963

IV.- ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

A.- ANTECEDENTES EN LA EVOLUCION HISTORICA DEL DERECHO INTERNACIONAL

LA ORGANIZACION INTERNACIONAL TIENE SU ORIGEN EN LA VOLUNTAD DE LOS ESTADOS, LOS CUALES COMO ENTES SOBERANOS QUE POSEEN CAPACIDAD PARA AUTODETERMINARSE, HAN CREADO UN ENTE QUE SALVAGUARDA LA PAZ, REGULANDO Y ORDENANDO LA CONVIVENCIA HUMANA DE LAS NACIONES PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD INTERNACIONAL, EN LOS AMBITOS DE LO POLITICO, LO JURIDICO, LO ECONOMICO, ETC.

LA ORGANIZACION INTERNACIONAL APARECE CON CARACTERISTICAS CASI PERFECTAS EN GRECIA EN LA ANFICIONIAS. LA CONFERENCIA DE BEOCIA; LA LIGA PANHELENICA, ETC., "YA QUE EN ESTE LUGAR SURGIO EL PRIMER EJEMPLO DE COLECTIVIDADES POLITICAS INDEPENDIENTES, QUE ESTABLECEN ENTRE SI UNA SERIE DE LAZOS MUY PARECIDOS A LOS EXISTENTES EN LA ACTUALIDAD ENTRE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL".¹³

PERO LAS RELACIONES INTERNACIONALES EN SI, APARECEN CUANDO NACE EL ESTADO CON TODAS SUS CARACTERISTICAS Y ASI LOS PRINCIPALES ACONTECIMIENTOS INTERNACIONALES SURGEN DESDE LA PAZ DE MESFALIA EN 1648; LLEVADA A CABO POR LOS REPRESENTANTES DE LA MAYORIA DE LOS ESTADOS EUROPEOS.

EN EL AÑO DE 1763, SURGE LA PAZ DE PARIS COMO RESULTADO DE LA GUERRA SOSTENIDA POR INGLATERRA CONTRA FRANCIA Y ESPANA, EN LA CUAL SURGIO INGLATERRA COMO LA PRIMERA POTENCIA NAVAL.

EL CONGRESO DE VIENA DE 1815, REUNIO EN AUSTRIA A LOS DELEGADOS DE TODAS LAS PRINCIPALES POTENCIAS EUROPEAS CON EL FIN DE QUE REUNIDOS EN EL CONGRESO, DICTARAN LAS NORMAS QUE DEBIAN REGIR EN LA NUEVA EUROPA. LAS POTENCIAS QUE A RAIZ DEL CONGRESO RESULTARON BENEFICIADAS FUERON CUATRO, PUES DOMINABAN EN EL MISMO. AFIRMO ASI INGLATERRA SU PODERIO MARITIMO Y COLONIAL; RUSIA, EXTENDIO SUS BRAZOS SOBRE EL MAR NEGRO Y EL MAR BALTICO, ANEXANDOSE EL DUCADO DE VARSOVIA; NORUEGA QUEDO ADHERIDA A SUECIA; PRUSIA SE APODERO DE GRANDES TERRITORIOS A LAS ORILLAS DEL RHIN Y; FINALMENTE AUSTRIA RECONQUISTO SU POSICION EN EL NORTE DE ITALIA. ESTE CONGRESO DIO PASO A FUTUROS CONFLICTOS POLITICOS CON SU CIEGA DECISION DE APOYAR EXCLUSIVAMENTE LA POLITICA MAS EXTREMADAMENTE ABSOLUTISTA. EL MOVIMIENTO LIBERAL CON ACCION ILEGAL Y SECRETA CREO UN INSTRUMENTO DE ACCION INTERNACIONAL LLAMADA SANTA ALIANZA. LA SANTA ALIANZA, PRETENDIA EL PREDOMINIO DEL CRISTIANISMO EN EURO-

13 SEARA VAZQUEZ M. "MANUAL DE DERECHO INTERNACIONAL" EDIT. PORHACO 2DA. ED., MEXICO 1968 PAG. 68

PA, ESTA ORGANIZACION PERDIO IMPORTANCIA Y DESAPARECIO.

LA GUERRA DE CRIMEA DE 1856 SIENDO LOS PROTAGONISTAS DE ESTO RUSIA Y EL IMPERIO TURCO.

EL CONVENIO DE GINEBRA DE 1878 EN EL QUE SURGIO LA "CRUZ ROJA".

LAS CONFERENCIAS DE LA HAYA SOBRE LA PAZ DE 1899 Y 1907; LA PRIMERA CONVOCADA POR EL EMPERADOR DE RUSIA, NICOLAS II, A LA CUAL ASISTIERON 24 PAISES Y EN LA CUAL SE PROPUSO LA CREACION DE UN TRIBUNAL ARBITRAL PERMANENTE, CON EL FIN DE DIRIGIR JURIDICAMENTE LAS CONTIENDAS ENTRE LOS DIFERENTES ESTADOS. LA SEGUNDA CONFERENCIA FUE CONVOCADA POR LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. EN ESTA SE TRATARON Y SE APROBARON LOS TEMAS EXPUESTOS EN LA PRIMERA.

LOS ACONTECIMIENTOS MUNDIALES SON INNUMERABLES, PERO TODOS ELLOS FUERON EL CAMINO QUE PERMITIO CRISTALIZAR LA IMPERIOSA NECESIDAD DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL, PARA CREAR UN ORGANISMO GENERAL DE LOS ESTADOS PARA LA APLICACION DEL DERECHO INTERNACIONAL Y VELAR POR MEDIO DE ESA INSTITUCION POR LOS INTERESES COMUNES DE LOS ESTADOS; ESTOS IDEALES EN EL SENO DE LA CONFERENCIA DE VERSALLES DIERON ORIGEN AL TRATADO DEL MISMO NOMBRE, EL CUAL CONSTA DE 440 ARTICULOS DIVIDIDOS EN 15 PARTES, DE LAS CUALES LA PRIMERA CONTIENE EL PACTO DE LA SOCIEDAD DE NACIONES.

ASI, LA ORGANIZACION INTERNACIONAL ES CREADA PARA REGULAR DOS ASPECTOS DE DICHAS RELACIONES; EL ASPECTO NEGATIVO, TRATANDO DE EVITAR LAS CONTROVERSIAS Y CONFLICTOS GRAVES QUE PUDIERAN SURGIR ENTRE LOS GRUPOS SOCIALES, O BIEN, ENCAMINANDO LA FINALIDAD DE LA ORGANIZACION HACIA EL ASPECTO BENEFICIOSO Y POSITIVO DE MUTUA Y FRATERNAL COOPERACION, PARA UN MEJOR DESARROLLO PARTICULAR Y COLECTIVO QUE UNIERA A UNOS Y OTROS, EN LOS ASPECTOS ECONOMICOS, CULTURALES, SOCIALES, ETC.

FUE HASTA FINES DE LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL, CUANDO ENCONTRAMOS EL PRIMER EJEMPLO DE ORGANIZACION INTERNACIONAL GLOBAL CON FINES Y TENDENCIAS UNIVERSALISTAS, CON LA CREACION DE LA SOCIEDAD DE NACIONES, QUE DESPUES SERIA SUBSTITUIDA POR LA ACTUAL ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS (O.N.U.), AL FINALIZAR LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL.

B.- SOCIEDAD DE NACIONES

DESPUES DE LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL, SE CREO EN 1919 LA SOCIEDAD DE NACIONES, COMO RESULTADO ESTABLECIDO POR EL TRATADO DE VERSALLES EL 28 DE JUNIO DE 1919 Y CUYO PRINCIPAL DOCUMENTO FUNDAMENTAL, SE LE ATRIBUYO AL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS AMERICANOS, WILSON.

LAS ESTIPULACIONES MAS IMPORTANTES, SE REFIEREN A CUESTIONES TERRITORIALES Y LAS GARANTIAS QUE ALEMANIA DEBIA DE DAR A LOS ALIADOS, PARA ASEGURAR LAS CONDICIONES DE PAZ.

LA SEDE DE LA INSTITUCION, DEBIA ESTAR EN LA CIUDAD AMIGA DE GINEBRA Y FORMARIAN PARTE DE ELLA LOS PAISES VENCEDORES Y NEUTRALES QUE QUISIERAN INCORPORARSE.

A.- MIEMBROS

EL ARTICULO 1o. DEL PACTO DE LA SOCIEDAD DE NACIONES, -- DISTINGUIA TRES CLASES DE MIEMBROS:

MIEMBROS ORIGINARIOS.- ERAN LOS SIGNATARIOS CUYOS NOMBRES FIGURABAN EN EL ANEXO DEL PACTO, ASI COMO LOS ESTADOS IGUALMENTE NOMBRADOS EN EL ANEXO, QUE HUBIERAN ACCEDIDO AL PACTO EN LOS DOS MESES DE ENTRADA EN VIGOR. EN REALIDAD ESTA DISPOSICION NO FUE APLICADA ESTRICTAMENTE, PUES LAS POTENCIAS ENEMIGAS QUE HABIAN FIRMADO Y RATIFICADO EL TRATADO DE VERSALLES, FUERON EXCLUIDAS; Y LOS ESTADOS UNIDOS, QUE HABIAN SIDO LOS INSPIRADORES DE LA SOCIEDAD DE NACIONES, NO ENTRARON A ELLA COMO CONSECUENCIA DE LA NEGATIVA DEL SENADO, A RATIFICAR LOS ACUERDOS CONCLUIDOS POR EL PRESIDENTE WILSON.

LOS MIEMBROS ORIGINARIOS PODIAN CLASIFICARSE EN DOS CATEGORIAS:

- a) LOS SIGNATARIOS DEL PACTO QUE HUBIERAN RATIFICADO POSTERIORMENTE.
- b) ESTADOS INVITADOS, QUE FUERON EN NUMERO DE TRECE Y -- "QUE SE ADHIRIERON AL PACTO POR UNA DECLARACION DEPOSITADA EN LA SECRETARIA, BAJO LAS MISMAS CONDICIONES".¹⁴

MIEMBROS ADMITIDOS.- A ELLOS SE REFIERE EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 1o, TODO ESTADO, DOMINIO O COLONIA QUE SE GOBIERNE LIBREMENTE Y QUE NO ESTE COMPRENDIDO EN EL ANEXO, PODIA CONVERTIRSE EN MIEMBRO DE LA SOCIEDAD, BAJO VARIAS CONDICIONES:

PRIMERA.- QUE LA ASAMBLEA LO APROBARA POR MAYORIA DE DOS TERCIOS;

SEGUNDA.- QUE DIESE GARANTIA SOBRE INTENCION SINCERA DE RESPETAR LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES; Y

14 "PACTO DE VERSALLES" ARTICULO 1o PARRAFO PRIMERO. 1919

TERCERA.- QUE ACEPTASE LA REGLAMENTACION ESTABLECIDA POR LA SOCIEDAD DE NACIONES EN LO QUE RESPECTA A SUS FUERZAS Y SUS ARMAMENTOS MILITARES, NAVALES Y AEREOS.

RESPECTO AL RETIRO DE LA SOCIEDAD DE NACIONES; SE PODIAN SEPARAR DE ELLA CON LA CONDICION DE DAR AVISO DOS ANOS ANTES DE SU RETIRO Y QUE HUBIERAN CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES INTERNACIONALES, INCLUIDAS EN EL PACTO Y LAS ADQUIRIDAS FUERA DE ESTE; EN REALIDAD ESTA DISPOSICION NO FUE MUY OBSERVADA.

LA PERDIDA DE CONDICION DE MIEMBRO DE LA SOCIEDAD DE NACIONES PODIA SER DE TRES FORMAS:

PRIMERA.- POR RETIRO VOLUNTARIO.

SEGUNDA.- POR PERDER LA CALIDAD DE ESTADO.

TERCERA.- POR EXCLUSION, EN EL CASO DE SER CULPABLE DE INCUMPLIMIENTO O DE VIOLACION CONSTANTE DE LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES, RESULTANTES DEL PACTO QUE SE ADOPTABA POR EL VOTO DE LOS DEMAS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD DE NACIONES REPRESENTADOS EN LA CONFERENCIA.

MEXICO SE AGREGO AL PACTO DE LA SOCIEDAD DE NACIONES, AL IGUAL QUE LAS NACIONES LATINOAMERICANAS, HACIENDO NOTAR EN CADA CIRCUNSTANCIA, "LA EXPRESADA RESERVA DE QUE NO ACEPTABA LA DOCTRINA MONRDE COMO ARREGLO REGIONAL".¹⁵

LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD DE NACIONES ERAN:

ASAMBLEA, CONSEJO Y SECRETARIA PERMANENTE.

A.- ASAMBLEA

FUE EL ORGANO MAS IMPORTANTE Y GRANDE DE LA SOCIEDAD DE NACIONES, PUES ESTABA CONSITUIDO POR LA CONFERENCIA INTEGRADA POR TODOS LOS MIEMBROS DE LA HISMA, (MAXIMO TRES POR CADA ESTADO) LOS CUALES NO DISPONIAN MAS QUE DE UN SOLO VOTO. SE REUNIAN EN PERIODOS SENALADOS O EN CUALQUIER MOMENTO, SI LAS CIRCUNSTANCIAS LO ACONSEJABAN.

EL LUGAR DE LA REUNION ERA LA SEDE DE LA SOCIEDAD (GINEBRA), AUNQUE HABIA LA POSIBILIDAD DE QUE SE CELEBRARAN LAS REUNIQ

¹⁵ SEPULVEDA CESAR "DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO". EDIT. PORRUA, S.A. HNOS. MEXICO, PAG. 205

NES EN OTRO LUGAR QUE SE SENALASE.

DENTRO DE LA ASAMBLEA, LAS DECISIONES DEBIAN SER TOMADAS POR UNANIMIDAD, PERO EN LAS CUESTIONES DE PROCEDIMIENTO ERA SUFICIENTE LA MAYORIA. EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE ERAN ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA.

EN LA ASAMBLEA SE HABIAN CONSTITUIDO SEIS COMISIONES A LAS QUE SE ANADIRIA LA COMISION DEL ORDEN DEL DIA, Y ENTRE LAS CUALES SE ENCONTRABAN LA COMISION DE VERIFICACION DE PODERES Y LA COMISION CONSTITUIDA EN 1938 A TITULO DE PRUEBA POR LA ASAMBLEA Y QUE TENIA A SU CARGO CUESTIONES DE HIGIENE Y COOPERACION INTELECTUAL. "LAS DELEGACIONES NACIONALES PODIAN DESIGNAR POR CADA UNO DE ELLOS UN DELEGADO Y CONSEJEROS TECNICOS".¹⁶

B.- CONSEJO

ERA EL ORGANO EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD; SE COMPONIA DE DOS CLASES DE MIEMBROS:

UNOS, ERAN LOS MIEMBROS PERMANENTES, O SEA, LAS GRANDES POTENCIAS, MIEMBROS DE LA SOCIEDAD DE NACIONES.

OTROS, ERAN TRECE MIEMBROS NO PERMANENTES, DE LOS CUALES ONCE SE ELEGIAN CADA UNO, POR UN PERIODO DE TRES AÑOS.

LA VOTACION ERA EN EL CONSEJO, SE HACIA POR UNANIMIDAD - COMO EN LOS DEMAS ORGANOS DE LA SOCIEDAD DE NACIONES. "ESTE CONSEJO ERA EN PARTE POLITICO Y EN PARTE UN CUERPO EJECUTIVO, A PESAR DE QUE EL PACTO LE DABA CIERTO BALANCE A LA ASAMBLEA".¹⁷

HABIA OTRA CATEGORIA DE MIEMBROS EN EL CONSEJO, LOS LLAMADOS OCASIONALES (ARTICULO 40. PARRAFO V). CUALQUIER MIEMBRO DE LA SOCIEDAD QUE NO ESTUVIERA REPRESENTADO EN EL CONSEJO, PODIA SER INVITADO A ENVIAR A EL UN REPRESENTANTE CUANDO FUERA A TRATAR SE UNA CUESTION QUE LE INTERESASE PARTICULARMENTE, DEBIENDO COMPROBAR QUE DESDE UN PUNTO DE VISTA OBJETIVO, LE CONCERNIA EFECTIVAMENTE.

COMPETENCIA EXCLUSIVA DEL CONSEJO.

- 1.- APROBACION DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA, HECHOS POR EL SECRETARIO GENERAL.

16 SEARA VAZQUEZ M. OB. CIT. PAG. 39
17 V.CEDROS A. "DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO" EDICIONES AGUILAR, S.A., 4A. ED. MADRID 1957 PAGS. 392 - 393

- 2.- PREPARACION DE PLANES DE DESARHE.
- 3.- RECOMENDAR SANCIONES MILITARES.
- 4.- PRONUNCIAR SOBRE LA EXCLUSION DE LOS MIEMBROS CULPABLES DE VIOLACION DE UN COMPROMISO DEL PACTO U OTRO ACTO QUE MERECIERA LA EXCLUSION.

LAS REUNIONES O SESIONES ORDINARIAS ERAN EN PRINCIPIO -- CUATRO ANUALES, REDUCIDAS DESPUES A TRES, Y LAS EXTRAORDINARIAS, EN DETERMINADAS CIRCUNSTANCIAS A PETICION DE UN MIEMBRO DE LA SOCIEDAD (ARTICULOS 11, 15 Y 17 DEL PACTO) O CUANDO EL CONSEJO LO DECIDIESE.

"LAS REUNIONES ERAN PUBLICAS A EXCEPCION DE LAS SIGUIENTES: CUANDO ESTABA PREVISTA EN EL REGLAMENTO, O CUANDO ASI LO DECIDIA EL CONSEJO".

C.- SECRETARIA GENERAL

ESTABLECIDA EN LA SEDE DE LA SOCIEDAD, ESTABA ENCABEZADA POR UN SECRETARIO GENERAL Y SUBORDINADOS A EL, LOS SECRETARIOS Y EL PERSONAL NECESARIO. "EL NOMBRAMIENTO DE LOS SECRETARIOS LO HACIA EL SECRETARIO GENERAL CON LA APROBACION DEL CONSEJO".¹⁸

AL SECRETARIO GENERAL LO NOMBRABA EL CONSEJO, CON LA --- APROBACION DE LA MAYORIA DE LA ASAMBLEA. EL PRIMER SECRETARIO FUE NOMBRADO EN EL ANEXO DEL PACTO.

EL SECRETARIO GENERAL ERA DE DERECHO, SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA Y DEL CONSEJO.

LAS FUNCIONES DE LOS SECRETARIOS ERAN DE CARACTER INTERNACIONAL, GOZANDO EN EL EJERCICIO DE LAS MISMAS DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DIPLOMATICAS. SE ENCONTRABAN SOMETIDOS A LA AUTORIDAD DEL SECRETARIO GENERAL Y NO PODIAN RECIBIR INSTRUCCIONES DE NINGUN GOBIERNO.

PARA RESOLVER TODA RECLAMACION DE INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS CONCLUIDOS ENTRE EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y LA SOCIEDAD DE NACIONES, TENIA COMPETENCIA EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO, Y TAMBIEN PARA LOS CONFLICTOS SURGIDOS ENTRE LA ORGANIZACION NACIONAL DEL TRABAJO Y SUS FUNCIONARIOS.

EL CONSEJO TENIA A SU CARGO LA DIRECCION DE ORGANISMOS -

 18 ROUSSEAU, CHARLES "DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO" EDICIONES -- ARIEL 2A. ED. BARCELONA 1961 PAGS. 177 - 178

INTERNACIONALES QUE AL AMPARO DE LA SOCIEDAD DE NACIONES SE EMPEZARON A CREAR, TALES COMO:

LA COMISION INTERNACIONAL DE NAVEGACION AEREA.

LA OFICINA INTERNACIONAL DE REFUGIADOS; Y ALGUNAS OTRAS MAS, DE IGUAL O MENOS IMPORTANCIA. "MUCHOS ORGANISMOS CON SUS ESTRUCTURAS MAS AMPLIAS APARECEN ACTUALMENTE DENTRO DEL CUADRO DE LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS".¹⁹

TERMINACION DE LA SOCIEDAD DE NACIONES.

EL 18 DE ABRIL DE 1946, LA ASAMBLEA DE LA SOCIEDAD DE NACIONES TERMINO SU ULTIMA REUNION. EN REALIDAD DESDE EL COMIENZO DE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL SE TENIA POR SABIDA LA DESAPARICION DE LA SOCIEDAD DE NACIONES Y LA NECESIDAD SUBSECUENTE DE CREAR UNA NUEVA ORGANIZACION QUE SUBSANARA LAS FALLAS QUE HABIAN LLEVADO AL FRACASO A LA SOCIEDAD DE NACIONES, FINALMENTE EL 31 DE JULIO DE 1946 DEJO DE EXISTIR JURIDICAMENTE LA SOCIEDAD DE NACIONES.

C.- PRINCIPALES ORGANISMOS INTERNACIONALES VIGENTES

1.- ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS (O.N.U.)

PARA BUSCAR LOS ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS, PODEMOS REMONTARNOS A LA CARTA DEL ATLANTICO FIRMADA EL 14 DE AGOSTO DE 1941, POR EL PRESIDENTE FRANKLIN D. ROOSEVELT, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA Y EL PRIMER MINISTRO DE LA GRAN BRETANA WINSTON CHURCHILL, Y A LA DECLARACION DE LAS NACIONES UNIDAS DEL 10. DE ENERO DE 1942, CELEBRADA EN WASHINGTON Y FIRMADA POR REPRESENTANTES DE 26 PAISES; "ASI DEBEMOS RECONOCER COMO ANTECEDENTE DE LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS A LA CONFERENCIA DE MOSCO, LA CUAL FUE FIRMADA POR LOS REPRESENTANTES RUSIA, GRAN BRETANA, ESTADOS UNIDOS Y CHINA, Y CUYA DURACION FUE DEL 19 AL 30 DE OCTUBRE".²⁰ EN ESTA DECLARACION SE AFIRMO LA NECESIDAD DE ESTABLECER A LA MAYOR BREVEDAD UNA ORGANIZACION INTERNACIONAL GENERAL PARA MANTENER LA PAZ BASADA EN LA IGUALDAD SOBERANA DE LOS ESTADOS AMANTES DE LA PAZ, "Y A LA CUAL PUDIERAN INGRESAR TALES ESTADOS, YA FUERAN GRANDES O PEQUEÑOS".²¹

EN DUNBARTON OAKS WASHINGTON, SURGE EL PRIMER PROYECTO -

19 OB. CIT. PAG. 189

20 KELSEN HANS "THE LAW OF THE UNITED NATIONS" FOURTH EDITION. -- THE LONDON INSTITUTE OF WORLD AFFAIRS. FREDERCK AP, PRAEGER -- INC. NEW YORK, 1963 PAG. 3

21 ROUSSEAU CHARLES, OB. CIT. PAG. 184

ORIGINAL DE LAS NACIONES UNIDAS, LAS CONVERSACIONES AHI CELEBRADAS SE DIVIDIERON EN DOS ETAPAS; LA PRIMERA SE LLEVO A CABO DEL 21 DE AGOSTO AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1944, ASISTIENDO LOS REPRESENTANTES DE ESTADOS UNIDOS, GRAN BRETANA Y RUSIA; EN LA SEGUNDA, RUSIA FUE SUSTITUIDA POR CHINA Y SE CELEBRO DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 7 DE OCTUBRE. AL CONCLUIR LA CONFERENCIA SE HICIERON PUBLICAS LAS PROPOSICIONES HECHAS SOBRE LA ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACION MUNDIAL.

EN LA CONFERENCIA DE YALTA QUE TUVO LUGAR EL 11 DE FEBRERO DE 1945 SE TRATO LA FORMA DE VOTAR EN EL CONSEJO DE SEGURIDAD Y DE LOS MIEMBROS PERMANENTES, ESTUVIERON PRESENTES EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, FRANKLIN D. ROOSEVELT; EL PRIMER MINISTRO RUSO JOSE STALIN, LOS CUALES CONVINIERON EN CONVOCAR A LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS QUE SE REUNIRIA EN SAN FRANCISCO, ESTADOS UNIDOS, "EL 25 DE ABRIL DE 1945 CON EL FIN DE REDACTAR LA CARTA DE DICHA ORGANIZACION, A BASE DE LAS CONVERSACIONES OFICIOSAS DE DUMBARTON OAKS, WASHINGTON".²²

A) CONFERENCIA DE SAN FRANCISCO

CINCUENTA PAISES ENVIARON A SUS REPRESENTANTES O DELEGADOS A LA REUNION DE SAN FRANCISCO, QUE SE CELEBRO DEL 25 DE ABRIL AL 26 DE JUNIO DE 1945.

LA CONFERENCIA APROBO LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y EL ESTATUTO DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA. LA CARTA APROBADA POR UNANIMIDAD Y FIRMADA POR TODOS LOS REPRESENTANTES, ENTO EN VIGOR EL 24 DE OCTUBRE DE 1945, CUANDO CHINA, FRANCIA, LA UNION SOVIETICA, EL REINO UNIDO Y ESTADOS UNIDOS, ASI COMO LA MAYORIA DE LOS SIGNATARIOS HABIAN DEPOSITADO SUS INSTRUMENTOS DE RATIFICACION.

"LA CARTA DE LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS VIENE A SER UN TRATADO CELEBRADO POR LOS ESTADOS, REPRESENTADOS POR SUS GOBIERNOS EN LA CONFERENCIA DE SAN FRANCISCO".²³

LA ORGANIZACION ESTA BASADA EN PRINCIPIOS COMO LOS SIGUIENTES:

- IGUALDAD SOBERANA DE LOS ESTADOS MIEMBROS.
- OBLIGACION DE CUMPLIR DE BUENA FE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS.

22 NICHOLAS, H.G. "THE UNITED NATIONS AS A POLITICAL INSTITUTION" OXFORD UNIVERSITY PRESS. LONDON 1959 PAG. 5

23 KELSEN HANS "THE LAW OF THE UNITED NATIONS". PAG. 3

- SOLUCION PACIFICA A LAS CONTROVERSIAS INTERNACIONALES
- PROHIBICION DE RECURRIR A LA FUERZA O A LA AMENAZA.
- OBLIGACION DE PRESTAR AYUDA, DE CONFORMIDAD CON LO --
PRESCRITO EN LA CARTA, Y OTROS.

B) ORGANOS DE LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS

LOS ORGANOS DE LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS SON:

LA ASAMBLEA GENERAL, EL CONSEJO DE SEGURIDAD, EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA, LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA, LA SECRETARIA.

LA ASAMBLEA PODRA DISCUTIR LOS ASUNTOS O CUESTIONES QUE LE AUTORICE LA CARTA O QUE SE REFIERAN A LOS PODERES O FUNCIONES DE CUALQUIER ORGANISMO CREADO POR LA CARTA, EXCEPTO CUANDO EL CONSEJO DE SEGURIDAD SE ESTE OCUPANDO DE UN ASUNTO EN CUYO CASO LA -- ASAMBLEA NO PODRA HACER RECOMENDACIONES (ARTICULOS 10, 12 PARRAFO I). LA ASAMBLEA APRUEBA EL PRESUPUESTO DE LA ORGANIZACION Y FIJA LA PROPORCION DE LOS GASTOS COMUNES QUE DEBE PAGAR CADA MIEMBRO, APRUEBA LOS ACUERDOS PRESUPUESTARIOS CELEBRADOS CON LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES, ADEMAS, APRUEBA LOS ACUERDOS DE LA ADMINISTRACION FIDUCIARIA, DE LAS ZONAS NO DESIGNADAS COMO ESTRATEGICAS, TIENE A SU CARGO LA ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL, ETC.

LA ASAMBLEA SE REUNE ANUALMENTE EN SESIONES ORDINARIAS, EL TERCER MARTES DE CADA MES DE SEPTIEMBRE, PERO PUEDEN CELEBRAR SESIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS ASI LO EXIJAN, MEDIANTE CONVOCATORIA DEL SECRETARIO GENERAL O DE LA MAYORIA DE -- LOS MIEMBROS.

LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS CUENTA PARA SU MAYOR EFECTIVIDAD DE LA ASAMBLEA GENERAL CON "COMISIONES ORGANIZADAS" -- ENTRE LAS QUE DESTACAN: LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS, LA COMISION RELATIVA A CUESTIONES DE POLITICA Y SEGURIDAD, LA COMISION -- POLITICA ESPACIAL Y OTRAS.

2.- ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS

A) ANTECEDENTES

LA ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS ES CONSIDERADA COMO EL PROTOTIPO DE ORGANIZACION REGIONAL Y FUNDAMENTA SU EXISTENCIA EN LA "CARTA DE BOGOTA", EL "TRATADO DE ASISTENCIA RECIPROCA"

Y EL "PACTO DE BOGOTA, COLOMBIA", DEL AÑO DE 1948. LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS RECONOCE LA EXISTENCIA DE ESTE ORGANISMO REGIONAL YA QUE SE ENCUENTRA COORDINADO BASICAMENTE CON LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS. EL ARTICULO 52 DE LA CARTA DE LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS AUTORIZA LA CREACION DE ORGANISMOS REGIONALES CUYO FIN SEA ENTENDER LOS ASUNTOS RELATIVOS AL MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y SEGURIDAD INTERNACIONALES Y SUSCEPTIBLES DE ACCION REGIONAL, SIEMPRE QUE DICHS ACUERDOS U ORGANISMOS, EN SUS ACTITUDES, SEAN COMPATIBLES CON LOS PROPOSITOS Y PRINCIPIOS DE LAS NACIONES UNIDAS.

LA ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS ESTA CONCEBIDA PARA LA REALIZACION DE UNA SERIE DE FINES, ENUNCIADOS EN EL PRIMER CAPITULO DE LA CARTA DE BOGOTA; "LOGRAR UN ORDEN DE JUSTICIA Y PAZ, FOMENTAR SU SOLIDARIDAD, ROBUSTECER SU COLABORACION Y DEFENDER SU SOBERANIA, SU INTEGRIDAD TERRITORIAL Y SU INDEPENDENCIA". ADEMAS SE COMPROMETEN LOS ESTADOS MIEMBROS A RESPETAR AL DERECHO INTERNACIONAL, A ACTUAR DE BUENA FE EN LAS RELACIONES MUTUAS; CONDENA LA GUERRA DE LA AGRESION, PROPONIENDO LA SOLUCION PACIFICA PARA TODAS LAS CONTROVERSIAS ENTRE ESTADOS AMERICANOS.

B) MIEMBROS

PUEDEN SER MIEMBROS DE LA ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS, TODOS LOS QUE RATIFIQUEN LA CARTA, ACTUALMENTE TODOS LOS ESTADOS DE LA REGION LA HAN RATIFICADO Y SON MIEMBROS DE LA ORGANIZACION, CON EXCEPCION DE CANADA QUE NO LA HA RATIFICADO Y CUBA QUE SALIO DE LA ORGANIZACION EN EL AÑO DE 1962.

C) ORGANOS PRINCIPALES DE LA ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS

1.- LA CONFERENCIA

FUNCIONA COMO ORGANO SUPREMO DE LA ORGANIZACION Y ES LA REUNION REGULAR Y PERIODICA DE LAS ESTADOS MIEMBROS ACTUANDO AL NIVEL DE CONFERENCIAS DIPLOMATICAS Y POR LO TANTO LAS RESOLUCIONES QUE EXPIDE ADOLECEAN DE LA FALTA DE OBLIGATORIEDAD QUE ACOMPAÑA A LAS RECOMENDACIONES, ASIMISMO SU NATURALEZA LEGAL ES MUY DISCUTIDA. LAS REUNIONES ORDINARIAMENTE TIENEN LUGAR CADA 5 AÑOS SEGUN EL ESTATUTO QUE LAS RIGE, PERO A PETICION DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS GOBIERNOS SIGNANTES PUEDE VARIARSE EN SU REGULARIDAD O PUEDE CONVOCARSE EN LOS INTERVALOS. LOS PAISES MIEMBROS CUENTAN CON UN SOLO VOTO, LA ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS, "DECIDE LA POLITICA QUE LA MISMA DEBE SEGUIR, DETERMINANDO EL FUNCIONAMIENTO Y LA ESTRUCTURA DE SUS ORGANOS".

2.- LA REUNION DE CONSULTA

LA REUNION DE CONSULTA DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES, PODRIA CONSIDERARSE COMO EL ORGANISMO AUXILIAR DE LA CONFERENCIA PARA EL CASO DE EMERGENCIA PRODUCIDO POR UN ATAQUE ARMADO, SIN EXCLUIR CONFLICTOS DE INDOLE POLITICO Y ECONOMICO; PARTICIPAN EN ELLA TODOS LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS, QUE PODRAN SER REPRESENTADOS POR UN DELEGADO CUANDO ALGUNO DE ELLOS FALTE. PARA EL CASO DE EMERGENCIAS BELICAS ESTA REUNION DE CONSULTA TIENE UN COMITE ESPECIFICO; COMITE CONSULTIVO DE DEFENSA; CONSTITUIDO POR LAS MAS ALTAS AUTORIDADES MILITARES DE LOS ESTADOS AMERICANOS QUE PARTICIPAN EN LA REUNION DE CONSULTA.

3.- EL CONSEJO

SUS ACTIVIDADES SON DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y COORDINADOR, FORMADO POR UN REPRESENTANTE DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACION, QUE EN LA PRACTICA SUELEN SER LOS ENBAJADORES DE CADA UNO DE LOS PAISES LATINOAMERICANOS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, SIN QUE EXISTA NINGUN IMPEDIMENTO PARA QUE LO SEA CUALQUIER PERSONA IDONEA O REPRESENTANTES ESPECIALES. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ES ELEGIDO POR UN AÑO, ASI COMO AL VICEPRESIDENTE, LOS CUALES NO PUEDEN SER REELEGIBLES INMEDIATAMENTE. SON ORGANOS DEL CONSEJO DE LA ORGANIZACION: EL CONSEJO INTERAMERICANO ECONOMICO SOCIAL, EL CONSEJO INTERAMERICANO DE JURISCONSULTOS, SIENDO EL ULTIMO EL MAS IMPORTANTE PUESTO QUE TIENE COMO TAREAS PRIMORDIALES LAS DE FORTIFICAR EL DERECHO INTERNACIONAL, SIRVE COMO CUERPO CONSULTIVO DE ASUNTOS JURIDICOS Y ESTUDIA LAS POSIBILIDADES PARA FORMAR LAS LEGISLACIONES DE LOS DIFERENTES PAISES AMERICANOS EN CUANTO QUE ESTO PAREZCA CONVENIENTE.

4.- LA UNION PANAMERICANA

SU FUNCION ES COMO SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACION, SIENDO UN ORGANISMO PERMANENTE Y ESENCIALMENTE ADMINISTRATIVO, SIRVE COMO CENTRO DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO, ASI COMO DE DEPOSITO DE LAS CONVENCIONES INTERAMERICANAS QUE NECESITAN DE UN LUGAR PERMANENTE DONDE GUARDAR LOS INSTRUMENTOS DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y DOCUMENTOS QUE FIRMAN EN SU FUNCION Y COOPERACION PARA LOGRAR LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE ENCUENTRAN AGRUPADOS, LA PAZ. OTRAS DE SUS FUNCIONES SON PARA PROMOVER, BAJO LA DIRECCION DEL CONSEJO, LAS RELACIONES ECONOMICAS, JURIDICAS, SOCIALES Y CULTURALES ENTRE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACION, TRANSMITIR LAS CONVOCATORIAS PARA LAS REUNIONES Y CONFERENCIAS, PRESENTAR AL CONSEJO UN INFORME ANUAL SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACION Y OTROS. A SU FRENTE HAY UN SECRETARIO GENERAL, ELEGIDO POR UN PERIODO DE 10 AÑOS.

5.- LAS CONFERENCIAS ESPECIALIZADAS

ESTAS SE REUNEN CUANDO ASI LO DISPONGAN TANTO LA CONF--
RENCIA INTERAMERICANA O LA REUNION DE CONSULTA DE MINISTROS DE RE
LACIONES EXTERIORES O CUANDO EL CONSEJO LO ESTIME NECESARIO YA -
SEA POR SU PROPIA INICIATIVA O A INSTANCIA DE ALGUNO DE SUS ORGA--
NOS O DE ALGUNO DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS, SOMETIDOS A LA
CONSIDERACION DE LOS GOBIERNOS MIEMBROS Y ENVIADOS AL CONSEJO PA--
RA SU CONOCIMIENTO.

6.- ORGANISMOS ESPECIALIZADOS

SE CONSIDERAN COMO ORGANISMOS ESPECIALIZADOS, LOS ORGA--
NISMOS INTERGUBERNAMENTALES ESTABLECIDOS POR ACUERDOS MULTILATERA
LES QUE TENGAN DETERMINADAS FUNCIONES EN MATERIAS TECNICAS DE IN--
TERES COMUN PARA LOS ESTADOS AMERICANOS. EL CONSEJO LLEVARA UN RE--
GISTRO DE ORGANISMOS QUE REUNAN LAS ANTERIORES CONDICIONES. LOS -
ORGANISMOS GOZAN DE AUTONOMIA TECNICA PERO DEBERAN ENVIAR AL CON--
SEJO INFORMES PERIODICOS DE SUS ACTIVIDADES, SUS PRESUPUESTOS, --
CUENTAS ANUALES; DEBERAN TENER RELACIONES CON ORGANISMOS MUNDIA--
LES. LA UBICACION GEOGRAFICA DE ESTOS ORGANISMOS SE TOMARA EN ---
CUENTA PARA LOS INTERESES DE TODOS LOS ESTADOS AMERICANOS.

D.- ORGANISMOS INTERNACIONALES ESPECIALIZADOS

1.- CARACTERISTICAS Y NATURALEZA JURIDICA

LA ORGANIZACION INTERNACIONAL VIENE A SER UN ENTE CREADO
POR LOS ESTADOS QUE INTEGRAN LA COMUNIDAD INTERNACIONAL Y CUYO --
PROPOSITO ES SALVAGUARDAR LA PAZ, REGULANDO Y ORDENANDO LA CONVI--
VENCIA DE LAS NACIONES EN SUS AMBITOS: ECONOMICO, JURIDICO, SO---
CIAL Y POLITICO, FUNCION PRIMORDIAL DE LA ORGANIZACION INTERNACIO
NAL Y LA DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS ES LA DE GUARDAR A LA -
HUMANIDAD DEL FLAGELO DE LA IGNORANCIA Y DE LAS ENFERMEDADES, --
ANHELO DE LOS ESTADOS PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD INTERNACIO--
NAL.

LA ORGANIZACION INTERNACIONAL TIENE SU ORIGEN EN LA VO--
LUNTAD DE LOS ESTADOS COMO ENTIDADES SOBERANAS CAPACES DE AUTODE--
TERMINARSE A SI MISMAS, LAS CUALES HAN DADO VIDA A UN SUJETO SEME
JANTE, EL CUAL A TRAVES DE LAS MULTIPLES RELACIONES QUE HACE AL -
ENTABLAR CONTACTO CON LOS ESTADOS ENTRE SI, HA DADO FORMA AL CON--
JUNTO DE PRECEPTOS QUE NORMAN LA VIDA DE LOS ESTADOS DENTRO DEL -
AMBITO INTERNACIONAL. EN EL CAPITULO IX DE LA CARTA DE LAS NACIO--
NES UNIDAS EN SU ARTICULO 55 APARTADO B, SE DICE QUE LA COOPERA--
CION INTERNACIONAL EN EL ORDEN CULTURAL Y EDUCATIVO. ALGUNAS DE -

LAS FINALIDADES ANTES MENCIONADAS SE CUMPLIAN EN PARTE POR ALGUNOS ORGANISMOS EXISTENTE, PERO LA FALTA DE ESTOS FUE EL MOTIVO PARA QUE LA CARTA DE SAN FRANCISCO EN SU ARTICULO 57 PLANTEARA UN PRINCIPIO DE COORDINACION DEFINITIVO Y ASEGURADO, VINCULANDO A LOS ORGANISMOS CON LA ORGANIZACION DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN SU ARTICULO POSTERIOR.

LOS REDACTORES DE LA CARTA NO CONFORMES CON LOS ORGANISMOS HASTA AQUELLA FECHA EXISTENTES, PREVEN LA POSIBILIDAD DE CREAR NUEVOS ORGANISMOS; ASI LO DETERMINA EL ARTICULO 59 DE LA CARTA: "LA ORGANIZACION INICIARA, CUANDO HUBIERE LUGAR, NEGOCIACIONES ENTRE LOS ESTADOS INTERESADOS PARA CREAR LOS NUEVOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS". ESTE PRECEPTO SE HA LLEVADO A CABO, Y EJEMPLO DE ELLO, SON: LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y ALIMENTACION (F.A.O.), LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA (U.N.E.S.C.O.) Y OTROS ORGANISMOS QUE MAS TARDE ANALIZAREMOS.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS, PODEMOS OBSERVAR QUE LAS CARACTERISTICAS DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS SON LAS SIGUIENTES:

a) SON CREADAS MEDIANTE TRATADOS INTERNACIONALES MULTILATERALES. LOS ESTADOS AL PREVER LA NECESIDAD DE UN ORGANISMO PARA LA COMUNIDAD, LO CREAN MEDIANTE UN ACUERDO DE VOLUNTADES DE LOS ESTADOS INTERESADOS, DICHA VOLUNTAD SE PLASMA Y EXTERNA EN UN TRATADO QUE LE DA VIDA Y LEGALIDAD AL NUEVO ORGANISMO.

b) DEBEN TENER AMPLIAS ATRIBUCIONES INTERNACIONALES, EL TERMINO "AMPLIAS ATRIBUCIONES" SE INTERPRETA EN EL SENTIDO DE QUE NO DEBEN LIMITARSE A UN PEQUEÑO NUMERO DE ESTADOS, "SINO QUE DEBEN DE ESTAR EN POSIBILIDAD DE COMPRENDER UN NUMERO IMPORTANTE DE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL".²⁴

c) DEBEN CIRCUNSCRIBIRSE A MATERIAS DE CARACTER ECONOMICO Y SOCIAL, O A OTRA QUE ESPECIFIQUE LA CARTA.

d) SE ENCUENTRAN VINCULADAS A LAS NACIONES UNIDAS POR ACUERDOS CELEBRADOS CON EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL Y QUE SON NEGOCIADOS POR EL COMITE DE NEGOCIACIONES DE LOS ORGANISMOS INTERGUBERNAMENTALES DEL PROPIO CONSEJO Y QUE POSTERIORMENTE DEBEN SER APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL. EN LOS ACUERDOS CELEBRADOS POR EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL SE ESTABLECEN RELACIONES ENTRE LA ORGANIZACION Y LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS DE QUE SE TRATEN ASI COMO DETERMINACION DE COMPETENCIA, AUTONOMIA, ETC., ESTA VINCULACION NO SIGNIFICA DE NINGUNA MANERA UNA SUBORDINACION A LAS NACIONES UNIDAS, SINO QUE TIENE COMO FINALIDAD LOGRAR LA COORDINACION DE SUS FINES EN LOS CAMPOS ESPECIALIZADOS PARA LO QUE SE LES

24 SEPULVEDA CESAR. OB. CIT. PAG. 229.

CREO, DENTRO DEL CAMPO GENERAL DE COOPERACION TRAZADO POR LA ORGANIZACION. AHORA BIEN, EN LO QUE SE REFIERE A LA AUTONOMIA, LA UNICA RESTRICCION A LA MISMA CONSISTE EN QUE DEBEN REALIZAR SUS FUNCIONES CONFORME A LOS PROPOSITOS Y PRINCIPIOS DE LA CARTA, YA QUE SI EL ORGANISMO ESPECIALIZADO ES UN ENTE CREADO PARA LA AYUDA DE LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS EN LO QUE SE REFIERE A SUS FINES ES DE SUPONER QUE EL ORGANISMO ESPECIALIZADO LLEVARA LA MISMA LINEA DE CONDUCTA QUE LA CARTA EXPRESAMENTE INDICA PARA LA MEJOR REALIZACION DE SU META. OTRA RESTRICCION A LA AUTONOMIA QUE ALGUNOS AUTORES CONSIDERAN COMO TAL, ES LA REVISION DEL PRESUPUESTO - DE CADA ORGANISMO POR LA ASAMBLEA.

e) SUS ORGANOS PRINCIPALES ESTAN INTEGRADOS POR REPRESENTANTES DE LOS ESTADOS A EXCEPCION DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO (O.I.T.), QUE ADEMAS DEL ESTADO CUENTA CON REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y PATRONOS.

f) POSEEN TRES ORGANOS, UNA CONFERENCIA, ASAMBLEA O CONSEJO GENERAL, UN CONSEJO DE ADMINISTRACION O EJECUTIVO Y UNA SECRETARIA, COMPUESTA POR FUNCIONARIOS.

2.- PRINCIPALES ORGANISMOS INTERNACIONALES ESPECIALIZADOS

LA DIVERSIDAD DE ORGANISMOS ESPECIALIZADOS QUEDA MANIFIESTA EN EL ANUARIO DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL QUE COMPRENDE MAS DE 1500: INSTITUTOS, FUNDACIONES, COMISIONES, ETC. DE LAS MAS VARIADAS RAMAS Y ASI TENEMOS QUE CONTAMOS CON LOS SIGUIENTES ORGANISMOS QUE CONSIDERAMOS SOBRESALIENTES POR LA ESFERA AMPLIA - QUE POSEN PARA ORIENTAR A LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL:

ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y ALIMENTACION (F.A.O.)

ESTABLECIDA EN QUEBEC, CANADA EN EL AÑO DE 1945 CON SEDE ACTUALMENTE EN ROMA, ITALIA; ORGANISMO ESPECIALIZADO CUYA FINALIDAD Y TAREA ES LA DE ELEVAR EL NIVEL DE ALIMENTACION DE LOS PUEBLOS DEL MUNDO Y AL MISMO TIEMPO EL NIVEL DE VIDA, MEJORANDO CON ESTUDIOS TECNICO Y EXPERIMENTADOS CON FELIZ RESULTADO EN EL CAMPO DE LA PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE TODOS LOS ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL Y ANIMAL, PERO ESTO SIEMPRE BAJO LA VIGILANCIA DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS.

ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION, LA --
CIENCIA Y LA CULTURA (U.N.E.S.C.O.)

SE ESTABLECIO EL 16 DE NOVIEMBRE DE 1945 EN LA CIUDAD DE LONDRES, INGLATERRA; CAMBIANDO SUS OFICINAS A PARIS, FRANCIA; EN DONDE HASTA LA FECHA SIGUE. ESTE ORGANISMO ESPECIALIZADO CONTRIBUYE A LA SEGURIDAD Y SOBRE TODO A LA PAZ POR MEDIO DE LAS RELACIONES DE LOS ESTADOS EN MATERIA CULTURAL, PARA QUE ESTE ACERCAMIENTO SEA EN UN FUTURO NO MUY LEJANO LA CAUSA DE RESPETO UNIVERSAL - DE LAS LEYES DE JUSTICIA Y SOBRE TODO DE LOS DERECHOS HUMANOS QUE DIGNIFICAN Y ELEVAN AL SER HUMANO AL CLIMAX DE SU EXISTENCIA EN - EL QUE NO SE DISTINGA A UNO DE OTRO POR SU COLOR, SEXO, LENGUA O RELIGION.

FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (F.M.I.)

CON SUS OFICINAS EN WASHINGTON, ESTADOS UNIDOS, NACE EN EL AÑO DE 1946. ESTE ORGANISMO ESPECIALIZADO ES AUXILIAR PARA PROMOVER LA COOPERACION MONETARIA INTERNACIONAL Y A MANTENER EL EQUILIBRIO Y LA EXPANSION DEL COMERCIO MUNDIAL POR MEDIO DE AJUSTES A LAS TARIFAS DE CAMBIO, ADEMÁS DE QUE ES UN ORGANISMO DE CONSULTA PARA RESOLVER PROBLEMAS QUE SURGEN DE LA PRACTICA DE CAMBIO Y -- ACONSEJA LA MEJOR FORMA DE EVITAR AL MÁXIMO LAS RESTRICCIONES Y - LOS IMPEDIMENTOS EN EL INTERCAMBIO.

TODOS ESTOS ORGANISMOS SE ENCUENTRAN VINCULADOS CON LA - ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS.

OTROS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS QUE PODEMOS PONER COMO - EJEMPLO SON LOS QUE SE DENOMINAN NO GUBERNAMENTALES, TENEMOS:

CONSEJO EUROPEO DEL CODIGO ALIMENTICIO

ESTABLECIDO EN EL AÑO DE 1958 Y CUYA SEDE ES LA CIUDAD - DE PARIS, NACIO DE LA PRIMERA CONFERENCIA INTERGUBERNAMENTAL DEL CONSEJO, EN SU SEGUNDA CONFERENCIA SE ADOPTO EL ESTATUTO QUE LO - RIGE, FIJANDO LA FORMA DE GARANTIZAR LA PROTECCION DE LOS MISMOS, SU PESO EXACTO Y SU CALIDAD, ADEMÁS CREE NECESARIO PARA ELLO EL - MANTENER UN CONTROL EN LOS PRECIOS DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE PRIMERA NECESIDAD, RECOMENDANDO ADEMÁS FACILITAR EL COMERCIO - EN MATERIAS PRIMAS, ESPECIALMENTE EN AQUELLAS MATERIAS O PRODUC--TOS QUE SON OBJETO DE INTERCAMBIO ENTRE LOS PAISES QUE ACEPTEN EL CODIGO.

OFICINA INTERNACIONAL DE PESAS Y MEDIDAS

TIENE COMO PRINCIPAL FIN MANTENER UN NIVEL INTERNACIONAL DE LAS MEDIDAS Y LAS DETERMINACIONES DE LAS CONSTANTES FISICAS. - SU ORIGEN DATA DE 1875, TENIENDO COMO SEDE LA CIUDAD DE PARIS.

ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL CAFE

A LOS 58 MIEMBROS PERTENECIENTES A LA ORGANIZACION, LES ASEGURA LA COOPERACION TANTO DE LOS PRODUCTORES COMO DE LOS CONSUMIDORES, EL INTERCAMBIO BALANCEADO POR LA OFERTA Y LA DEMANDA CUIDANDO SIEMPRE QUE LOS PRECIOS SEAN JUSTOS Y HACIENDO QUE EL PRECIBADO GRANO SEA CONSUMIDO CON MAYOR RAPIDEZ, FAVORECIENDO ASI EL PODER DE ADQUISICION DE LOS ESTADOS EXPORTADORES.

CONSEJO INTERNACIONAL DE AZUCAR

A PARTIR DE SU FUNDACION EN EL AÑO DE 1953 EN LA CIUDAD DE LONDRES Y CON SUS COMPONENTES QUE SON EN NUMERO DE 44 MIEMBROS, LUCHA POR MANTENER UN JUSTO BALANCE EN EL MERCADO MUNDIAL - MANTENIENDO EL PODER DE COMPRA DE LOS PAISES CUYAS ECONOMIAS DEPENDEN EXCLUSIVAMENTE DE SU PRODUCCION, ADEMAS PREVE QUE A LOS PRODUCTORES SE LES REMUNERE JUSTAMENTE Y VELA PORQUE LAS CONDICIONES DE TRABAJO, EN ESTA ESPECIALIDAD, SEAN JUSTAS.

UNION INTERNACIONAL DE ABOGADOS

CREADA BAJO EL AUSPICIO DE LA LEY BELGA DE 1929, ENTRE OTRAS DE SUS MULTIPLES TAREAS ENCONTRAMOS QUE TIENE A SU CARGO ESTUDIAR TODAS LAS GESTIONES RELATIVAS A LA ORGANIZACION LEGAL, CONTRIBUYENDO POR TAL MOTIVO A CREAR UN ORDEN LEGAL INTERNACIONAL. - CUENTA CON 42 ASOCIACIONES O BARRAS DE ABOGADOS PERTENECIENTES A 32 PAISES.

ASOCIACION INTERNACIONAL DE DERECHO PENAL

SUS MIEMBROS SON 617 ENTRE GRUPOS NACIONALES Y MIEMBROS COLECTIVOS Y PARTICULARES, SUS FUNCIONES INCULCAN EL INTERCAMBIO DE IDEAS Y FOMENTAN UNA COLABORACION MAS ESTRECHA ENTRE LOS INDIVIDUOS PERTENECIENTES A DISTINTOS ESTADOS QUE SE HAN DEDICADO AL ESTUDIO MINUCIOSO DEL DERECHO PENAL Y SU PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DE LA LEY PENAL.

ASOCIACION PARA EL ESTADO DEL PROBLEMA MUNDIAL DE LOS RE- FUGIADOS

FUNDADA EN OCTUBRE DE 1961 EN GRECIA, ESTA ORGANIZACION TRATA DE PROMOVER, COORDINAR E INTENSIFICAR LA MAS ARDUA TAREA DE INVESTIGAR EL PROBLEMA DE LOS REFUGIADOS MEDIANTE EL MUTUO COTEJO Y EL INTERCAMBIO DE RESULTADOS OBTENIDOS POR CUALQUIER OTRA FUENTE ASI COMO PUBLICACIONES O EL INTERCAMBIO DE RESULTADOS ESTABLECIENDO PRINCIPIOS GENERALES DE TRABAJO.

CRUZ ROJA INTERNACIONAL

COMPRENDE A TODAS LAS ASOCIACIONES DE CRUZ ROJA NACIONALES, EL COMITE INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA Y LA LIGA DE SOCIEDADES A LA LEY SUIZA Y RECONOCIDA POR LAS CONVENCIONES DE GINEBRA DE 1929 Y DE 1946. EL COMITE INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA, TIENE SU SEDE EN LA CIUDAD DE GINEBRA. ESTA ORGANIZACION DE CARACTER INTERNACIONAL, TRABAJA PARA EL DESARROLLO ORDENADO Y EL AMPLIO DESARROLLO DE LAS CONVENCIONES HUMANITARIAS INCREMENTANDO LA AYUDA A LAS VICTIMAS DE GUERRAS, OFRECIENDO SU AYUDA EN FORMA IMPARCIAL AL BELIGERANTE Y ASEGURANDO EL RESPETO ESTRICTO DE LOS ORDENAMIENTOS DE LAS CONVENCIONES DE GINEBRA, AYUDANDO PARA QUE ESTAS SE CUMPLAN A TRAVES DE VISITAS A LOS CAMPOS DE PRISIONEROS DE GUERRA PARA OBSERVAR LAS CONDICIONES EN LAS CUALES SE ENCUENTRAN, DISTRIBUYENDO ALIMENTOS Y MEDICINAS, Y PROPORCIONANDO INFORMACION DE ELLOS A LAS FAMILIAS DE LOS PRISIONEROS, ESTA LABOR QUE DESEMPEÑA LA CRUZ ROJA ENNOBLECE A ESTA ORGANIZACION, SI VEMOS QUE SUS SERVICIOS SON PRESTADOS A CUANTOS NECESITAN DE ELLOS SIN DISTINCION NI DE RAZA, CREDITO O BANDO POLITICO. LOS MIEMBROS DE LA LIGA DE SOCIEDADES DE LA CRUZ ROJA ES DE 275 MILLONES DE PERSONAS DISTRIBUIDAS EN 102 PAISES DEL MUNDO.

FEDERACION INTERNACIONAL DE CONSEJEROS DE JURISPRUDENCIA Y ASUNTOS FISCALES

FEDERACION CREADA EN LA CIUDAD DE MILAN, SIENDO HASTA LA FECHA SU SEDE, EN EL AÑO DE 1956, SIRVE DE ENLACE ENTRE LOS CONSEJEROS LEGALES Y FISCALES Y DE LOS MIEMBROS PERTENECIENTES A PROFESIONES SIMILARES PARA QUE ENLAZADOS TODOS ELLOS INVESTIGUEN LOS PROBLEMAS TECNICO-PROFESIONALES AL RESPECTO, SU MEMBRERIA LA COMPOEN VARIOS GRUPOS NACIONALES PERTENECIENTES A 6 PAISES.

CONFERENCIA INTERNACIONAL DE SINDICATOS LIBRES

FUNDADA EN LONDRES EN EL AÑO DE 1949 POR 53 PAISES, EN NÚMERO DE MIEMBROS ALCANZA LA CIFRA DE CASI 50 MILLONES DE PERSONAS; LUCHA ESTA ORGANIZACIÓN TENAZMENTE POR LOGRAR COLOCARSE ENTRE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES, PROMOVIENDO LOS INTERESES DE LOS TRABAJADORES A TRAVÉS DE TODO EL MUNDO, CUIDANDO QUE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA JUSTICIA SOCIAL SEAN RESPETADOS UNIVERSALMENTE.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TELEVISIÓN Y RADIO DIFUSIÓN

SE FUNDÓ EN LA CIUDAD DE BRUSELAS EL AÑO DE 1946, TENIENDO ACTUALMENTE SUS OFICINAS EN LA CIUDAD DE PRAGA, SIRVE ESTA ORGANIZACIÓN COMO ESLABÓN PARA LOS SERVICIOS DE RADIO Y TELE DIFUSIÓN EN VARIOS PAISES, DIFUNDE EL INTERÉS DE ESTAS RAMAS RESOLVIENDO LOS PROBLEMAS QUE PROVOCA Y PROHUEVE EL INTERCAMBIO DE IDEAS EN LO REFERENTE AL CAMPO DEL SONIDO Y DE LAS IMÁGENES DIFUNDIDAS. SUS MIEMBROS SE ENCUENTRAN ENTRE LOS 23 PAISES AFILIADOS AL BLOQUE COMUNISTA.

E.- CLASIFICACIÓN DE LOS PRINCIPALES ORGANISMOS INTERNACIONALES

INNUMERABLES AUTORES HAN TRATADO DE CLASIFICAR A LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES, TOMANDO EN CUENTA VARIEDAD DE FACTORES ENTRE LOS QUE PODEMOS CITAR LOS SIGUIENTES:

A.- POR EL TIPO DE ASUNTOS QUE TRATAN SE PUEDEN DIVIDIR EN:

- I .- ADMINISTRATIVAS
- II .- JURÍDICAS
- III.- POLÍTICAS

B.- POR SU ALCANCE O COMPETENCIA:

- I .- GENERALES O UNIVERSALES
- II .- LIMITADAS O ESPECIALIZADAS
- III.- REGIONALES

C.- POR LOS SUJETOS QUE LO INTEGRAN:

- I .- INTERGUBERNAMENTALES**
- II .- NO GUBERNAMENTALES**

D.- POR EL OBJETO O MATERIA QUE TRATAN:

- I .- ECONOMICAS**
- II .- CULTURALES**
- III.- HUMANITARIAS**
- IV .- TECNICAS**
- V .- MILITARES**

**E.- POR LAS RELACIONES QUE GUARDAN CON LA ORGANIZACION -
DE NACIONES UNIDAS:**

- I .- DEPENDIENTES**
- II .- INDEPENDIENTES**
- III.- COORDINADAS**

POR LO ANTES EXPUESTO, OBSERVAMOS LA FALTA DE UNA CLASIFICACION DETERMINADA A LA CUAL SE PUEDAN APEGAR LOS AUTORES; PUES UNOS ACONSEJAN UNA CLASIFICACION QUE OTROS IGNORAN O VICEVERSA.

OTRA DEDUCCION RESPECTO A LA CLASIFICACION, ES LA DE QUE UNA ORGANIZACION PUEDE PERTENECER A VARIAS CATEGORIAS DE LA GAMA DE CLASIFICACIONES Y QUE NO EXISTE UNA SEPARACION TAJANTE ENTRE UNAS Y OTRAS ORGANIZACIONES SI ACEPTAMOS CUALQUIER CLASIFICACION.

CAPITULO SEGUNDO

" LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO COMO ORGANISMO ESPECIALIZADO DE LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS "

SUMARIO

- V.- ORIGEN, DESARROLLO, ESTRUCTURA Y FINES
 - A.- ANTECEDENTES HISTORICOS
 - B.- PERSONALIDAD JURIDICA
 - C.- COMPETENCIA Y FUNCIONAMIENTO
 - D.- MIEMBROS
 - E.- ORGANOS
 - 1.- CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO
 - 2.- CONSEJO DE ADMINISTRACION
 - 3.- OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO
 - F.- RELACIONES DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO CON LOS DIVERSOS ESTADOS Y LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES - DE SUS MIEMBROS
 - G.- RELACIONES DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO CON LOS DEMAS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS
 - 1.- ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION (F.A.O.)
 - 2.- ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION, - LA CIENCIA Y LA CULTURA (U.N.E.S.C.O.)
 - 3.- ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD (O.M.S.)
 - H.- LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y LA ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS (O.E.A.)

V.- ORIGEN, DESARROLLO, ESTRUCTURA Y FINES

A.- ANTECEDENTES HISTORICOS

LOS PRIMEROS DESTELLOS QUE PROMETEN UNA JUSTA REGLAMENTACION SOCIAL INTERNACIONAL QUE PROTEGIERA A LA CLASE TRABAJADORA - SURGE A PRINCIPIOS DEL SIGLO PASADO; COMO CONSECUENCIA DE LA REVOLUCION INDUSTRIAL, INICIADA EN INGLATERRA, CUANDO SE INTRODUJO A LOS TALLERES LA MAQUINA DE VAPOR.

ESTE MOVIMIENTO HISTORICO, HACE APARECER AL PROLETARIADO. LA REVOLUCION INDUSTRIAL FUE EL CHISPAZO QUE ENCENDIO, EN TODA EUROPA, EL MOVIMIENTO SOCIAL DEL SIGLO PASADO.

ENTRE LOS PRECURSORES QUE SENALABAN LA NECESIDAD DE --- CREAR UN ESTATUTO INTERNACIONAL QUE PROTEGIERA AL TRABAJADOR; SE ENCUENTRAN ADOLFO BLANQUI Y ROBERTO OWEN, SIENDO ESTE ULTIMO FUNDADOR DEL SOCIALISMO Y COOPERATIVISMO INGLES Y PADRE DE LA ESCUELA RACIONALISTA.

SEGUN COLE, LA TEORIA SOCIALISTA DE OWEN NACIA DE UNAS - CUANTAS IDEAS FUNDAMENTALES ENTRE OTRAS, LA INFLUENCIA QUE EJER-- CIA O EJERCE EL MEDIO DONDE SE DESARROLLA, LA EDUCACION QUE HACE EN EL INDIVIDUO ASENTAR EL CARACTER, ENTENDIENDO COMO TAL, LA FOR-- MA DE CONDUCTA Y SU ESCALA DE VALORES Y LA CERTEZA DE QUE LA COM-- PETENCIA INDUSTRIAL CON LA MISERIA HUMANA Y ADEMAS FACTOR PREDOMI-- NANTE PARA LA EXISTENCIA DE LA CONDUCTA ANTISOCIAL.

OWEN DEFENDIA SUS IDEAS HACIENDO VER A SUS CONTEMPORA--- NEOS LA NECESIDAD DE EDUCAR AL HOMBRE PARA QUE ESTE PUEDA TRANS-- FORMAR SU CALIDAD Y SU VIDA HUMANA Y ADEMAS LUCHE POR LAS REFOR-- MAS DE LAS FABRICAS.

"SUS IDEAS LO LLEVARON A ABRAZAR UN MOVIMIENTO QUE FUE - LA PARTE PARA LA CREACION Y EXPEDICION DE LA LEY SOBRE FABRICAS - EN INGLATERRA EN EL AÑO DE 1819".²⁵

LA PRIMERA INICIATIVA GUBERNAMENTAL CON CARACTER NACIO-- NAL, FUE PRESENTADA POR EL GOBIERNO DEL CANTON SUIZO DE GLASIS EN 1855 QUE TUVO POR OBJETO QUE LOS REPRESENTANTES DE LOS CANTONES - DE ESE PAIS PRODUCIERAN LA MEJOR FORMA DE UNIFICAR LA ESTRUCTURA NACIONAL EN LO CONCERNIENTE A LA LEGISLACION SOBRE EL TRABAJO. NO LOGRO CRISTALIZARSE LA IDEA PERSEGUIDA POR ESTE GOBIERNO, PERO -- TRAJO COMO CONSECUENCIA QUE EL AÑO SIGUIENTE, 1856, SE PRESENTARA EN EL CONGRESO INTERNACIONAL DE BENEFICIENCIA DE BRUSELAS, LA COM-- VOCATORIA A UNA CONFERENCIA DE CARACTER INTERNACIONAL QUE REGLA-- MENTARA EN FORMA INTERNACIONAL EL TRABAJO DE MUJERES, EL TRABAJO

25 G.D.H. COLE "HISTORIA DEL PENSAMIENTO SOCIALISTA". EDIT.F.C.E. TOMO 1. MEXICO 1962. PAGS. 32 Y SIG.

DE LOS MENORES Y LA DURACION DE LA JORNADA DE TRABAJO.

HACIA EL AÑO DE 1866 LA INTERNACIONAL COMUNISTA DE CARLOS MARX EN EL CONGRESO CELEBRADO EN GENOVA, ADOPTO LA IDEA DE REGlamentar INTERNACIONALMENTE EL TRABAJO Y SE PROPUSO QUE ESTE TEMA SE ABORDARA EN TODOS LOS CONGRESOS SUBSECUENTES HASTA LLEGAR A ENCONTRAR UNA SOLUCION POSITIVA.

LAS PRIMERAS INICIATIVAS OFICIALES PARA PODER CONCERTAR TRATADOS INTERNACIONALES Y UNIFICAR LAS LEYES QUE PROTEGIERAN A LA CLASE TRABAJADORA FUERON EN SUIZA. PUES HACIA EL AÑO DE 1876, AL INICIARSE LAS SESIONES DEL CONSEJO FEDERAL SUIZO, SE INVITO A LOS ESTADOS EUROPEOS A LA CELEBRACION DE TRATADOS. LA PRIMERA INVITACION OFICIAL FUE HECHA EL AÑO DE 1881 A LOS ESTADOS DE FRANCIA, INGLATERRA, AUSTRIA, ITALIA, ALEMANIA Y BELGICA. "PERO DEBIDO AL POCO INTERES, TAL CONFERENCIA NO LLEGO A CELEBRARSE".²⁶

EL GOBIERNO SUIZO ANTE TAL ACTITUD NO PERDIO SU ANIMO EN TAL PROYECTO Y SU ENTUSIASMO DIO COMO RESULTADO LA ACEPTACION DE LA INVITACION QUE HICIERA EN MARZO DE 1889 A BELGICA, FRANCIA, AUSTRIA, LUXEMBURGO Y LOS PAISES BAJOS PARA CELEBRAR UNA CONFERENCIA PREPARATORIA EN DONDE SE DISCUTIERA LA REGLAMENTACION DEL TRABAJO DE LAS MINAS, EDAD MINIMA PARA PODER DESEMPEÑAR UN TRABAJO, EL DESCANSO SEMANAL Y OTROS BENEFICIOS PARA LOS TRABAJADORES, PERO PESE A LA ACOGIDA POR LOS ESTADOS ACEPTANTES Y DE LA MODIFICACION EN DOS OCASIONES DE LA FECHA PARA SU CELEBRACION, ESTA NO SE REALIZO.

AUNQUE SUIZA PUSO TODO SU EMPENO PARA LOGRAR LOS PROPOSITOS DE LA CELEBRACION DE CONFERENCIAS EN SU SUELO, ESTAS CRISTALIZARON EN ALEMANIA, QUE FUE LA PRIMERA EN ALBERGAR UNA CONFERENCIA EN SU SUELO, UNA CONFERENCIA INTERNACIONAL PARA TRATAR EL TEMA SOBRE LA PROTECCION AL PROLETARIADO. GRACIAS A LA HUELGA MINERAL DE 1889, EL EMPERADOR ALEMAN GUILLERMO II QUE SE VIO OBLIGADO A CONVOCAR CON URGENCIA UN CONGRESO INTERNACIONAL EN BERLIN, EN MARZO DE 1890, CATORCE PAISES ESTUVIERON PRESENTES, ENTRE ELLOS LA SANTA SEDE, LA CUAL SE HIZO REPRESENTAR POR UN OBISPO ALEMAN, COMO TODO AQUELLO QUE NACE A LA VIDA, DESCONOCIENDO LO QUE TRAERA COMO CONSECUENCIA SU NACIMIENTO, LOS REPRESENTANTES SE MOSTRARON TEMEROSOS Y CAUTELOSOS, SOLO DECIDIERON HACER UNAS CUANTAS RECOMENDACIONES; ENTRE LAS QUE SE DICTARON: "LA PROHIBICION DEL TRABAJO NIÑERO A MUJERES Y MENORES DE CATORCE AÑOS, DESCANSO SEMANAL, A EXCEPCION HECHA DE LAS INDUSTRIAS PRODUCTORAS DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD, JORNADA DE SEIS HORAS PARA LOS MENORES DE CATORCE AÑOS, LIMITACION DEL TRABAJO EN INDUSTRIAS PELIGROSAS A LAS MUJERES, ASI COMO UN DESCANSO DE CUATRO SEMANAS ANTES DEL PARTO."²⁷

26 FORCADA MARTINEZ G. "INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE TRABAJO". TESIS PROFESIONAL. MEXICO 1951.

27 DE LA CUEVA MARIO. "DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO." EDIT. PORRUA HNOS. MEXICO 1954. TOMO I. PAG. 309.

AUNQUE ESTA REUNION NO ADOPTO COMPROMISOS INTERNACIONALES FORMALES, SI TUVO UNA GRAN IMPORTANCIA HISTORICA YA QUE CONGREGO POR PRIMERA VEZ, A REPRESENTANTES GUBERNAMENTALES PARA DISCUTIR NORMAS LABORALES.

SUIZA FIRME EN SUS PROPOSITOS, PROPONE EL AÑO DE 1896 A LOS GOBIERNOS, LA CREACION DE UNA OFICINA INTERNACIONAL DE ESTUDIOS Y ESTADISTICAS, CUYO PAPEL SERIA EL DE PREPARAR EL TRABAJO PARA FUTURAS CONFERENCIAS, HACIENDO LO POSIBLE PARA QUE ESTAS SE LLEVARAN A CABO Y PUDIERAN APORTAR FRUTOS A LA COMUNIDAD INTERNACIONAL.

LA RESOLUCION DEFINITIVA PARA ESTABLECER ESTA ASOCIACION, SE TOMO "EN EL CONGRESO INTERNACIONAL DE REFORMAS CIVILES", 28 CELEBRADO EN BRUSELAS EN SEPTIEMBRE DE 1897; EN ESTA CONFERENCIA SE NOMBRÓ LA COMISION QUE HABRIA DE REDACTAR LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION.

EN EL AÑO DE 1900 EN UN CONGRESO CELEBRADO DEL 25 AL 28 DE JULIO, SE CONTITUYO EN PARIS "LA ASOCIACION INTERNACIONAL PARA LA PROTECCION LEGAL DE LOS TRABAJADORES", ORGANISMO PRIVADO, CUYA ORGANIZACION Y CONSTITUCION SE PLANTEO EN EL CONGRESO INTERNACIONAL DE LEGISLADORES DEL TRABAJO DE BRUSELAS.

LOS FINES DE LA ASOCIACION SE PLANTEARON EN LOS ESTATUTOS DE LA MISMA, LOS CUALES ERAN:

SERVIR DE UNION ENTRE LAS PERSONAS QUE EN LOS DIFERENTES PAISES INDUSTRIALES, CONSIDERARON NECESARIA LA LEGISLACION QUE VENDRIA A PROTEGER A LA CLASE TRABAJADORA.

ORGANIZAR UNA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, CUYO TRABAJO SERIA PUBLICADO EN FRANCÉS, INGLÉS Y ALEMÁN; LOS TRABAJOS SE REFERIRIAN A LA COMPILACION DE LAS LEGISLACIONES DE TRABAJO DE CADA PAIS Y DE NO SER POSIBLE TAL PROPOSITO, AYUDAR A CUALQUIER PUBLICACION QUE PERSIGUIERA TALES FINES; Y FACILITAR EL ESTUDIO DE LA LEGISLACION DEL TRABAJO EN LOS DIVERSOS PAISES, ADEMAS TRABAJA DE QUE SE PROPORCIONARA A LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION, INFORMES ACERCA DE LAS LEGISLACIONES EN VIGOR Y SU APLICACION EN DIFERENTES ESTADOS, ETC.

ESTA ASOCIACION ESTABLECIO SU SEDE EN SUIZA Y EN ESE MISMO PAIS AL AÑO SIGUIENTE, LA ASAMBLEA DE TAL ASOCIACION CREO LA OFICINA INTERNACIONAL DE TRABAJO, INICIANDO INMEDIATAMENTE LAS LABORES Y PIDIENDO A LOS GOBIERNOS INFORMACION, PRINCIPALMENTE A LOS PAISES INDUSTRIALIZADOS ACERCA DE SUS LEGISLACIONES LABORALES Y DE LA CONDICION QUE GUARDABA EN ESE TIEMPO EL TRABAJADOR.

CON EL FIRME OBJETO DE LOGRAR UNA ORGANIZACION MUNDIAL - DE CARACTER OFICIAL, SE CELEBRARON VARIOS CONGRESOS LOS CUALES -- REAFIRMARON LA NECESIDAD DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL A UNA ORGA NIZACION QUE PROTEGIERA LOS INTERESES DE LA CLASE TRABAJADORA.

POSTERIORMENTE, LA ASOCIACION CONVOCO A DOS CONFERENCIAS QUE SE LLEVARON A CABO EN LOS AÑOS DE 1905 Y 1906, COMO RESULTADO DE LAS LIBERACIONES DE LA CONFERENCIA DE 1906, SE ADOPTARON DOS - CONVENIOS; UNO QUE REGLAMENTARA EL TRABAJO NOCTURNO DE LAS MUJE-- RES EN LA INDUSTRIA Y OTRO QUE PROHIBIA EL USO DEL FOSFORO BLANCO EN LA FABRICACION DE CERILLOS, DEBIDO A QUE DICHA SUBSTANCIA CAU-- SABA NECROSIS EN LA MANDIBULA DE LOS OBREROS.

EN SEPTIEMBRE DE 1913, LA ASOCIACION CONVOCO A LA TERCE-- RA CONFERENCIA QUE SE CELEBRO EN BERNA, SUIZA, EN LA QUE SE ELABO RARON DOS CONVENIOS, UNO PARA REGULAR LA JORNADA DE TRABAJO DE -- LAS MUJERES Y MENORES, Y OTRO PARA PROHIBIR EL TRABAJO NOCTURNO - DE LOS NIÑOS.

AL TERMINO DE LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL, SE REUNIERON, - BAJO LOS AUSPICIOS DE MOVIMIENTOS OBREROS DE FRANCIA Y GRAN BRET A NA; EN ESTA REUNION SE PROPUSO EN EL TRATADO DE PAZ, SE INCLUYE-- RAN CIERTAS GARANTIAS A LOS TRABAJADORES EN RELACION A LA JORNADA DE TRABAJO, SE SOLICITO TAMBIEN LA CREACION DE NORMAS DE TRABAJO. EN 1919, SE LLEVO A CABO LA CONFERENCIA DE PAZ Y UNO DE SUS PRIME ROS ACTOS CONSISTIO EN NOMBRAR UNA COMISION DE LEGISLACION INTER-- NACIONAL DEL TRABAJO, PARA QUE PRESENTARA PROYECTOS QUE SE INCLU IAN EN EL TRATADO DE PAZ.

LA CONFERENCIA DE PAZ PUSO FIN A LA PRIMERA GUERRA MUN-- DIAL Y CREO UN ORGANISMO INTERNACIONAL PERMANENTE CON LAS BASES - DE JUSTICIA SOCIAL Y DE CREAR MEJORES CONDICIONES PARA LA CLASE - TRABAJADORA. ESTE ORGANISMO SE CONSIDERABA EMINENTEMENTE TECNICO Y SUS MIEMBROS FUNDADORES SERIAN LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA SOCIE DAD DE NACIONES, LA CUAL FUE CREADA TAMBIEN EN EL TRATADO DE VERS ALLES; ASI, CUALQUIER ESTADO QUE SE UNIA A LA SOCIEDAD DE NACIO-- NES PASABA AUTOMATICAMENTE A SER MIEMBRO DE LA ORGANIZACION INTER NACIONAL DEL TRABAJO.

LA PARTE XIII DEL TRATADO DE VERSALLES QUE DIO VIDA A LA ORGANIZACION ES LA "CONSTITUCION JURIDICA DE LA ORGANIZACION IN-- TERNACIONAL DEL TRABAJO", LA CUAL SE ENCUENTRA INTEGRADA POR TRES SECCIONES. LA PRIMERA TRATA DE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y ENL I DADES QUE COMPOEN LA ORGANIZACION; LA SEGUNDA VERSA SOBRE EL FUN CIONAMIENTO DE LA ORGANIZACION Y LA TERCERA ENUNCIA LOS PRINCI-- PIOS ADOPTADOS EN MATERIA LABORAL.

LAS TRANSFORMACIONES SOCIALES HAN SIDO LA PAUTA PARA LAS MODIFICACIONES QUE HA SUFRIDO LA CONSTITUCION DE LA ORGANIZACION Y LOS PRINCIPIOS DEL PROPIO TRATADO DE VERSALLES; "EN LA CONFEREN CIA DE PARIS DE 1945 SE ADOPTO LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO A LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS; AL SUBSTITUIR ESTA

ULTIMA A LA SOCIEDAD DE NACIONES".²⁹

MEXICO INGRESO A LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO EL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1931, ADQUIRIENDO CON ELLO LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS DEMAS MIEMBROS. DESDE EL AÑO DE 1925, UN GRUPO DE TRABAJADORES HABIA SUGERIDO QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION EXAMINARA LA POSIBILIDAD DE INVITAR A NUESTRO PAIS A INGRESAR A LA ORGANIZACION, SOBRE LAS BASES ACEPTADAS POR OTROS PAISES QUE NO ERAN AUN MIEMBROS DE LA SOCIEDAD DE NACIONES. SIN EMBARGO, LA DECISION DE PARTICIPAR EN LOS TRABAJOS DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO NO SE PRODUJO SI NO DESPUES DE QUE NUESTRO PAIS INGRESO A LA SOCIEDAD DE NACIONES.

LA PARTICIPIACION DE MEXICO EN LA ORGANIZACION HA SIDO PARTICULARMENTE ACTIVA, ESTO LE HA VALIDO A NUESTRO PAIS NUMEROSAS DISTINCIONES; HA SIDO MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION POR TRECE PERIODOS Y HA OCUPADO LA PRESIDENCIA EN TRES OCASIONES. ACTUALMENTE, MEXICO HA PRESIDIDO POR DOS OCASIONES CONSECUTIVAS, EL GRUPO GUBERNAMENTAL DEL CONSEJO, TAREA QUE, DURANTE VARIOS AÑOS FUE DESEMPEÑADA POR UN PAIS DESARROLLADO.

ASIMISMO, EN 1978, MEXICO RESULTO ELECTO EN LA PERSONA DEL LICENCIADO PEDRO OJEDA PAULLADA, PARA PRESIDIR LA SESENTA Y CUATROAVA REUNION DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, SESION QUE FUE PARTICULARMENTE IMPORTANTE, PUES EN ESE MOMENTO LA ORGANIZACION SE ENFRENTABA A UNA GRAVE CRISIS QUE HACIERA DEBIDO AL RETIRO DE SU PRINCIPAL CONTRIBUYENTE: LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. POR OTRA PARTE, TANTO EN EL SECTOR TRABAJADOR COMO EL SECTOR EMPLEADOR DE MEXICO HAN ESTADO REPRESENTADOS PERMANENTEMENTE EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. LA EXPERIENCIA Y PRESTIGIO DE SUS REPRESENTANTES LES HA PERMITIDO INFLUIR DIRECTAMENTE EN LAS DECISIONES DE LOS GRUPOS NO GUBERNAMENTALES DE ESTE IMPORTANTE ORGANISMO DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

B.- PERSONALIDAD JURIDICA

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 57 DE LA CARTA DE LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS REDACTADA EN SAN FRANCISCO, SE PLANTEA EL PRINCIPIO DE COORDINACION DEFINITIVA Y ASEGURADA QUE VINCULA A LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS CON LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS. LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS ADQUIEREN PERSONALIDAD JURIDICA DE LA VOLUNTAD DE LAS NACIONES UNIDAS, AL DELIMITARLES SU CAMPO DE ACCION Y DE SUS CARACTERISTICAS.

LOS REDACTORES DE LA CARTA, PREVIERON LA NECESIDAD Y POSIBILIDAD DE CREAR NUEVOS ORGANISMOS Y ASI LO DETERMINA EL ARTICULO

29 LOC. CIT.

LO 59 DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS: "LA ORGANIZACION INICIA RA CUANDO HUBIERE LUGAR, LAS NEGOCIACIONES ENTRE LOS ESTADOS INTE RESADOS PARA CREAR LOS NUEVOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS", ESTE -- PRECEPTO SE HA LLEVADO A LA PRACTICA Y EJEMPLO DE ELLO, SON LOS - DISTINTOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS QUE HAN NACIDO COMO SON ENTRE OTROS: LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y - LA ALIMENTACION (F.A.O.), LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA (U.N.E.S.C.O.), LA ORGANIZA CION MUNDIAL DE LA SALUD (O.M.S.), ETC., ORGANISMOS CREADOS PARA ORIENTAR A LA COMUNIDAD INTERNACIONAL EN LOS PROBLEMAS TECNICOS, CON RESULTADOS FAVORABLES.

LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, OBSERVA LAS - CARACTERISTICAS PRESCRITAS POR LA ORGANIZACION DE NACIONES UNI-- DAD, LAS CUALES HACEN A LA VIDA JURIDICA INTERNACIONAL MEDIANTE - ACUERDOS MULTILATERALES ENTRE ESTADOS QUE PREVEN LA NECESIDAD DEL MISMO, Y LE DA VIDA AL ORGANISMO EL TRATADO EN EL CUAL SE HA PLA- NEADO LA VOLUNTAD DE LOS ESTADOS PARA CREARLO, LA ORGANIZACION IN- TERNACIONAL DEL TRABAJO TIENE COMO TODOS LOS ORGANISMOS INTERNA- CIONALES ESPECIALIZADOS AMPLIAS ATRIBUCIONES, ENCONTRANDOSE VINCU LADA A LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS POR ACUERDO QUE CELEBRE CON EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL, Y QUE SON NEGOCIADOS POR EL -- CONSEJO Y APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL. LA VINCULACION QUE - EXISTE ENTRE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y LA ORGA- NIZACION DE NACIONES UNIDAS NO SIGNIFICA UNA SUBORDINACION, SINO UNA COORDINACION DE FINES EN LOS CAMPOS ESPECIALIZADOS PARA LA -- CUAL FUE CREADO, OBSERVANDO COMO META, LOS MISMOS PRINCIPIOS Y -- PROPOSITOS QUE LA CARTA DE LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS, LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO TIENE EN SUS ORGANOS PRIN- CIPALES REPRESENTANTES DE LOS ESTADOS, CONTANDO ADEMAS CON REPRE- SENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS EMPLEADORES DE LOS ESTADOS MIEMBROS, POSEE LA ORGANIZACION COMO TODOS LOS ORGANISMOS ESPECIA LIZADOS CON UNA ASAMBLEA GENERAL, UN CONSEJO DE ADMINISTRACION Y UNA SECRETARIA.

C.- COMPETENCIA Y FUNCIONAMIENTO

LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO SE REUNE PERIO DICAMENTE EN CONFERENCIA, LAS CUALES EXAMINAN LOS TEMAS QUE SELEC CIONA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA DARLES LAS FORMAS DE CON- VENIO O RECOMENDACION. LOS TEMAS QUE ESCOGE EL CONSEJO DE ADMINIS TRACION SON EXPRESADOS POR LA MISMA ORGANIZACION O BIEN POR LOS - ESTADOS MIEMBROS, POR ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES O EMPLEADO-- RES O POR LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS; EXPRESADAS A TRAVES DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE - LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO PARA LA MEJOR PREPARA-- CION DE SUS CONVENIOS Y RECOMENDACIONES SE AUXILIA CON LOS ESTU-- DIOS HECHOS PARA TAL EFECTO POR LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRA- BAJO SOBRE LA PRACTICA Y LEGISLACION EN LOS DIFERENTES PAISES.

UNA VEZ DECIDIDO EL TEMA QUE SERA SOMETIDO A DISCUSION, POR LA CONFERENCIA PARA VER QUE CARACTER SERA EL QUE LO REVISTE, YA EL DE UN CONVENIO, YA EL DE UNA RECOMENDACION, SOLICITA LAS -- OPINIONES DE LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS, DE LOS PAISES -- MIEMBROS Y DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS CUANDO SE RELACIONEN LAS ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO CON ALGUNO DE ELLOS, SOMETIENDO A SU CONSIDERACION EL CUESTIONARIO DE TALLADO DE LOS PROBLEMAS QUE SERAN SOMETIDOS A DISCUSION; EL CONSEJO DE ADMINISTRACION SIGUE UN PROCEDIMIENTO LLAMADO DE "DOBLE - DISCUSION" A MENOS QUE ESTO NO SEA POSIBLE POR CIRCUNSTANCIAS MUY ESPECIALES O EN CASOS DE URGENCIA. ESTA DISPOSICION SE ENCUENTRA EN LA FRACCION IV DEL ARTICULO 34 DEL REGLAMENTO DE LA CONFEREN-- CIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

EL PROCEDIMIENTO DE "DOBLE DISCUSION" CONSISTE EN QUE EL PROBLEMA SE ESTUDIE EN DOS REUNIONES ANUALES SUCEсивAS DE LA CONFERENCIA, EN LA PRIMERA REUNION, SE EXAMINARAN LOS ASPECTOS GENERALES Y EN LA SEGUNDA SE ADOPTA EL TEXTO DEFINITIVO Y SE DA CUERPO AL CONVENIO O A LA RECOMENDACION.

EL PROCEDIMIENTO DE SIMPLE DISCUSION, EN ESTE PROCEDI--- MIENTO, LA OFICINA HACE LLEGAR A LOS PAISES MIEMBROS CON EL TIEMPO SUFICIENTE, POR LO REGULAR, DOCE MESES ANTES DE QUE SE LLEVE A CABO LA APERTURA DE LA REUNION DE LA CONFERENCIA, UNA BREVE INFOR MACION, EN LA CUAL SE EXPONE LA LEGISLACION Y LA PRACTICA EN LOS DIFERENTES PAISES, ACOMPAÑADA POR UN CUESTIONARIO REDACTADO CON - MIRAS A LA PREPARACION, YA SEA EL CASO, DE RECOMENDACIONES O CON VENIOS, LOS CUESTIONARIOS DEBERAN ENVIARSE A LA OFICINA INTERNA-- CIONAL DEL TRABAJO CON OCHO MESES DE ANTICIPACION A LA APERTURA - DE LA SESION; BASANDOSE EN LAS RESPUESTAS DE LOS CUESTIONARIOS EN VIADOS POR LOS PAISES MIEMBROS, LA OFICINA REDACTA UN INFORME DE FINITIVO QUE CONTENDRA UNO O VARIOS CONVENIOS O RECOMENDACIONES; ESTE INFORME SE MANDA A LOS GOBIERNOS MIEMBROS POR LA OFICINA, -- CON EL TIEMPO SUFICIENTE PARA QUE LLEGUE A SUS DESTINATARIOS CON UNOS CUATRO MESES ANTES DE LA APERTURA DE LA SESION EN LA CUAL SE VAYA A DISCUTIR TAL PROYECTO. ESTE PROCEDIMIENTO SE LLEVA A CABO COMO ANTES APUNTAMOS, SOLO CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO ADHITAN, SIEMPRE Y CUANDO LA CUESTION HAYA SIDO INSCRITA EN LA ORDEN DEL - DIA, POR LO MENOS DIECIOCHO MESES ANTES DE LA APERTURA DE LA REUNION DE LA CONFERENCIA EN LA CUAL SE DISCUTIRA, SI NO SE TIENE ES TE PRESUPUESTO AL CONSEJO DE ADMINISTRACION PODRA APROBAR UN PRO GRAMA DE PLAZOS REDUCIDOS.

PROCEDIMIENTO DE DOBLE DISCUSION, EN LA PRIMERA FASE DE ESTE PROCEDIMIENTO, LA OFICINA PREPARA UN INFORME JUNTO CON UN -- CUESTIONARIO, SE ENVIA A LOS DIFERENTES PAISES MIEMBROS CON DOCE MESES DE ANTICIPACION, TAL Y COMO SE ENVIA EN EL OTRO PROCEDIMIE NTO, ANTES DE QUE SE REUNA LA CONFERENCIA QUE DISCUTIRA EL PROYEC TO, LOS GOBIERNOS DEBERAN ENVIAR SUS RESPUESTAS A LA OFICINA IN-- TERNACIONAL DEL TRABAJO, UNA VEZ RECIBIDOS LOS CUESTIONARIOS CON TESTADOS POR LOS GOBIERNOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACION, LA OFICI NA BASANDOSE EN LOS MISMOS, PREPARA UN NUEVO INFORME EN EL QUE SE

INDICAN LAS PRINCIPALES CUESTIONES QUE DEBERA CONSIDERAR LA CONFERENCE, ESTE INFORME SERA ENVIADO POR LA OFICINA A LOS ESTADOS -- MIEMBROS CON CUATRO MESES DE ANTICIPACION A LA SESION RESPECTIVA Y ESTOS SE DEBERAN SOMETER A LA CONFERENCIA PARA SU DISCUSION EN REUNION PLENARIA O EN COMISION; LA CONFERENCIA DECIDIRA SI LO QUE SE ACUERDE SERA UN CONVENIO O UNA RECOMENDACION POR MEDIO DE VOTACION DE LA MAYORIA DE LOS DOS TERCIOS DE LOS REPRESENTANTES O DELEGADOS PRESENTES, SE CONCLUIRA EN EL ORDEN DEL DIA DE LA SIGUIENTE REUNION, O BIEN SE PEDIRA AL CONSEJO DE ADMINISTRACION QUE INSCRIBA EL TEMA EN UNA REUNION ULTERIOR. ESTAS DISPOSICIONES SE --- APLICAN SOLAMENTE QUE LA CUESTION HAYA SIDO INSCRITA EN EL ORDEN DEL DIA DE LA CONFERENCIA, POR LO MENOS DIECIOCHO MESES ANTES DE LA CONFERENCIA, DE NO HABER SIDO ASI, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION PODRA APROBAR UN PROGRAMA DE PLAZOS REDUCIDOS.

TOMANDO COMO BASE LAS RESPUESTAS DEL CUESTIONARIO ENVIADO A LOS GOBIERNOS, ASI COMO LA DISCUSION DE PRIMERA CONFERENCIA, LA OFICINA PREPARARA UNO O VARIOS PROYECTOS DE CONVENIO O RECOMENDACION QUE ENVIARA A LOS GOBIERNOS PARA QUE LLEGUEN A PODER DE LOS MISMOS A MAS TARDAR DOS MESES DESPUES DE LA CLAUSURA DE LA -- REUNION DE LA CONFERENCIA, PIDIENDOLES QUE EN UN PLAZO DE TRES MESES DEN A CONOCER LAS OBJECIONES O ENMIENDAS QUE LES PAREZCAN PERTINENTES.

SI EXISTE ALGUNA OBJECION O SUGERENCIA, LA OFICINA BASADA EN ELLAS REALIZARA UN NUEVO PROYECTO QUE CONTENDRA LOS TEXTOS DE LAS RECOMENDACIONES O CONVENIOS CON LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS, EL CUAL SERA ENVIADO NUEVAMENTE A LOS GOBIERNOS, CON UN TIEMPO ANTICIPADO DE TRES MESES ANTES DE LA APERTURA DE LA CONFERENCIA EN LA CUAL SE VAYA A TRATAR LA CUESTION; ESTE PROCEDIMIENTO -- SOLO PODRA SEGUIRSE SI HAN PASADO ONCE MESES ENTRE LA CLAUSURA DE LA REUNION EN QUE SE HAYA HECHO LA PRIMERA DISCUSION Y LA -- APERTURA DE LA SEGUNDA REUNION DE LA CONFERENCIA; EN CASO CONTRARIO, INCUMBE AL CONSEJO DE ADMINISTRACION APROBAR UN PROGRAMA DE PLAZOS REDUCIDOS.

LA CONFERENCIA TIENE LA FACULTAD DE DECIDIR SI SE DISCUTIRA EL TEXTO DE LOS CONVENIOS O RECOMENDACIONES PREPARADOS POR -- LA OFICINA Y SI TAL DISCUSION SE EFECTUARA EN SESION PLENARIA O ENVIADOS A UNA COMISION. SI SE DISCUTEN EN SESION PLENARIA, CADA CLAUSULA SERA SOMETIDA A LA CONFERENCIA PARA SU ADOPCION Y LA CONFERENCIA SOLO PODRA EXAMINAR MOCIONES QUE SE REFIERAN A LA ORDEN DEL DIA DE UNA O VARIAS CLAUSULAS; SI LA RECOMENDACION O EL CONVENIO FUERAN ENVIADOS A COMISION, LA CONFERENCIA DESPUES DE CONOCER EL INFORME QUE SE LE HAYA RENDIDO POR LA COMISION, PROCEDERA A -- DISCUTIR LA RECOMENDACION O EL CONVENIO EN LA MISMA FORMA QUE SI HUBIERA SIDO DISCUTIDO EN SESION PLENARIA.

UNA VEZ ADOPTADO EL CONVENIO O LA RECOMENDACION, CON LAS RESPECTIVAS MODIFICACIONES, SI LAS HAY, SE SOMETERAN A UN COMITE DE REDACCION PARA LA PREPARACION DEL TEXTO DEFINITIVO, EL CUAL SERA DISTRIBUIDO ENTRE LOS DELEGADOS, LOS CUALES CON LA APROBACION

DEL PRESIDENTE Y DEL PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA, PRESENTARA AL DIA SIGUIENTE DE LA DISTRIBUCION, LAS ENMIENDAS QUE CREA PERTINENTES HACER AL TEXTO REVISADO.

POSTERIORMENTE LA CONFERENCIA PROCEDERA A LA VOTACION FINAL EN LA QUE SE DECIDIRA LA NATURALEZA DEL ESCRITO, EN CONVENIO O RECOMENDACION, SIENDO NECESARIA PARA AMBOS CASOS, UNA MAYORIA - DE DOS TERCIOS DE LOS VOTOS EMITIDOS POR LOS DELEGADOS PRESENTES. COMO SE PUEDE APRECIAR, EL PROCEDIMIENTO PARA EL CONVENIO Y PARA LAS RECOMENDACIONES, ES IDENTICO DESDE LA INICIACION HASTA LA --- APROBACION, LA DIFERENCIA ENTRE CONVENIO Y RECOMENDACION NO ES EL PROCEDIMIENTO, SALVO EN EL CASO EN QUE LA CONFERENCIA VOTE EN CONTRA DE UNA PROPOSICION DE CONVENIO SOSTENIDA EN EL INFORME DE UNA COMISION Y DECIDA DEVOLVERLE A LA COMISION PERMANENTE PARA QUE LA TRANSFORME EN RECOMENDACION, SINO QUE LA DIFERENCIA ES UN PRINCIPIO; EN CUANTO EN QUE UNA PROPOSICION RECIBE LA FORMA DE CONVENIO O RECOMENDACION Y ASI SE DA A CONOCER A LOS GOBIERNOS MIEMBROS; - ASI VEMOS QUE LA DIFERENCIA DE FONDO O DE ESENCIA SURGE DESDE EL MOMENTO QUE NACE Y LO LLEVAN EN SU PROPIA NATURALEZA.

D.- MIEMBROS

LAS FRACCIONES 2a., 3a. Y 4a. DEL ARTICULO 1o. DEL PRIMER CAPITULO DE LA CONSTITUCION DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, DETERMINAN CUALES ESTADOS TIENEN O PUEDEN TENER LA CALIDAD DE MIEMBROS DE LA ORGANIZACION; ASI LA FRACCION 2a., LES CONCEDE LA CALIDAD DE MIEMBROS, A LOS ESTADOS QUE TENIAN TAL CALIDAD EL 1o. DE NOVIEMBRE DE 1945, O SEA, TODOS AQUELLOS PAISES QUE ERAN MIEMBROS HASTA LA SEPTIMA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO DE PARIS EL 3 DE NOVIEMBRE DE 1945, CUANDO SE APROBO LA RESOLUCION DE ENTRAR EN RELACION CON LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS POR TAL ACUERDO ADOPTADO POR AMBAS ORGANIZACIONES; EN TAL -- ACUERDO LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS LE RECONOCE A LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO EL CARACTER DE ORGANISMO ESPECIALIZADO, PARA REALIZAR LOS FINES QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN SU INSTRUMENTO CONSTITUTIVO.

LA FRACCION 3a. DEL MENCIONADO ARTICULO, PREVE LA POSIBILIDAD DE QUE LOS ESTADOS MIEMBROS ORIGINARIOS O CUALQUIER ESTADO MIEMBRO DE LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS, PUEDA ADQUIRIR LA CALIDAD DE MIEMBRO DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO - CON LA SOLA COMUNICACION AL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO DE ACEPTAR FORMALMENTE LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DE LA CARTA CONSTITUTIVA DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

POR ULTIMO, LA FRACCION 4a. DEL MISMO ARTICULO 1 DETERMINA QUE LA CONFERENCIA GENERAL DE LA ORGANIZACION, PODRA ADMITIR - MIEMBROS PARA LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO POR MAYORIA DE VOTOS DE DOS TERCIOS DE LOS DELEGADOS PRESENTES EN LA REU-

NION, QUE INCLUYE EL MISMO NUMERO DE VOTOS DE LOS DELEGADOS GUBERNAMENTALES PRESENTES Y VOTANTES. EL PRETENDIDO MIEMBRO DEBERA COMUNICAR AL DIRECTOR GENERAL LA ACEPTACION FORMAL DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LA CONSTITUCION DE LA ORGANIZACION.

LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO TIENEN LA OBLIGACION DE CONTRIBUIR A LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION DE LA PROPIA ORGANIZACION. DEBEN DESIGNAR OPORTUNAMENTE A SUS DELEGADOS A LA CONFERENCIA, PROPORCIONAR LOS DATOS INDISPENSABLES PARA EL MEJOR ESTUDIO DE LAS CUESTIONES DE TRABAJO. "SOMETER A LOS ORGANOS CONSTITUCIONALES LOS CONVENIOS O RECOMENDACIONES Y PROCURAR EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO INTERNACIONAL."³⁰ NOMBRAR DELEGADOS Y CONSEJEROS TECNICOS NO GUBERNAMENTALES DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES PROFESIONALES MAS REPRESENTATIVAS DE EMPLEADORES Y TRABAJADORES. TIENEN LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACION LA OBLIGACION DE SOMETER LOS CONVENIOS Y LAS RECOMENDACIONES EN EL TERMINO DE UNA AÑO A PARTIR DE LA CLAUSURA DE LA REUNION DE LA CONFERENCIA O CUANDO ESTO NO FUERA POSIBLE A MAS TARDAR DIECIOCHO MESES DESPUES DE DICHA CLAUSURA, A LA AUTORIDAD O AUTORIDADES COMPETENTES PARA DARLE FORMA DE LEY O ADOPTAR LAS MEDIDAS PERTINENTES (ARTICULO 19 FRACCION 5b DE LA CONSTITUCION DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO). LOS ESTADOS PERTENECIENTES A LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO DEBEN INFORMAR AL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PARRAFO ANTERIOR. OTRA OBLIGACION QUE ADQUIEREN LOS ESTADOS AL ADQUIRIR LA CALIDAD DE MIEMBRO DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO ES LA DE ENVIAR COPIA DE LAS INFORMACIONES Y MEMORIAS QUE LES HAYA ENVIADO LA ORGANIZACION.

ENTRE LOS DERECHOS DE QUE GOZAN LOS MIEMBROS ENCONTRAMOS:

1.- INTEGRAR POR MEDIO DE DELEGADOS, LA CONFERENCIA GENERAL DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, CON DOS REPRESENTANTES DEL GOBIERNO, UNO DE LAS ORGANIZACIONES PATRONALES Y OTRO DE LAS DE TRABAJADORES.

2.- DERECHO DE VOTO ACTIVO O PASIVO.

3.- FORMAR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

4.- CONVOCAR CON ANTICIPACION EL ORDEN DEL DIA DE LAS REUNIONES.

5.- Oponerse a la inscripcion, en el orden del dia, de una o varias cuestiones propuestas.

30 APUNTES DEL PRIMER CURSO DE "DERECHO DEL TRABAJO". LIC. ALFREDO SANCHEZ ALVARADO. MEXICO 1967.

6.- NOMBRAR CONSEJEROS TECNICOS EN CALIDAD DE REPRESENTANTES DE LOS TERRITORIOS NO AUTONOMOS.

7.- PRESENTAR ANTE LA OFICINA DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO "QUEJAS" EN CONTRA DE OTRO MIEMBRO QUE A SU PARER NO HAYA CUMPLIDO SATISFACTORIAMENTE CON EL CONVENIO QUE HAYA SIDO RATIFICADO POR AMBOS.

8.- RETIRARSE DE LA ORGANIZACION, PREVIO AVISO DADO AL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA, CON DOS AÑOS DE ANTICIPACION A LA FECHA DEL RETIRO; A EFECTO DE QUE SE PONGA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES ECONOMICAS, ADEMAS EL RETIRO NO IMPLICA LA PERDIDA DE VIGENCIA DE LOS CONVENIOS QUE HUBIERE RATIFICADO EL ESTADO QUE PRETENDA EL RETIRO.

E.- ORGANOS

1.- CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

ES EL ORGANO LEGISLATIVO EN TANTO QUE LOS OTROS SON DE CARACTER ADMINISTRATIVO.

LA CONFERENCIA ES EL ORGANO PRINCIPAL Y AUTORIDAD SUPREMA DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, SE REUNE CADA VEZ QUE ES NECESARIO, Y POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO; LA CONFERENCIA SE FORMA POR CUATRO REPRESENTANTES DE CADA UNO DE LOS ESTADOS MIEMBROS, DOS DE LOS CUALES SON REPRESENTANTES DEL GOBIERNO, UNO DE LOS TRABAJADORES Y EL OTRO DE LOS EMPLEADORES. CADA UNO DE LOS REPRESENTANTES PODRA ESTAR ACOMPAÑADO DE CONSEJEROS TECNICOS. LOS DELEGADOS SON ESCOGIDOS LIBREMENTE POR EL GOBIERNO Y POR LAS ASOCIACIONES PATRONALES Y OBRERAS MAS REPRESENTATIVAS DE CADA PAIS.

LA CONFERENCIA COMO ORGANO LEGISLATIVO ADOPTA NORMAS INTERNACIONALES DE TRABAJO PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA CLASE TRABAJADORA. ESTAS NORMAS SE CONOCEN CON EL NOMBRE DE "CONVENIOS Y RECOMENDACIONES", INTERNACIONALES DE TRABAJO.

POR LO TANTO COMPETE A LA CONFERENCIA, EXAMINAR LA FORMA EN QUE LOS GOBIERNOS MIEMBROS APLICAN LOS CONVENIOS Y LAS RECOMENDACIONES QUE HAN RATIFICADO. LOS ESTADOS MIEMBROS TENDRAN UN PLAZO QUE NO EXCEDE DE DIECIOCHO MESES PARA SOMETER A LA AUTORIDAD COMPETENTE (A PARTIR DE LA CLAUSURA DE LA REUNION) EL CONVENIO O RECOMENDACION. ADEMAS TIENEN OBLIGACION LOS ESTADOS MIEMBROS RESPECTO DE LA CONFERENCIA EL INFORMAR A LA MISMA, POR MEDIO DE MEMORIAS ANUALES, COMO SE HAN ADOPTADO MEDIDAS PARA EJECUTAR LOS CONVENIOS A LOS CUALES SE HAYAN ADHERIDO POR LA RATIFICACION. DE IGUAL FORMA RESPECTO A LAS RECOMENDACIONES.

EN REUNION, EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA, PRESENTA-

RA A LA CONFERENCIA UN RESUMEN DE LAS MEMORIAS QUE LE FUERON ENVIADAS RESPECTO DE LOS CONVENIOS Y RECOMENDACIONES QUE FUERON SOMETIDOS A LA AUTORIDAD O AUTORIDADES LEGISLATIVAS COMPETENTES, SOBRE LA APLICACION DE LOS CONVENIOS O RECOMENDACIONES RATIFICADOS. EN 1927 SE CREARON DOS ORGANISMOS QUE ESTUDIAN Y EXAMINAN ESTAS MEMORIAS.

2.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

ORIGINALMENTE SE COMPONIA ESTE CONSEJO DE 24 PERSONAS, DE LA CUALES 12 ERAN REPRESENTATNES GUBERNAMENTALES, 6 REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADORES Y 6 DE LOS TRABAJADORES; PERO EL 2 DE NOVIEMBRE DE 1922 UNA REFORMA ELEVO EL NUMERO A 32. ACTUALMENTE, GRACIAS A LA REUNION CUADRAGESIMA SEPTIMA DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DE TRABAJO CELEBRADA DEL 5 AL 27 DE JUNIO DE 1964, SE ELEVO EL NUMERO A 48 PERSONA.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIJA SU PROPIO REGLAMENTO Y LAS FECHAS DE SUS REUNIONES QUE POR LO GENERAL SON VARIAS VECES EN EL AÑO, SIN QUE EXISTA UNA FECHA FIJA, Y TIENE A SU CARGO LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- 1.- FORMULAR EL ORDEN DEL DIA DE LA CONFERENCIA, CUANDO ESTA SE REUNA.
- 2.- ELEGIR AL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO A QUIEN DARA INSTRUCCION SOBRE LA BUENA MARCHA DE LA MISMA.
- 3.- ELEGIR ENTRE LOS MIEMBROS A UN PRESIDENTE Y UN VICEPRESIDENTE.
- 4.- REDACTAR LOS FORMULARIOS QUE SE ENVIAN A CADA UNO DE LOS MIEMBROS.
- 5.- ESTABLECER EL PRESUPUESTO DE LA ORGANIZACION.
- 6.- RECIBIR Y TRAMITAR LAS QUEJAS PRESENTADAS POR LAS ORGANIZACIONES OBRERAS O PATRONALES EN CONTRA DE LOS GOBIERNOS O DE UN MIEMBRO EN CONTRA DE OTRO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS RATIFICADOS CON LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Y
- 7.- SUPERVISA Y CONTROLA EL TRABAJO DE LA OFICINA.

3.- LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

ESTA COMPUESTA POR UN DIRECTOR GENERAL, UN DIRECTOR GENE

RAL ADJUNTO Y UN CIERTO NÚMERO DE PERSONAS QUE PRESTA SUS SERVICIOS Y REALIZA FUNCIONES QUE DEPENDEN DEL DIRECTOR GENERAL. LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO TIENE SU SEDE PERMANENTE EN GINEBRA, SUIZA.

EL DIRECTOR GENERAL ES RESPONSABLE ABSOLUTO ANTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE TODAS LAS DECISIONES TOMADAS POR LA OFICINA, CUENTA CON NOVECIENTOS FUNCIONARIOS ORIGIARIOS DE DISTINTOS PAISES Y ACTUA COMO SECRETARIA DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

ENTRE LAS PRINCIPALES FUNCIONES DE LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, ESTAN:

1.- ACTUA COMO SEDE DE ACTIVIDADES Y CENTRO MUNDIAL DE COMPILACION, INFORMACION Y EDITORIAL.

2.- PREPARAR LOS DOCUMENTOS SOBRE LOS DISTINTOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA DE LAS REUNIONES DE LA CONFERENCIA, ASI COMO FACILITAR AL PERSONAL DE LA SECRETARIA PARA LAS REUNIONES DE LA CONFERENCIA O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

3.- CUMPLIR CON LOS DEBERES QUE LE INCUMBEN EN RELACION CON LA APLICACION EFECTIVA DE LOS CONVENIOS.

4.- PRESTAR AYUDA A LOS GOBIERNOS PARA ELABORAR UNA LEGISLACION ACORDE A LAS DISPOSICIONES DE LA CONFERENCIA.

LAS FINALIDADES DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO SON MUY AMPLIAS Y SE ENCUENTRAN DETERMINADAS EN SU CARTA CONSTITUTIVA, LA CUAL ES TRANSCRIPCION DEL TRATADO DE VERSALLES EN SU PARTE XIII.

ENTRE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES SOBRE LOS CUALES DESCANSA LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO PODEMOS DESTACAR ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES:

1.- CONSIDERAR QUE EL TRABAJO NO ES UNA MERCANCIA.

2.- QUE LA LIBERTAD DE EXPRESION Y DE ASOCIACION, SON CONSIDERADAS COMO INDISPENSABLES PARA EL DESARROLLO.

3.- ASEGURAMIENTO DE UN SALARIO PARA LOS TRABAJADORES, QUE LES GARANTICE UN NIVEL DE VIDA CONVENIENTE, SEGUN EL TIEMPO Y EL PAIS.

4.- QUE LA POBREZA, DONDE QUIERA QUE EXISTA, ES UN PELIGRO PARA LA PROSPERIDAD DE TODOS.

5.- EL PRINCIPIO DE: A TRABAJO IGUAL SALARIO IGUAL, SIN DISTINCION DE RAZA, SEXO, NACIONALIDAD, ETC.

6.- PROHIBICION DEL TRABAJO A ADOLESCENTES PARA ASEGURAR SU DESARROLLO INTELECTUAL Y FISICO.

7.- LA LUCHA CONTRA LA NECESIDAD DEBE EMPRENDERSE CON -- GRAN ENERGIA DENTRO DE CADA NACION Y MEDIANTE UN ESFUERZO INTERNACIONAL CONTINUO Y CONCENTRADO, EN EL CUAL REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS EMPLEADORES, COLABOREN EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS CON LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS, EN DISCUSIONES LIBRES Y EN DECISIONES DE CARACTER DEMOCRATICO A FIN DE PROMOVER EL BIEN COMUN.

8.- ORGANIZACION DE UN SERVICIO DE INSPECCION DE TRABAJO DE MENORES, MUJERES Y TAMBIEN DE ADULTOS; PARA ASEGURAR LA APLICACION DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE TRABAJO.

9.- ADOPCION DE LA JORNADA MAXIMA DE TRABAJO DE OCHO HORAS DIARIAS O SEMANAS DE CUARENTA Y OCHO HORAS.

10.- QUE TODOS LOS SERES HUMANOS SIN DISTINCION DE SEXO, RELIGION, NI RAZA TIENEN DERECHO PARA CONSEGUIR PROGRESO MATERIAL Y DESARROLLO ESPIRITUAL Y LA LIBERTAD Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LOGRARLAS.

LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO HA DEMOSTRADO QUE LAS EXPERIENCIAS POR ELLA CONOCIDAS, LE HAN ENSEÑADO QUE SOLO PUEDE ESTABLECERSE UNA PAZ DURADERA SI LA MISHA ESTA BASADA EN LA JUSTICIA SOCIAL; AFIRMA, QUE TODOS LOS SERES HUMANOS TIENEN DERECHO A PERSEGUIR SU BIENESTAR MATERIAL, A LOGRAR LAS CONDICIONES QUE LE PERMITAN LLEGAR A ESE RESULTADO.

LA ORGANIZACION SE RECONOCE SOLEHNES OBLIGACIONES DE FOMENTAR, ENTRE LAS NACIONES DEL MUNDO, PROGRAMAS QUE PERMITAN ALCANZAR LA PLENITUD DEL EMPLEO Y LA ELEVACION DE LOS NIVELES DE VIDA; PROTECCION A LA INFANCIA Y A LA MATERNIDAD; EL EMPLEO DE LOS TRABAJADORES EN LAS OCUPACIONES QUE PUEDAN DAR LAS SATISFACCIONES MAS AMPLIAS A MEDIDA DE SUS HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS Y A APORTAR SU MAYOR CONTRIBUCION AL BIENESTAR COMUN Y EN FIN, TRATAR DE LOGRAR LO MAXIMO EN PROTECCIONES Y LIBERTADES QUE HAGA DE LA CLASE TRABAJADORA LA FUENTE DE RIQUEZA DE LOS PUEBLOS; PERO UNA FUENTE QUE ALEGRE Y SATISFECHA DE SU CALIDAD DE TRABAJADOR MEJORE Y LOGRE SUS ANHILACIONES Y METAS ESPIRITUALES Y MATERIALES, SINTIENDO SE ENVUELTO EN LAS MAS JUSTAS GARANTIAS QUE PROTEJAN SU VIDA, SALUD Y CONVIVENCIA CON LOS DEMAS SERES HUMANOS, POR MEDIO DE LA ASISTENCIA SOCIAL Y ASISTENCIA MEDICA Y LA GARANTIA DE IGUALES OPORTUNIDADES EDUCATIVAS Y PROFESIONALES.

LA DECLARACION DE FILADELFIA, CONTIENE LOS OBJETIVOS QUE ANTES ENUNCIAMOS Y PARA ALCANZAR LOS FINES QUE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO SE HA PROPUESTO: "INSTITUIR CONDICIONES DE TRABAJO QUE PERMITAN ASEGURAR UNA JUSTA RETRIBUCION DE LOS FRUTOS DEL PROGRESO Y UN SALARIO MINIMO VITAL PARA TODOS LOS QUE REQUIERAN ESA PROTECCION Y PARA TODOS LOS QUE TRABAJAN". EL CONOCI-

HIENTO EFECTIVO AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, LA COOPERACION DE EMPRESAS Y TRABAJADORES EN EL MEJORAMIENTO CONTINUD DE LA EFICACIA EN LA PRODUCCION Y EN LA PREPARACION Y APLICACION DE MEDIDAS SOCIALES Y ECONOMICAS. LA EXTENSION DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL PARA GARANTIZAR UN INGRESO Y ASISTENCIA MEDICA COMPLETA; PROTECCION COMPLETA Y ADECUADA A LA VIDA Y SALUD DE LOS TRABAJADORES. EN TODAS LAS OCUPACIONES PROTEGIENDO CON MAYOR AVINCO A LOS MENORES Y A LA MATERNIDAD; SUMINISTRO DE ALIMENTOS, VIVIENDAS Y MEDIDAS DE RECREO Y CULTURA ADECUADOS; GARANTIAS DE IGUALES OPORTUNIDADES EDUCATIVAS Y PROFESIONALES.

F.- RELACIONES DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO CON LOS DIVERSOS ESTADOS Y LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS.

LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, DESPUES DE HABER ORGANIZADO A LA COMUNIDAD COMO UN ORGANISMO TECNICO DE CARACTER TECNICO INTERESTATAL, CONSTITUIDO POR LOS GOBIERNOS, EMPLEADORES Y TRABAJADORES, ADQUIERE LA CARACTERISTICA DE SER EMINENTEMENTE COADYUVANTE PARA LA MEJOR POLITICA INTERNACIONAL SOCIAL; LOS MIEMBROS QUE A ELLA PERTENECEN ADQUIEREN AL OBTENER LA CALIDAD DE MIEMBROS, LAS OBLIGACIONES Y LOS DERECHOS QUE FORMAN LAS CONTINUAS RELACIONES ENTRE LA ORGANIZACION Y SUS MIEMBROS.

LOS ESTADOS MIEMBROS QUE FORMAN ACTUALMENTE PARTE DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO SON 103; ESTADOS DEL CONTINENTE EUROPEO SON 29, DEL CONTINENTE AMERICANO SON 22, DEL CONTINENTE AFRICANO SON 32, DEL CONTINENTE ASIATICO 18 Y DEL CONTINENTE DE OCEANIA SON 2.

LOS MIEMBROS TIENEN LA OBLIGACION DE CUMPLIR LOS CONVENIOS POR ELLOS RATIFICADOS, ASI COMO LAS RECOMENDACIONES Y SOMETERLOS AL SISTEMA DE SU PAIS, YA QUE LA VIOLACION DE LOS CONVENIOS O DE LAS RECOMENDACIONES, ES MOTIVO DE UNA SANCCION QUE CONSISTE EN QUE LAS ORGANIZACIONES DE EMPLEADORES Y DE TRABAJADORES, PRESENTEN UNA RECLAMACION AL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA ORGANIZACION, QUE A SU VEZ PIDE UN INFORME AL ESTADO ACUSADO, Y DE NO CONTESTAR EL INFORME REQUERIDO POR LA ORGANIZACION O NO ES ACEPTADO, POR NO SATISFACER AL CONSEJO DE ADMINISTRACION, LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, HACE LA PUBLICACION DE LA "QUEJA" O DE LA CONTESTACION QUE NO SATISFIZO AL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

LOS ESTADOS PUEDEN RECURRIR A LA "QUEJA" CONTRA UN GOBIERNO CON EL CUAL SE RATIFICO UN CONVENIO Y DE NO RESOLVERSE EL PROBLEMA, SE TURNA EL ASUNTO A LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA, QUIEN ANALIZARA EL CASO Y DICTARA SU RESOLUCION IMPONIENDO O NO SANCCION.

LOS ESTADOS MIEMBROS TIENEN LA OBLIGACION DE PROPORCIONAR A LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, LOS DATOS NECESARIOS

RIOS POR LA ORGANIZACION SOLICITADOS, PARA MEJORAR EL ESTUDIO DE LAS CUESTIONES QUE ELLA EMITE O RECOPIACION DE DATOS HISTORICOS DE DETERMINADO PAIS AL CUAL LA ORGANIZACION LE PIDA INFORMES.

UNO DE LOS DERECHOS PRINCIPALES QUE LOS ESTADOS MIEMBROS TIENEN RESPECTO A LA ORGANIZACION, ES EL DE DESIGNAR LOS DELEGADOS A LA CONFERENCIA, CON EL TIEMPO OPORTUNO Y EN EL PLAZO QUE LA MISMA ORGANIZACION DISPONE.

DE LAS RELACIONES QUE GUARDE LA ORGANIZACION CON SUS MIEMBROS DEPENDERA LA EFECTIVIDAD DE LOS FINES PROPUESTOS, PROMOVIENDO LA JUSTICIA SOCIAL EN EL MUNDO, ENCARGANDOSE DE LA DIFUSION DE LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LOS PROBLEMAS DE TRABAJO, ESTABLECER NORMAS INTERNACIONALES DE TRABAJO Y CONTROLAR SU APLICACION EN LOS DISTINTOS ESTADOS, SANCIONANDO A LOS ESTADOS QUE NO ACATEN SUS CONVENIOS Y RECOMENDACIONES SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO RATIFICADOS POR LOS MISMOS.

6.- RELACIONES DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO CON LOS DEMAS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS.

1.- ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION

ES INNEGABLE LA RELACION QUE CUANDO LA SOCIEDAD DE NACIONES RESPECTO CON LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO YA QUE EL MISMO TRATADO QUE DIO VIDA A LA SOCIEDAD, ENCONTRO LA IDEA DE CREAR UN ORGANISMO QUE DEFENDIERA LOS DERECHOS DE LA CLASE TRABAJADORA.

YA HEHOS APUNTADO CON ANTERIORIDAD QUE LA FUENTE FORMAL QUE DIO SURGIMIENTO A LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, FUE LA XIII PARTE DEL "TRATADO DE VERSALLES" EN 1919, QUE PUSO FIN A LAS HOSTILIDADES SURGIDAS ENTRE LOS ANOS 1914-1918.

EL TRATADO DE VERSALLES EN SU PARTE XIII, NOS DICE A LA LETRA: "CONSIDERANDO QUE EXISTEN CONDICIONES DE TRABAJO QUE IMPLICAN PARA UN GRAN NUMERO DE PERSONAS, INJUSTICIAS, MISERIA Y PRIVACIONES, LO QUE A SU VEZ ORIGINA TAL DESCONTENTO QUE LA PAZ Y LA ARMONIA UNIVERSALES ESTAN EN PELIGRO, ES URGENTE MEJORAR ESAS CONDICIONES, COMO A EJEMPLO, LA REGLAMENTACION DE LA JORNADA DIARIA Y SEMANAL DE TRABAJO, EL RECLUTAMIENTO DE LA MANO DE OBRA, LA LUCHA CONTRA EL PARO, UN SALARIO QUE GARANTICE LA EXISTENCIA DE LOS TRABAJADORES, LAS ENFERMEDADES GENERALES O PROFESIONALES, LA PROTECCION DE MENORES, DE NIÑOS Y DE MUJERES; LAS PENSIONES DE VEJEZ Y DE INVALIDEZ, LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LOS TRABAJADORES - QUE SE ENCUENTREN EN EL EXTRANJERO, LA AFIRMACION DEL PRINCIPIO DE LA LIBERTAD SINDICAL, LA ORGANIZACION DE LA ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA Y OTRAS ANALOGAS." LA INTRODUCCION DE LA DECLARA---

CION CONTENIDA EN EL INCISO XIII DEL TRATADO, NOS INDICA QUE, ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE LA SINTESIS DE TODO EL CONJUNTO DE PRINCIPIOS QUE DAN EL CARACTER QUE MERECE LA MENCIONADA RAMA DEL DERECHO QUE SE DENOMINA DERECHO INTERNACIONAL DEL TRABAJO; YA QUE GRACIAS A EL EMPIEZAN A EVOLUCIONAR TODAS LAS ACTIVIDADES EN TORNO A LA INTEGRACION FORMAL DE UNA NUEVA RAMA DEL DERECHO CON CARACTER INTERNACIONAL.

AHORA BIEN, ES SABIDA QUE EL INMENSO NUMERO DE TAREAS - QUE DEBE REALIZAR LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS, SOLO ES POSIBLE RESOLVERLAS CON LA AYUDA DE LOS "ORGANISMOS ESPECIALIZADOS", LOS CUALES TIENEN EL CARACTER DE COLABORADORES TECNICOS RESPECTO DE DICHA ORGANIZACION. LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS SON -- LOS MAS EFICIENTES CON LOS QUE CUENTAN.

LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, GUARDA RESPECTO CON LOS DEMAS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS GRANDES VINCULOS, YA - QUE TODOS ESTOS ORGANISMOS EN CONJUNTO, RESULTAN UNA UNIDAD LOGICA, RESPALDADA Y ASEGURADA POR EL CONJUNTO DE TODOS LOS ORGANISMOS Y LA ACTIVIDAD DE UNO REPERCUTE EN LOS OTROS, DE ACUERDO CON TODO ESTE PRECEDENTE, TODO LO REALIZADO POR LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS SE MUEVE EN TORNO DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA SOCIAL, LOGRADA A BASE DE TRATADOS O CONVENIOS INTERNACIONALES, LOS CUALES SE APLICAN A LA COMUNIDAD INTERNACIONAL, QUE HA EVOLUCIONADO Y A LA CUAL NINGUN PROBLEMA LE PUEDE PASAR DESAPERCIBIDO.

NO OBSTANTE LA GRAN DIVERSIDAD DE MATERIAS QUE CADA ORGANISMO ESPECIALIZADO ESTUDIA O CONTEMPLA, FORMAN UNA UNIDAD DE LUCHA POR LA CUAL SE PRETENDE REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL Y LA PERDURACION DE LA PAZ.

LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO POR TANTO, TIENE LAZOS QUE LA RELACIONAN CON LOS DEMAS ORGANISMOS. ASI PODEMOS CITAR LAS RELACIONES QUE GUARDA RESPECTO DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION (F.A.O.). TIENE UNA INMEDIATA CONEXION YA QUE ESTA ULTIMA ORGANIZACION ELABORA UNA PLANEACION DIETETICA POR MEDIO DE CONVENIOS ACORDES CON LAS LABORES QUE SE DESEMPEÑAN Y EN LOS TERMINOS Y ASESORAMIENTO DE LA MISMA ORGANIZACION, CONDUCIENDO A LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO A FORMAR UNA POLITICA INTERNACIONAL DE ALIMENTACION QUE ELEVE EL NIVEL DE VIDA DE LA POBLACION TRABAJADORA MUNDIAL. ASI LOS PRINCIPIOS ENUNCIADOS SIEMPRE TOMARAN COMO BASE LA TREMENDA LIMITACION DE LOS SALARIOS.

2.- ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA

LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA, AUXILIA COMO INSTITUTO EDUCATIVO ESPECIFICO DE CARACTER UNIVERSAL, YA QUE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL -

TRABAJO CARECE DE UN INSTITUTO PROPIO; LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA PREPARA A LOS INDIVIDUOS DE LOS DIVERSOS PUNTOS DEL ORBE, MAESTROS DE TODAS LAS ESPECIALIDADES, AYUDANDO ASI A LA CLASE TRABAJADORA A CONOCER EL MUNDO DE LAS LETRAS Y DE LAS TECNICAS.

3.- ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD.

LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD Y LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO TIENEN UNA RELACION ESTRECHA QUE SE ADVIENE EN EL ENTRONCAMIENTO DE LOS DOS FACTORES COMO SON LA SALUD Y EL TRABAJO. DE LAS TECNICAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN MATERIA INDUSTRIAL, GRACIAS A LOS ESTUDIOS DE LA ORGANIZACION DE LA SALUD SE HAN LLEGADO A MEJORAR CONDICIONES DE TRABAJO Y EVITAR ACCIDENTES DE TRABAJO, POR LAS TECNICAS SUGERIDAS POR LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD Y LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

H.- LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y LA ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS

HASTA HACE ALGUNOS ANOS ENCONTRAMOS DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS JURIDICOS A LA ESTIMACION DEL VALOR TRABAJO COMO FACTOR TUTELA DE LOS ESTADOS AMERICANOS.

EN EL AÑO DE 1933 EN LA TERCERA CONFERENCIA INTERAMERICANA LAS IDEAS DE LA CREACION DE UN INSTITUTO INTERAMERICANO DE TRABAJO, FRENTE A LA EXPERIENCIA UNIVERSAL DE GINEBRA.

A PARTIR DE 1936 SE CELEBRARON EN AMERICA CONFERENCIAS DE TRABAJO DE LOS ESTADOS AMERICANOS PERTENECIENTES A LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO. LA PRIMERA SE LLEVO A CABO EN SANTIAGO DE CHILE DEL 2 AL 14 DE ENERO DE 1936; CONFERENCIA CONVOCADA POR LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, DE ACUERDO CON LA INVITACION DEL PAIS SEDE DE LA MISHA. EN ESTA CONFERENCIA SE APROBARON VEINTITRES RESOLUCIONES.

HACIA EL AÑO DE 1939 SE LLEVO A CABO LA SEGUNDA CONFERENCIA DE LOS PAISES AMERICANOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, TENIENDO COMO SEDE LA HABANA, CUBA. EN ESTA CONFERENCIA SE APROBARON VEINTIOCHO RESOLUCIONES, HACIENDOSE LA AFIRMACION EN DICHA CONFERENCIA DE QUE TODOS LOS REPRESENTANTES GUBERNAMENTALES, ASI COMO LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADORES Y DE LOS TRABAJADORES TENIAN GRAN FE EN LA COOPERACION INTERNACIONAL. DENTRO DE LA MISHA CONFERENCIA ENCONTRAMOS UNA RESOLUCION FRUTO DE LA MISHA, DE IMPORTANCIA PARA EL TEMAS QUE TRATAMOS, LA DE CONFIRMAR TODOS LOS OBJETIVOS DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO AL APROBARSE PROPOSICIONES ACERCA DEL "SEGURO SOCIAL"; OTRAS RESOLUCIONES SOBRE PROTECCION, DEFENSA Y MEJORAMIENTO

TO DE LOS ASALARIADOS, MAYOR EFICACIA DE LOS SERVICIOS DEL ESTADO DESTINADOS AL CONTROL Y CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACION SOCIAL Y - OTROS.

CON EL ADVENIMIENTO DE PROBLEMAS PROPIOS A LAS RELACIONES DE LOS ESTADOS AMERICANOS, SE HAN VENIDO CELEBRANDO CONFERENCIAS ASI COMO REUNIONES QUE HAN SERVIDO PARA AFIRMAR LOS CONCEPTOS Y LAS IDEAS DE MEJORAMIENTO EN EL CAMPO DEL DERECHO INTERNACIONAL DEL TRABAJO LAS CUALES DESDE LA INICIACION DE LA VIDA JURIDICA DE LA ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS. "ESTA HA VENIDO -- AUSPICIANDO, LOGRANDO ENTRESACAR DE LAS REUNIONES LOS AVANCES NECESARIOS PARA UNA MEJOR COMPRESION ENTRE LOS DISTINTOS SUJETOS - DEL DERECHO INTERNACIONAL DEL TRABAJO."³¹

RELACION DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO -- CON LOS PAISES AMERICANOS:

1.- REDACCION POR LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO - DE UN PROYECTO RELATIVO A LAS BASES DE TRATADOS SOBRE INMIGRACION.

2.- NECESIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS Y GRATUITOS DE COLOCACION.

3.- DEFENSA JURIDICA DE LOS DERECHOS DEL ASALARIADO.

4.- INCLUSION POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO EN EL PROGRAMA DE UNA DE LAS REUNIONES QUE POSTERIORMENTE SE CELEBRO, CON EL TEMA RELATIVO AL "SALARIO MINIMO Y LA ASIGNACION FAMILIAR."³²

LA COLABORACION INTERNACIONAL, ENTRE ORGANISMOS TECNICOS Y ORGANISMOS ESPECIALIZADOS DE LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS Y DE LA ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS, CONFIRMA LA IMPERIOSA EVOLUCION QUE HA ALCANZADO LA ACCION INTERNACIONAL.

31 PRIMER SUPLEMENTO DE LA CONFERENCIA (1939-1942) PAGS. 353-354.
32 LOC. CIT.

CAPITULO TERCERO

" LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO COMO SUJETO DEL DERECHO INTERNACIONAL Y COMO ORGANISMO ESPECIALIZADO DE LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS "

SUMARIO

- VI.- LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO
 - A.- LAS RECOMENDACIONES DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO
 - 1.- PROCEDIMIENTOS DE CREACION Y RATIFICACION
 - 2.- OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS MIEMBROS, RESPECTO A LAS RECOMENDACIONES
 - B.- LOS CONVENIOS DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO
 - 1.- PROCEDIMIENTOS DE CREACION Y RATIFICACION
 - 2.- OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS MIEMBROS, RESPECTO A LOS CONVENIOS
 - C.- APLICACION DE LOS CONVENIOS O RECOMENDACIONES EN LOS ESTADOS FEDERALES, MIEMBROS DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO
 - D.- APLICACION DE LOS CONVENIOS O RECOMENDACIONES EN TERRITORIOS NO METROPOLITANOS
 - E.- LAS RESOLUCIONES DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO
 - F.- CONVENIOS EMITIDOS POR LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y LOS RATIFICADOS POR MEXICO
 - G.- CONTROL DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO
 - 1.- LAS MEMORIAS Y LA COMISION DE EXPERTOS EN LA APLICACION DE CONVENIOS Y RECOMENDACIONES
 - 2.- LAS MEMORIAS Y EL GOBIERNO MEXICANO COMO MIEMBRO DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO

VI.- LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO

JUNTO CON LA INNOVACION QUE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO TRAJO CONSIGO AL MOMENTO DE SU CREACION QUE FUE LA DE QUE NO SE INTEGRE SOLO POR LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTADOS, MOSTRO LAS POSIBILIDADES DE CREAR DERECHOS EN INSTRUMENTOS QUE ENTRANAN OBLIGACIONES INTERNACIONALES, RESPALDADOS POR LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES PUNTUALIZADOS Y PROLONGADOS A TRAVES DE UNA ACTIVIDAD DE JURISPRUDENCIA.

LA CONSTITUCION DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO ADOPTA EL CONCEPTO DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHO INTERNACIONAL DEL TRABAJO, LOS CUALES SE ADOPTAN EN VIRTUD DE LA MAYORIA DE LOS DOS TERCIOS DE VOTOS EMITIDOS POR LOS DELEGADOS EN LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO; A DIFERENCIA DE LOS TRATADOS EN QUE LA VOTACION DEBER SER EMITIDA A FAVOR DEL MISMO POR TODOS LOS ESTADOS PARTE. ADOPTANDO DE ESTA FORMA LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, DESDE 1919, LA ARMA DURA DE SU FUNCION CUASI-LEGISLATIVA EN MATERIAS QUE HASTA ENTONCES SE CONSIDERABAN, DEBIAN SER SOMETIDAS EXCLUSIVAMENTE AL ORDEN INTERNO, CON TAL CARACTER SE HAN CREADO UNA SERIE DE INSTRUMENTOS DE LOS QUE EMANAN OBLIGACIONES CON CARACTER INTERNACIONAL EN EL CAMPO LABORAL, QUE REFORZA LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LA ORGANIZACION, LOS CUALES SE PUNTUALIZAN Y PROLONGAN A TRAVES DE UNA ACTIVIDAD DE JURISPRUDENCIA DE SUS ORGANOS DE CONTROL.

LA ESENCIA DE LAS NORMAS QUE FORMULA LA ORGANIZACION SE ENCUENTRAN PRECISADAS EN LOS "CONVENIOS" Y LAS "RECOMENDACIONES".

LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES CREADOS POR LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, TIENEN NATURALEZA JURIDICA DISTINTA. LAS RECOMENDACIONES, NO PUEDEN SER OBJETO DE COMPROMISOS INTERNACIONALES EN CUANTO AL FONDO, SIENDO ASI QUE SU VERDADERA FINALIDAD CONSISTE EN ORIENTAR LA ACCION DE LOS ESTADOS EN EL PLANO NACIONAL; IMPLICAN NO OBTANTE CIERTAS OBLIGACIONES TENDIENTES A QUE EL CURSO QUE PUDIERE DARSELES SEA DEBIDAMENTE EXAMINADO POR LAS AUTORIDADES NACIONALES Y QUE A LA ORGANIZACION SE LE FACILITEN MEMORIAS ACERCA DE SU APLICACION. LOS CONVENIOS, POR LO CONTRARIO ESTAN DESTINADOS A CREAR OBLIGACIONES INTERNACIONALES QUE VINCULEN A LOS ESTADOS QUE LOS RATIFIQUEN Y DE QUE FORMA SE COMPROMETEN A APLICAR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS MISMOS.

EN EL CURSO DE LOS SETENTA ANOS QUE LLEVA DE VIDA LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, ESTA HA ADOPTADO 156 CONVENIOS Y 132 RECOMENDACIONES. LA LINEA GENERAL SEGUIDA POR LA ORGANIZACION EN EL CURSO DE SU ACTIVIDAD LEGISLATIVA HA SIDO LA ADOPCION SUCESIVA, TOMANDO SIEMPRE EN CUENTA LA URGENCIA Y LA MADUREZ DE LAS CUESTIONES TRATADAS EN LA CONFERENCIA. LOS INSTRUMENTOS VERSAN SOBRE CUESTIONES CLARAMENTE DETERMINADAS EN LOS MISMOS. ASI PODEMOS OBSERVAR QUE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO HA PROCEDIDO PROGRESIVAMENTE A LA ELABORACION DE NORMAS INTER-

NACIONALES DE TRABAJO.

A.- LAS RECOMENDACIONES DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO

1.- PROCEDIMIENTO DE CREACION Y RATIFICACION

LAS RECOMENDACIONES SE COMUNICAN A TODOS LOS MIEMBROS PARA SU EXAMEN, CUANDO EXISTE UNA PROPUESTA HECHA POR ALGUN MIEMBRO DE LA ORGANIZACION, A FIN DE PONERLAS EN EJECUCION POR MEDIO DE LA LEGISLACION O DE OTRO MODO.

CADA MIEMBRO SE OBLIGA A SOMETER LA RECOMENDACION, EN EL TERMINO DE UNA AÑO A PARTIR DE LA CLAUSURA DE LA REUNION DE LA -- CONFERENCIA, O CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES NO PUEDA HACERSE EN EL TERMINO DE UNA AÑO, TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE, PERO NUNCA MAS DE DIECIOCHO MESES DESPUES DE LA CLAUSURA DE LA REUNION DE LA CONFERENCIA, A LA AUTORIDAD O AUTORIDADES COMPETENTES PARA EFECTO DE QUE LE DEN FORMA DE LEY O ADOPTEN CIERTAS MEDIDAS.

2.- OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS MIEMBROS RESPECTO A LAS - RECOMENDACIONES

SALVO LA OBLIGACION DE SOMETER LA RECOMENDACION A LA AUTORIDAD O AUTORIDADES COMPETENTES, NO RECAERA SOBRE LOS MIEMBROS NINGUNA OTRA OBLIGACION, A EXCEPCION DE LA DE INFORMAR AL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, CON LA FRECUENCIA QUE FIJE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SOBRE EL ESTADO -- QUE GUARDA SU LEGISLACION Y LA PRACTICA EN LO QUE RESPECTA A LOS ASUNTOS TRATADOS EN LAS RECOMENDACIONES, PRECISANDO LAS MEDIDAS -- QUE SE HAN PUESTO O QUE SE PROPONEN PONER PARA LA EJECUCION DE -- LAS DISPOSICIONES DE LA RECOMENDACION, Y LAS MODIFICACIONES QUE -- SE CONSIDEREN O PUEDAN CONSIDERARSE NECESARIAS HACER A ESTAS DISPOSICIONES PARA ADOPTARLAS Y APLICARLAS.

B.- LOS CONVENIOS DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO

1.- PROCEDIMIENTO DE CREACION Y RATIFICACION

LOS CONVENIOS COMO YA SE APUNTO ANTERIORMENTE, ESTAN DESTINADOS A CREAR OBLIGACIONES QUE VINCULEN A LOS ESTADOS QUE LOS RATIFICAN Y QUE DE ESA FORMA SE COMPROMETEN A APLICAR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS MISMOS.

LOS CONVENIOS AL IGUAL QUE LAS RECOMENDACIONES SON CUESTIONES QUE PROPONE ALGUN MIEMBRO DE LA ORGANIZACION Y QUE SE COMU

NICA A TODOS LOS DEMAS MIEMBROS PARA SU RATIFICACION.

CADA UNO DE LOS MIEMBROS SE OBLIGA A SOMETER EL CONVENIO EN EL TERMINO DE UN AÑO A PARTIR DE LA CLAUSURA DE LA REUNION DE LA CONFERENCIA, O CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES NO PUEDA HACERSE EN EL TERMINO DE UN AÑO, TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE - PERO NUNCA MAS DE DIECIOCHO MESES DESPUES DE LA CLAUSURA DE LA REUNION DE LA CONFERENCIA, A LA AUTORIDAD O AUTORIDADES A QUIENES COMPETA EL ASUNTO, A EFECTO DE QUE LE DEN FORMA DE LEY O ADOPTEN OTRAS MEDIDAS.

2.- OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS MIEMBROS RESPECTO A LOS CONVENIOS

LOS ESTADOS MIEMBROS TIENEN LA OBLIGACION DE INFORMAR AL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA SOMETER EL CONVENIO A LA AUTORIDAD O AUTORIDADES COMPETENTES, COMUNICANDOLE, AL MISMO TIEMPO, LOS DATOS RELATIVOS A LA AUTORIDAD O AUTORIDADES CONSIDERADAS COMPETENTES Y A LAS MEDIDAS POR ELLAS ADOPTADAS.

SI EL ESTADO MIEMBRO OBTUVIESE EL CONSENTIMIENTO DE LA AUTORIDAD O AUTORIDADES A QUIENES COMPETA EL ASUNTO, COMUNICARA LA RATIFICACION FORMAL DEL CONVENIO AL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y ADOPTARA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA HACER EFECTIVAS LAS DISPOSICIONES DE DICHO CONVENIO.

SI EL ESTADO MIEMBRO NO OBTUVIESE EL CONSENTIMIENTO DE LA AUTORIDAD A QUIENES COMPETE EL ASUNTO, NO RECAERA SOBRE DICHO MIEMBRO NINGUNA OBLIGACION, A EXCEPCION DE LA INFORMACION QUE DEBE ENVIAR AL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, CON LA FRECUENCIA QUE FIJE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SOBRE EL ESTADO DE SU LEGISLACION Y LA PRACTICA EN LO QUE RESPECTA A LOS ASUNTOS TRATADOS EN EL CONVENIO, PRECISANDO EN QUE MEDIDAS SE HAN PROPUESTO O SE PROPONEN PONER EN EJECUCION, CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES DE UN CONVENIO POR VIA LEGISLATIVA O ADMINISTRATIVA, POR MEDIO DE CONTRATOS COLECTIVOS O POR OTRO MEDIO, E INDICANDO LAS DIFICULTADES QUE IMPIDEN O RETRASAN LA RATIFICACION DE DICHS CONVENIOS.

C.- APLICACION DE LOS CONVENIOS O RECOMENDACIONES EN LOS ESTADOS FEDERALES MIEMBROS DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO

LOS ESTADOS FEDERALES, POR NECESIDAD DE SU DIVISION POLITICA ESTAN SUJETOS A UN REGIMEN ESPECIFICO, MISMO QUE SE MENCIONA EN LA CONSTITUCION DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

RESPECTO A LOS CONVENIOS Y RECOMENDACIONES, QUE EL GO---

BIERNO FEDERAL CONSIDERE DE ACUERDO CON SU SISTEMA CONSTITUCIO--
NAL, PARA LA ADOPCION DE MEDIDAS EN EL AMBITO FEDERAL, LAS OBLIGA--
CIONES DEL ESTADO FEDERAL SERAN LAS DE LOS MIEMBROS QUE NO SEAN --
ESTADOS FEDERALES.

EL GOBIERNO FEDERAL SERA EL ENCARGADO DE ACUERDO CON SU
SISTEMA CONSTITUCIONAL, DE ADOPTAR LOS CONVENIOS O RECOMENDACIO--
NES QUE CONSIDERE MAS APROPIADOS, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, PARA
LOS ESTADOS, PROVINCIAS O CANTONES.

ADOPTARA DE ACUERDO CON SU CONSTITUCION O LAS CONSTITU--
CIONES DE LOS ESTADOS, PROVINCIAS O CANTONES APROPIADAS AL EFECTO
DE QUE LES DEN FORMA DE LEY O ADOPTEN OTRAS MEDIDAS.

EL ESTADO FEDERAL, ADOPTARA MEDIDAS CONDICIONADAS AL --
ACUERDO DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, PROVINCIAS O CANTONES IN--
TERESADOS, PARA CELEBRAR CONSULTAS PERIODICAS ENTRE LAS AUTORIDA--
DES FEDERALES Y LAS DE LOS ESTADOS, PROVINCIAS O CANTONES INTERE--
SADAS A FIN DE PROMOVER, DENTRO DEL ESTADO FEDERAL, MEDIDAS COOR--
DINADAS PARA PONER EN EJERCICIO LAS DISPOSICIONES DE LOS CONVE---
NIOS O RECOMENDACIONES.

INFORMARA AL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA INTERNACIO--
NAL DEL TRABAJO SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS DE ACUERDO CON LA --
CONSTITUCION DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, PARA --
SOMETER TALES CONVENIOS Y RECOMENDACIONES A LAS AUTORIDADES ESTA--
TALES, PROVINCIALES Y CANTONALES APROPIADAS Y A LAS MEDIDAS POR --
ELLOS ADOPTADAS.

EL ARTICULO 19 DE LA CONSTITUCION DE LA ORGANIZACION IN--
TERNACIONAL DEL TRABAJO PREVEE LOS CASOS QUE A ESTADOS FEDERALES
SE REFIERAN.

D.- APLICACION DE LOS CONVENIOS O RECOMENDACIONES EN TERRITQ RIOS NO METROPOLITANOS

TODOS LOS QUE TENGAN LA CALIDAD DE MIEMBROS DE LA ORGANI--
ZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y QUE RATIFIQUEN UN CONVENIO TIE--
NEN LA OBLIGACION DE ACATARLO A EXCEPCION HECHA DE QUE SEA INAPLI--
CABLE DEBIDO A LAS CONDICIONES LOCALES; DEBER SER APLICADOS AUN --
EN LOS TERRITORIOS NO METROPOLITANOS Y EN AQUELLOS TERRITORIOS EN
FIDEICOMISO DE CUYAS RELACIONES INTERNACIONALES SEAN RESPONSA---
BLES.

UNA VEZ RATIFICADO UN CONVENIO POR UN MIEMBRO DE LA ORGA--
NIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, DEBERA COMUNICAR AL DIRECTOR
GENERAL DE LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, EN EL TIEMPO MAS
CERCANO A LA RATIFICACION DE LAS MEDIDAS QUE ADOPTARA Y EN QUE --
FORMA SE OBLIGA A APLICAR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CON--
VENIO DEL CUAL SE INFORMA AL DIRECTOR.

EN EL CASO DE QUE UNA CUESTION CONTENIDA EN UN CONVENIO RIJA DENTRO DE LAS NORMAS DE CUALQUIER TERRITORIO NO METROPOLITANO, EL MIEMBRO RESPONSABLE DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES, DEBERA COMUNICAR EL CONTENIDO DEL CONVENIO AL GOBIERNO DEL TERRITORIO, A LA MAYOR BREVEDAD, PARA QUE ESE GOBIERNO PROMULGUE LA LEGISLACION PERTINENTE O ADOpte LAS MEDIDAS NECESARIAS, UNA VEZ PUESTOS DE ACUERDO EL MIEMBRO Y EL GOBIERNO DEL TERRITORIO, PODRAN COMUNICAR AL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO EN UNA DECLARACION EN LA QUE SE OBLIGA EN NOMBRE DEL TERRITORIO A ACEPTAR LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN EL CONVENIO.

LA ACEPTACION DE OBLIGARSE A LO QUE ENCIERRA UN CONVENIO, DEBER SER COMUNICADA AL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

1.- POR DOS O MAS MIEMBROS DE LA ORGANIZACION, RESPECTO DE CUALQUIER TERRITORIO QUE ESTE BAJO LA AUTORIDAD CONJUNTA DE ELLOS.

2.- POR CUALQUIER AUTORIDAD INTERNACIONAL QUE A SU CARGO TENGA LA ADMINISTRACION DE DETERMINADO TERRITORIO, YA SEA DE ACUERDO CON LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS O DE CUALQUIER DISPOSICION VIGENTE PARA DICHO TERRITORIO.

RESPECTO DE LOS PARRAFOS ANTERIORES, LA ACEPTACION SERA EN NOMBRE DE LOS TERRITORIOS INTERESADOS, Y SERA OBLIGATORIO TAMBIEN PARA ELLOS, LAS DISPOSICIONES QUE AL RESPECTO DE LA OBLIGATORIEDAD DE LOS CONVENIOS QUE DIGA LA CONSTITUCION DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, LOS TERRITORIOS QUE HAYAN RATIFICADO EN ESTA FORMA UN CONVENIO, PODRAN EN EL PLIEGO DE ACEPTACION ESPECIFICAR LAS MODIFICACIONES A LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO QUE SEAN NECESARIAS PARA ADAPTARLAS A LAS CONDICIONES LOCALES.

SI NO SON ACEPTADAS LAS OBLIGACIONES QUE CONTENGA UN CONVENIO, EN NOMBRE DE LOS TERRITORIOS NO METROPOLITANOS, EL MIEMBRO, LOS MIEMBROS O LA AUTORIDAD INTERNACIONAL, SEGUN SEA EL CASO, DEBERAN INFORMAR AL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO SOBRE LA LEGISLACION Y LA PRACTICA QUE RIGE EN ESE TERRITORIO, RESPECTO A LAS CUESTIONES TRATADAS EN EL CONVENIO, EN DICHO INFORME SE DEBERAN INDICAR EN QUE MEDIDAS SE HAN PUESTO O SE PROPONEN PONER EN EJECUCION CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO, YA SEA POR VIA LEGISLATIVA O ADMINISTRATIVA, POR CONTRATOS COLECTIVOS O POR OTROS MEDIOS Y DEBERAN EXPONER EN EL DOCUMENTO LAS DIFICULTADES QUE HACEN TRABAJOSA LA APLICACION DEL CONVENIO.

E.- LAS RESOLUCIONES DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO

DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, QUE ES EL -

ORGANO LEGISLATIVO DE LA ORGANIZACION, SURGEN TAMBIEN OTROS INSTRUMENTOS QUE NO TIENEN LA OBLIGATORIEDAD DE LOS CONVENIOS, NI DE BEN ACATAR LAS DISPOSICIONES QUE RESPECTO A LAS RECOMENDACIONES, INDICA LA CONSTITUCION DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y CUYO ADJETIVO ES EL DE "RESOLUCIONES" Y EN ORDEN JERARQUICO OCUPA EL ULTIMO LUGAR DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE TRABAJO. SON SIMPLES SUGERENCIAS A LAS CUALES SE LES DA IMPORTANCIA SI SE ACEPTAN O NO POR LOS MIEMBROS. LAS RESOLUCIONES VAN SURTIENDO EN LA CONFERENCIA Y NO TIENEN UN PROCESO PREHEDITADO COMO LO TIENEN LOS CONVENIOS Y LAS RECOMENDACIONES.

F.- CONVENIOS EMITIDOS POR LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y LOS RATIFICADOS POR MEXICO

LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, EN EL CURSO DE SUS SETENTA ANOS, HA ADOPTADO 156 CONVENIOS Y MEXICO HA RATIFICADO HASTA LA FECHA 57, LOS CUALES ABARCAN LAS MATERIAS QUE SE RESUMEN A CONTINUACION:

- 1.- LIBERTAD SINDICAL
- 2.- TRABAJO FORZOSO
- 3.- DISCRIMINACION EN EL EMPLEO
- 4.- ESTADISTICAS
- 5.- DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS
- 6.- CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO
- 7.- TRABAJO DE MENORES
- 8.- TRABAJO DE MAYORES
- 9.- SEGURIDAD E HIGIENE
- 10.- SEGURIDAD SOCIAL
- 11.- GENTES DE MAR
- 12.- POBLACIONES INDIGENAS Y TRIBUNALES
- 13.- CONSULTA TRIPARTITA

SE RESUMEN A CONTINUACION LAS FECHAS DE ENTRADA EN VIGOR DE LOS CONVENIOS DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, RATIFICADOS POR MEXICO Y AMBITO DE COMPETENCIA DE LOS MISMOS:

- 1.- CONVENIO NUMERO 8. "SOBRE INDEMNIZACIONES DE EMPLEO". NAUFRAGIO. 1920. ENTRÓ EN VIGOR EN MAYO DE 1937. COMPETENCIA FEDERAL.
- 2.- CONVENIO NUMERO 9. "SOBRE LA COLOCACION DE LA GENTE DE MAR" 1920. ENTRÓ EN VIGOR EN SEPTIEMBRE DE 1939. COMPETENCIA FEDERAL.
- 3.- CONVENIO NUMERO 11. "SOBRE EL DERECHO DE ASOCIACION". AGRICULTURA. 1921. ENTRÓ EN VIGOR EN MAYO DE 1937. AMBAS COMPETENCIAS.
- 4.- CONVENIO NUMERO 12. "SOBRE LA INDEMNIZACION POR ACCI

DENTES DE TRABAJO", AGRICULTURA, 1921. ENTRA EN VIGOR EN OCTUBRE DE 1937. AMBAS COMPETENCIAS.

PRIMERA REUNION (WASHINGTON) 1919

1. HORAS DE TRABAJO (INDUSTRIA).
2. DESEMPLEO.
3. PROTECCION DE MATERNIDAD.
4. TRABAJO NOCTURNO (MUJERES).
5. EDAD MINIMA (INDUSTRIA).
6. TRABAJO NOCTURNO DE MENORES (INDUSTRIA).

SEGUNDA REUNION (GINEBRA) 1920

7. EDAD MINIMA (TRABAJO MARITIMO).
8. INDEMNIZACION DE DESEMPLEO (NAUFRAGIO).
RATIFICADO POR MEXICO.
ENTRO EN VIGOR EN MAYO DE 1937.
COMPETENCIA FEDERAL.
9. TRABAJO NOCTURNO DE MENORES (INDUSTRIA).
RATIFICADO POR MEXICO.
ENTRO EN VIGOR EN SEPTIEMBRE DE 1939.
COMPETENCIA FEDERAL.
10. EDAD MINIMA (AGRICULTURA).
11. DERECHO DE ASOCIACION (AGRICULTURA).
RATIFICADO POR MEXICO.
ENTRO EN VIGOR EN MAYO DE 1937.
AMBAS COMPETENCIAS.
12. INDEMNIZACION POR ACCIDENTE DE TRABAJO (AGRICULTURA)
RATIFICADO POR MEXICO
ENTRO EN VIGOR EN OCTUBRE DE 1937.
AMBAS COMPETENCIAS.
13. CERUSA (INDUSTRIA).
ENTRO EN VIGOR EN ENERO DE 1938.
COMPETENCIA FEDERAL.
14. DESCANSO SEMANAL (INDUSTRIA).
RATIFICADO POR MEXICO
ENTRO EN VIGOR EN ENERO DE 1938.

AMBAS COMPETENCIAS.

15. EDAD MINIMA (PANADEROS Y FOGONEROS).
16. EXAMEN MEDICO DE MENORES (TRABAJO MARITIMO).
ENTRO EN VIGOR EN MARZO DE 1930.
COMPETENCIA FEDERAL.

SEPTIMA REUNION (GINEBRA) 1925

17. INDEMNIZACION POR ACCIDENTES DE TRABAJO.
ENTRO EN VIGOR EN MAYO DE 1934.
AMBAS COMPETENCIAS.
18. ENFERMEDADES PROFESIONALES.
19. IGUALDAD DE TRATO (ACCIDENTES DE TRABAJO).
ENTRO EN VIGOR EN MAYO DE 1934.
AMBAS COMPETENCIAS.
20. TRABAJO NOCTURNO (PANADERIAS).

OCTAVA REUNION (GINEBRA) 1926.

21. INSPECCION DE EMIGRANTES.
RATIFICADO POR MEXICO.
ENTRO EN VIGOR EN MARZO DE 1938.
COMPETENCIA FEDERAL.

NOVENA REUNION (GINEBRA) 1927.

22. ENROLAMIENTO DE LA GENTE DE MAR.
ENTRO EN VIGOR EN MAYO DE 1934.
COMPETENCIA FEDERAL.
23. REPATRIACION DE LA GENTE DE MAR.
ENTRO EN VIGOR EN MAYO DE 1934.
COMPETENCIA FEDERAL.

DECIMA REUNION (GINEBRA) 1927

24. SEGURO DE ENFERMEDAD (INDUSTRIA).
25. SEGURO DE ENFERMEDAD (AGRICULTURA).

DECIMA PRIMERA REUNION (GINEBRA) 1928

26. METODOS PARA LA APLICACION DE SALARIOS.
RATIFICADO POR MEXICO.
ENTRO EN VIGOR EN MAYO DE 1934.
COMPETENCIA FEDERAL.

DECIMA SEGUNDA REUNION (GINEBRA) 1929

27. INDICACION DE PESO EN LAS FARDAS TRANSPORTADAS POR -
BARCO.
RATIFICADO POR MEXICO.
ENTRO EN VIGOR EN MAYO DE 1935.
COMPETENCIA FEDERAL.
28. PROTECCION DE LOS CARGADORES DE HUELLE CONTRA ACCI--
DENTE.

DECIMA CUARTA REUNION (GINEBRA) 1930.

29. TRABAJO FORZOSO.
ENTRO EN VIGOR EN MAYO DE 1935.
AMBAS COMPETENCIAS.
30. HORAS DE TRABAJO (OFICINAS - COHERCIO).
RATIFICADO POR MEXICO.
ENTRO EN VIGOR EN MAYO DE 1935.
AMBAS COMPETENCIAS.

DECIMA QUINTA REUNION (GINEBRA) 1931

31. HORAS DE TRABAJO (MINAS DE CARBON).

DECIMA SEXTA REUNION (GINEBRA) 1932

32. PROTECCION A CARGADORES DE HUELLES CONTRA ACCIDENTES
(REVISADO).
RATIFICADO POR MEXICO.
ENTRO EN VIGOR EN MAYO DE 1935.
COMPETENCIA FEDERAL.
33. EDAD MINIMA (TRABAJADORES INDUSTRIALES).

DECIMA SEPTIMA REUNION (GINEBRA) 1932

34. AGENCIAS RETRIBUIDAS DE COLOCACION.
ENTRO EN VIGOR EN FEBRERO DE 1939.

COMPETENCIA FEDERAL.

35. SEGURO DE VEJEZ (INDUSTRIA).
36. SEGURO DE VEJEZ (AGRICULTURA).
37. SEGURO DE INVALIDEZ (INDUSTRIA).
38. SEGURO DE INVALIDEZ (AGRICULTURA).
39. SEGURO DE MUERTE (INDUSTRIA, COMERCIO, ETC.).
40. SEGURO DE MUERTE (AGRICULTURA).

DECIMA OCTAVA REUNION (GINEBRA) 1933

41. TRABAJO MUJERES (REVISADO).
42. ENFERMEDADES PROFESIONALES (REVISADO).
ENTRO EN VIGOR EN MAYO DE 1938.
AMBAS COMPETENCIAS.
43. FABRICACION DE VIDRIO.
RATIFICADO POR MEXICO.
ENTRO EN VIGOR EN MARZO DE 1939.
COMPETENCIA FEDERAL.
44. DESEMPLEO.

DECIMA NOVENA REUNION (GINEBRA) 1935

45. TRABAJOS SUBTERRANEOS (MUJERES).
ENTRO EN VIGOR EN FEBRERO DE 1939.
COMPETENCIA FEDERAL.
46. HORAS DE TRABAJO (MINAS DE CARBON).
(REVISADO).
ENTRO EN VIGOR EN SEPTIEMBRE DE 1940.
COMPETENCIA FEDERAL.
47. CUARENTA HORAS.
48. CONSERVACION DE LOS DERECHOS DE PENSION DE LOS MI---
GRANTES.
49. REDUCCION DE HORAS DE TRABAJO (FABRICAS DE BOTELLAS)
RATIFICADO POR MEXICO
ENTRO EN VIGOR EN FEBRERO DE 1939.
COMPETENCIA FEDERAL.

VIGESIMA REUNION (GINEBRA) 1936.

50. RECLUTAMIENTO DE TRABAJADORES INDIGENAS.
51. REDUCCION DE LAS HORAS DE TRABAJO (OBRAS PUBLICAS).
52. VACACIONES PAGADAS.
ENTRO EN VIGOR EN MARZO DE 1939.
AMBAS COMPETENCIAS.

VIGESIMA PRIMERA REUNION (GINEBRA) 1936.

53. CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE LOS OFICIALES.
ENTRO EN VIGOR EN SEPTIEMBRE DE 1940.
COMPETENCIA FEDERAL.
54. VACACIONES PAGADAS A LA GENTE DE MAR.
55. OBLIGACION DEL ARHADOR EN CASOS DE ENFERMEDAD O ACCIDENTES DE TRABAJO DE LA GENTE DE MAR.
ENTRO EN VIGOR EN SEPTIEMBRE DE 1940.
COMPETENCIA FEDERAL.
56. SEGURO DE ENFERMEDAD DE LA GENTE DE MAR.
57. HORAS DE TRABAJO A BORDO Y DOTACION.

VIGESIMA SEGUNDA REUNION (GINEBRA) 1936

58. EDAD MINIMA (TRABAJO MARITIMO) (REVISADO).
RATIFICADO POR MEXICO.
ENTRO EN VIGOR EN JUNIO DE 1953.
COMPETENCIA FEDERAL.

VIGESIMA TERCERA REUNION (GINEBRA) 1936

59. EDAD MINIMA (INDUSTRIA) (REVISADO).
60. EDAD MINIMA (TRABAJOS NO INDUSTRIALES) (REVISADO).
61. REDUCCIONES DE LAS HORAS DE TRABAJO (INDUSTRIA TEXTIL).
62. PRESCRIPCIONES DE SEGURIDAD (EDIFICACION).
RATIFICADO POR MEXICO.
ENTRO EN VIGOR EN JULIO DE 1942.
COMPETENCIA FEDERAL.

VIGESIMA CUARTA REUNION (GINEBRA) 1937

63. ESTADISTICAS DE SALARIO Y HORAS DE TRABAJO.
ENTRO EN VIGOR EN JULIO DE 1943.
AMBAS COMPETENCIAS.

VIGESIMA QUINTA REUNION (GINEBRA) 1939

64. CONTRATOS DE TRABAJO (TRABAJADORES INDIGENAS).
65. SANCIONES PENALES (TRABAJADORES INDIGENAS).
66. TRABAJADORES MIGRANTES.
67. HORAS DE TRABAJO Y DESCANSO (TRANSPORTE POR CARRETERA).

VIGESIMA OCTAVA REUNION (SEATTLE) 1946

68. ALIMENTACION Y SERVICIO DE FONDA (TRIPULACION DE BUQUES).
69. CERTIFICADO DE APTITUD DE LOS COCINEROS DE BUQUE.
70. SEGURIDAD SOCIAL (GENTE DE MAR).
71. PENSIONES A LA GENTE DE MAR.
72. VACACIONES PAGADOS A LA GENTE DE MAR.
73. EXAMEN MEDICO A LA GENTE DE MAR.
74. ALOJAMIENTO A LA TRIPULACION.
75. CERTIFICADO DE MARINERO PREFERENTE.
76. SALARIO, HORAS DE TRABAJO A BORDO Y DOTACION.

VIGESIMA NOVENA REUNION (MONTREAL) 1946

77. EXAMEN MEDICO DE LOS MENORES (TRABAJADORES NO INDUSTRIALES).
78. EXAMEN MEDICO DE LOS MENORES (INDUSTRIA).
79. TRABAJO NOCTURNO DE LOS MENORES (NO INDUSTRIALES).
80. REVISION DE LOS ARTICULOS FINALES.
ENTRO EN VIGOR EN ABRIL DE 1949.

AMBAS COMPETENCIAS.

TRIGESIMA REUNION (GINEBRA) 1947.

81. **INSPECCION DE TRABAJO.**
82. **POLICIA SOCIAL (TERRITORIOS NO METROPOLITANOS).**
83. **NORMAS DE TRABAJO (TERRITORIOS NO METROPOLITANOS).**
84. **DERECHOS DE ASOCIACION (TERRITORIOS NO METROPOLITANOS).**
85. **INSPECCION DEL TRABAJO (TERRITORIOS NO METROPOLITANOS).**
86. **CONTRATOS DE TRABAJO (TRABAJADORES INDIGENAS).**

TRIGESIMA PRIMERA REUNION (SAN FRANCISCO) 1948

87. **LIBERTAD SINDICAL Y PROTECCION DEL DERECHO DE SINDICALIZACION.
RATIFICADO POR MEXICO.
ENTRO EN VIGOR EN ABRIL DE 1951.
AMBAS COMPETENCIAS.**
88. **SERVICIO DEL EMPLEO.**
89. **TRABAJO NOCTURNO (MUJERES) (REVISADO).**
90. **TRABAJO NOCTURNO MENORES (INDUSTRIA) (REVISADO).
ENTRO EN VIGOR EN JUNIO DE 1957.
AMBAS COMPETENCIAS.**

TRIGESIMA SEGUNDA REUNION (GINEBRA) 1949

91. **VACACIONES PAGADAS A LA GENTE DE MAR (REVISADO).**
92. **ALOJAMIENTO DE LA TRIPULACION (REVISADO).**
93. **SALARIO, HORA Y TRABAJO A BORDO Y DOTACION (REVISADO).**
94. **CLAUSULAS DE TRABAJO (CONTRATOS CELEBRADOS CON LAS AUTORIDADES PUBLICAS).**
95. **PROTECCION DE SALARIO.
ENTRO EN VIGOR EN SEPTIEMBRE DE 1956.
AMBAS COMPETENCIAS.**

96. AGENCIAS TRIBUTARIAS DE COLOCACION (REVISADO).
97. TRABAJADORES MIGRANTES (REVISADO).
98. DERECHOS DE SINDICALIZACION Y DE NEGOCIACION COLECTIVA.

TRIGESIMA CUARTA REUNION (GINEBRA) 1951

99. METODOS PARA LA FIJACION DE SALARIOS MINIMOS.
RATIFICADO POR MEXICO.
ENTRO EN VIGOR EN SEPTIEMBRE DE 1953.
AMBAS COMPETENCIAS.
100. IGUALDAD DE REMUNERACION (AGRICULTURA).
RATIFICADO POR MEXICO.
ENTRO EN VIGOR EN SEPTIEMBRE DE 1953.
AMBAS COMPETENCIAS.

TRIGESIMA QUINTA REUNION (GINEBRA) 1952.

101. VACACIONES PAGADAS (AGRICULTURA)
102. SEGURO SOCIAL (NORMA MINIMA).
RATIFICADO POR MEXICO.
ENTRO EN VIGOR EN OCTUBRE DE 1962.
AMBAS COMPETENCIAS.
103. PROTECCION A LA MATERNIDAD (REVISADO).

TRIGESIMA OCTAVA REUNION (GINEBRA) 1955

104. ABOLICION DE LOS SERVICIOS PENALES (TRABAJADORES INDIGENAS).

CUADRAGESIMA REUNION (GINEBRA) 1957

105. ABOLICION DEL TRABAJO FORZOSO.
ENTRO EN VIGOR EN JUNIO DE 1960.
AMBAS COMPETENCIAS.
106. DESCANSO SEMANAL (COMERCIO - OFICINAS).
RATIFICADO POR MEXICO.
ENTRO EN VIGOR EN JUNIO DE 1960.
AMBAS COMPETENCIAS.
107. POBLACIONES INDIGENAS Y TRIBUHALES.
RATIFICADO POR MEXICO.

ENTRO EN VIGOR EN JUNIO DE 1960.
COMPETENCIA FEDERAL.

CUADRAGESIMA PRIMERA REUNION (GINEBRA) 1958

108. DOCUMENTOS DE IDENTIDAD DE LA GENTE DE MAR (REVISADO).
RATIFICADO POR MEXICO.
ENTRO EN VIGOR EN SEPTIEMBRE DE 1962.
COMPETENCIA FEDERAL.
109. SALARIO, HORAS Y TRABAJO A BORDO Y DOTACION (REVISADO).
ENTRO EN VIGOR EN SEPTIEMBRE DE 1962.
COMPETENCIA FEDERAL.

CUADRAGESIMA SEGUNDA REUNION (GINEBRA) 1958

110. PLANTACIONES.
RATIFICADO POR MEXICO.
ENTRO EN VIGOR EN JUNIO DE 1961.
COMPETENCIA FEDERAL.
111. DISCRIMINACIONES (EMPLEO Y OCUPACION).
RATIFICADO POR MEXICO.
ENTRO EN VIGOR EN SEPTIEMBRE DE 1962.
AMBAS COMPETENCIAS.

CUADRAGESIMA TERCERA REUNION (GINEBRA) 1959

112. EDAD MINIMA (PESCADORES).
RATIFICADO POR MEXICO.
ENTRO EN VIGOR EN AGOSTO DE 1962.
COMPETENCIA FEDERAL.
113. EXAMEN MEDICO DE PESCADORES.
114. CONTRATO DE ENROLAMIENTO DE PESCADORES.

CUADRAGESIMA CUARTA REUNION (GINEBRA) 1960

115. PROTECCION CONTRA LAS RADIACIONES.

CUADRAGESIMA QUINTA REUNION (GINEBRA) 1961.

116. REVISION DE LOS ARTICULOS FINALES.
ENTRO EN VIGOR EN DICIEMBRE DE 1963.

AMBAS COMPETENCIAS.

117. POLITICA SOCIAL (NORMAS Y OBJETIVOS BASICOS).
118. IGUALDAD DE TRATO (SEGURIDAD SOCIAL).
ENTRO EN VIGOR EN ENERO DE 1979.
AMBAS COMPETENCIAS.

CUADRAGESIMA SEPTIMA REUNION (GINEBRA) 1963

119. PROTECCION A LA MAQUINARIA.

CUADRAGESIMA OCTAVA REUNION (GINEBRA) 1955.

120. HIGIENE (COMERCIO - OFICINAS).
ENTRO EN VIGOR EN JUNIO DE 1969.
AMBAS COMPETENCIAS.

121. PRESTACION EN CASO DE ACCIDENTE.

122. POLITICA DEL EMPLEO.

CUADRAGESIMA NOVENA REUNION (GINEBRA) 1965.

123. EDAD MINIMA (TRABAJADORES SUBTERRANEOS).
ENTRO EN VIGOR EN AGOSTO DE 1969.
COMPETENCIA FEDERAL.

124. EXAMEN DE LOS MENORES (TRABAJADORES SUBTERRANEOS).
ENTRO EN VIGOR EN AGOSTO DE 1969.
COMPETENCIA FEDERAL.

QUINCUAGESIMA REUNION (GINEBRA) 1966

125. CERTIFICADO DE COMPETENCIA DE PESCADOR.

126. ALOJAMIENTO DE LA TRIPULACION (PESCADORES).

QUINCUAGESIMA PRIMERA REUNION (GINEBRA) 1967.

127. PESO MAXIMO.

128. BENEFICIOS PARA INVALIDOS DE EDAD VIEJA Y SOBREVIVIENTES.

QUINCUAGESIMA TERCERA REUNION (GINEBRA) 1969

- 129. INSPECCION LABORISTA (AGRICULTURA).
- 130. BENEFICIOS MEDICOS ENFERMEDAD CUIDADOSA.

QUINCUAGESIMA CUARTA REUNION (GINEBRA) 1970

- 131. FIJACION DEL SALARIO MINIMO.
RATIFICADO POR MEXICO.
ENTRO EN VIGOR EN ABRIL DE 1974.
AMBAS COMPETENCIAS.
- 132. VACACIONES PAGADAS (REVISADO).

QUINCUAGESIMA QUINTA REUNION (GINEBRA) 1970

- 133. ALOJAMIENTO DE EQUIPAJES.
- 134. PREVENCION DE ACCIDENTES PARA LA GENTE DE MAR.
RATIFICADO POR MEXICO.
ENTRO EN VIGOR EN ABRIL DE 1975.
COMPETENCIA FEDERAL.

QUINCUAGESIMA SEXTA REUNION (GINEBRA) 1971

- 135. REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES.
RATIFICADO POR MEXICO.
ENTRO EN VIGOR EN ABRIL DE 1975.
AMBAS COMPETENCIAS.
- 136. BENCENO (SUSTANCIAS QUIMICAS).

QUINCUAGESIMA OCTAVA REUNION (GINEBRA) 1973

- 137. TRABAJADORES DE LOS PUESTOS.
- 138. EDAD MINIMA.

QUINCUAGESIMA NOVENA REUNION (GINEBRA) 1974

- 139. CANCER PROFESIONAL.
- 140. SOBRE LA LICENCIA PAGADA DE ESTUDIOS.
RATIFICADO POR MEXICO.
ENTRO EN VIGOR EN FEBRERO DE 1978.

AMBAS COMPETENCIAS.

SEXAGESIMA REUNION (GINEBRA) 1975

141. SOBRE LA ORGANIZACION DE TRABAJADORES RURALES.
RATIFICADO POR MEXICO.
ENTRO EN VIGOR EN JUNIO DE 1979.
AMBAS COMPETENCIAS.
142. SOBRE EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS.
RATIFICADO POR MEXICO.
ENTRO EN VIGOR EN JUNIO DE 1979.
AMBAS COMPETENCIAS.
143. TRABAJADORES MIGRATORIOS.

SEXAGESIMA PRIMERA REUNION (GINEBRA) 1976

144. SOBRE LA CONSULTA TRIPARTITA.
RATIFICADO POR MEXICO.
ENTRO EN VIGOR EN JUNIO DE 1979.
COMPETENCIA FEDERAL.

SEXAGESIMA SEGUNDA REUNION (GINEBRA) 1976

145. SOBRE LA CONTINUIDAD EN EL EMPLEO DE LA GENTE DE MAR
146. VACACIONES PAGADAS ANUALMENTE A LA GENTE DE MAR.
147. MARINOS MERCANTES.

SEXAGESIMA TERCERA REUNION (GINEBRA) 1977

148. SOBRE LOS MEDIOS DEL TRABAJO.
149. SOBRE EL PERSONAL DE ENFERMERIA.

SEXAGESIMA CUARTA REUNION (GINEBRA) 1978

150. SOBRE LA ADMINISTRACION DE TRABAJO.
RATIFICADO POR MEXICO.
ENTRO EN VIGOR EN 1978.
COMPETENCIA FEDERAL.
151. LA RELACION DE TRABAJO EN LA FUNCION PUBLICA.

SEXAGESIMA QUINTA REUNION (GINEBRA) 1979

- 152. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL MANTENIMIENTO PORTUARIO.
- 153. DURACION EN EL TRABAJO Y PERIODO DE DESCANSO.

SEXAGESIMA SEPTIMA REUNION (GINEBRA) 1981

- 154. NEGOCIACION COLECTIVA.
- 155. LA SEGURIDAD Y LA SALUD DE LOS TRABAJADORES.
- 156. LA RESPONSABILIDAD FAMILIAR DE LOS TRABAJADORES.

G.- CONTROL DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

DE LOS CONVENIOS ENUMERADOS, EXISTEN UNOS A LOS CUALES - SE LES HA CONSIDERADO DOBLEMENTE, DADA SU IMPORTANCIA Y OTROS CONVENIOS DE LOS TRANSCRITOS, ESTAN LOS QUE NO HAN RECIBIDO EL NUMERO NECESARIO DE RATIFICACIONES PARA ENTRAR EN VIGOR.

EL CONJUNTO DE CONVENIOS Y DE RECOMENDACIONES ADOPTADAS POR LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, CONSTITUYEN EL "CODIGO INTERNACIONAL DEL TRABAJO"; QUE COMO YA EXPRESAMOS ANTERIORMENTE, ENTRE SUS PRINCIPALES MATERIAS FIGURAN, HORAS DE TRABAJO, PROTECCION PARA LA MATERNIDAD, LIBERTAD SINDICAL Y NEGOCIACION COLECTIVA, VACACIONES PAGADAS, SALARIO MINIMO, PROTECCION DEL TRABAJO FEMENINO, PROTECCION CONTRA LAS RADIACIONES, ETC.

EL CODIGO INTERNACIONAL DEL TRABAJO EJERCE GRAN INFLUENCIA EN EL MUNDO CONTEMPORANEO, ASI HA SIDO FUENTE DE INSPIRACION PARA LA LEGISLACION DE ALGUNOS PAISES, O BIEN, HA DADO PASO A LAS REFORMAS EN LAS LEGISLACIONES EN MATERIA LABORAL.

LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO A PETICION DE LOS ESTADOS MIEMBROS, PRESTA ASISTENCIA TECNICA EN CUESTIONES DE LEGISLACION Y DE ASISTENCIA SOCIAL; Y LOS EXPERTOS DE LA ORGANIZACION COLABORAN CON LAS AUTORIDADES QUE ASI SE LO SOLICITEN, A LA ELABORACION DE PROYECTOS DE LEYES O REGLAMENTOS. PODEMOS CITAR ENTRE ESTOS: LA CARTA CONSTITUTIVA DE GARANTIAS DEL TRABAJO DE HONDURAS Y EL CODIGO DE TRABAJO DE PARAGUAY.

1.- LAS MEMORIAS Y LA COMISION DE EXPERTOS EN LA APLICACION DE LOS CONVENIOS Y LAS RECOMENDACIONES.

EL PROBLEMA DEL CONTROL INTERNACIONAL DE LOS ACUERDOS --

EMITIDOS POR LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, HA ADQUIRIDO DESDE EL FINAL DE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL, UNA IMPORTANCIA ENORME Y CONSIDERABLE PARA LAS RELACIONES INTERNACIONALES Y PARA EL PROPIO PORVENIR DE LA HUMANIDAD, DEBIDO A LA INTERDEPENDENCIA CRECIENTE DE LOS PAISES.

LA ORGANIZACION ENCUENTRA PARA EL CONTROL INTERNACIONAL DIFICULTADES ENTRE LAS QUE RESALTAN: EL PLAN POLITICO Y EL DOGMA DE LA SOBERANIA NACIONAL "Y POR OTRA PARTE LAS OPOSICIONES POLITICAS ENTRE LOS ESTADOS, PUES EN ESE CASO LA ORGANIZACION NECESITA ORGANIZAR UN CONTROL QUE SEA EFECTIVO PARA TODOS LOS ESTADOS".³³ EN ESTE TERRENO, LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO HA ABIERTO NUEVOS DERROTEROS Y SU SISTEMA HA INSPIRADO EN CIERTO MODO A OTROS ORGANISMOS.

LOS PROCEDIMIENTOS EN UNA PARTE, ESTAN FUNDADOS EN EL EXAMEN DE LAS MEMORIAS FACILITADAS A INTERVALOS REGULARES POR LOS GOBIERNOS, Y, POR OTRA PARTE, EN LA PRESENTACION DE QUEJAS.

LAS MEMORIAS DE LOS GOBIERNOS.- LOS GOBIERNOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO ESTAN OBLIGADOS, EN VIRTUD DE LA CONSTITUCION DE LA OIT, EN PRIMER LUGAR, A FACILITAR LAS MEMORIAS DETALLADAS BIENALMENTE, SOBRE LA APLICACION DE LOS CONVENIOS RATIFICADOS, LAS MEMORIAS SE ENVIAN A LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, Y UNA COPIA DE DICHAS MEMORIAS DEBE ENVIARSE A LAS REPRESENTACIONES DE EMPLEADORES Y TRABAJADORES, QUIENES PODRAN PRESENTAR OBSERVACIONES AL RESPECTO.

LAS MEMORIAS SON OBJETO DE ESTUDIO POR LA "COMISION DE EXPERTOS EN LA APLICACION DE LOS CONVENIOS Y RECOMENDACIONES", COMISION CREADA EN 1927 POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION A PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

EMPERO, EL ENVIO DE LAS MEMORIAS POR LOS ESTADOS MIEMBROS, NO ES SUFICIENTE PARA CONSTITUIR UN VERDADERO SISTEMA DE CONTROL, SOLO DESDE EL MOMENTO EN QUE LAS MEMORIAS SEAN EXAMINADAS Y SANCIONADAS POR LA COMISION, ES CUANDO REALMENTE SE PUEDE CONSIDERAR QUE SE HAYA PROCEDIDO AL CONTROL DE LOS CONVENIOS RATIFICADOS.

PARA QUE EL PROCEDIMIENTO DE EXAMEN DE LAS MEMORIAS PUEDA FUNCIONAR EN FORMA SATISFACTORIA, ES INDISPENSABLE QUE LOS GOBIERNOS FACILITEN DICHAS MEMORIAS DETALLADAS QUE SE LES PIDEN. LA LABOR DE CONTROL SE ENCUENTRA SERIAMENTE COMPROMETIDA CUANDO SE OMITTE EL ENVIO DE MEMORIAS O CUANDO ESTAS SON POCAS EN RESPUESTA A LOS COMENTARIOS HECHOS, ES POR ESO QUE DESDE HACE VARIOS

33 N. POLITIS "LES TRANSFORMATIONS DU DROIT INTERNATIONAL" REVUS DE DITROIT INTERNATIONAL. 1927. NUH. 1. PAGES. 59-60

ANOS, LA COMISION PIDE A LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, --
QUE EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE LA COMISION, VERIFIQUE TAN --
PRONTO COMO SE RECIBEN LAS MEMORIAS DE LOS GOBIERNOS, SI LAS MIS-
MAS TIENEN LOS COMENTARIOS CON ANTERIORIDAD FORMULADOS Y DE NO --
SER ASI, QUE SOLICITE A LOS GOBIERNOS INTERESADOS ENVIE LAS IN--
FORMACIONES NECESARIAS PARA QUE LA COMISION PUEDA DESEMPEÑAR CON
EFICIENCIA Y COORDINACION SU TAREA.

EL ENVIO DE LAS MEMORIAS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO O
SEA EL 15 DE OCTUBRE, ES MUY IMPORTANTE PARA EL FUNCIONAMIENTO --
NORMAL DEL MECANISMO DE EXAMEN. EL ENVIO A SU DEBIDO TIEMPO, RE--
VISTE UNA IMPORTANCIA PARTICULAR EN LOS CASOS EN QUE SE EXIGE UN
EXAMEN PROFUNDO POR PARTE DE LA COMISION.

"EL NUMERO DE MEMORIAS SOLICITADAS A LOS ESTADOS MIEM---
BROS SE ELEVA A 1543, RECIBIDAS HASTA EL AÑO DE 1981 POR LA OFICI
NA INTERNACIONAL DEL TRABAJO UN MINIMO DE 1210 MEMORIAS."34

2.- LAS MEMORIAS Y EL GOBIERNO MEXICANO COMO MIEMBRO DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

MEXICO ES UN PAIS CON TRAYECTORIA INTERNACIONALMENTE TRA
DICIONALISTA Y DE POLITICA DE PAZ Y ENTENDIMIENTO CON TODOS LOS -
PUEBLOS DEL MUNDO, LA CARACTERISTICA DE MEXICO ANTE LOS OJOS DEL
ORBE HA SIDO DE PACIFISMO Y SU POLITICA NEUTRAL TRADICIONAL, AUNA
DO A TODO ESTO EL AFAN DE CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS POR EL CON-
TRAIDOS; ESTAS CUALIDADES HAN DADO MARGEN A QUE EN EL PLANO INTER
NACIONAL HAYA GANADO UN RECONOCIDO LUGAR EN EL CONCIERTO DE NACIQ
NES.

LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE CONVIRTIERON EN MIEMBRO
DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO EN EL AÑO DE 1931 Y
CONFORME A LA CONSTITUCION DE DICHA ORGANIZACION TAL CARACTER LE
FUE RECONOCIDO POR HABER INGRESADO ANTES DEL 1o. DE NOVIEMBRE DE
1945 Y DESDE ESA FECHA SIEMPRE HA TRATADO DE CUMPLIR CON CUIDADO
LOS COMPROMISOS ANTE LA ORGANIZACION CONTRAIDOS, Y EN OCASIONES -
SE HA LLEGADO A APRECIAR QUE LA LEGISLACION MEXICANA MIRA CON --
CIERTA ANTICIPACION HACIA DONDE ENFOCARA LA ORGANIZACION SU ATEN-
CION Y UN EJEMPLO DE ELLOS ES EL PRIMER CONVENIO DEL AÑO DE 1919
DONDE LA ORGANIZACION APROBO LA JORNADA MAXIMA DE TRABAJO DE 8 HO
RAS, Y QUE LA CONSTITUCION POLITICA DE MEXICO, YA HABIA INCLUIDO
DESDE EL AÑO DE 1917 COMO UN TRIUNFO SOCIAL.

34 INFORMES SOBRE LA APLICACION DE CONVENIOS Y RECOMENDACIONES DE
LA "COMISION DE EXPERTOS EN LA APLICACION DE CONVENIOS Y RECO-
MENDACIONES." JUNIO 1982.

MEXICO RESPALDA A LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO AL COOPERAR CON ELLA Y AL ACEPTAR LAS SOLUCIONES QUE LA ORGANIZACION DA CON EL AFAN DE PROMOVER LA EXACTA REPARTICION DE LA RIQUEZA SOCIAL Y DE LOS RIESGOS Y EVENTUALIDADES NATURALES EN LA PRODUCCION INDUSTRIAL Y EN LA AGRICULTURA.

H.- MEXICO Y EL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACION DE UN CONVENIO

MEXICO COMO MIEMBRO DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO TIENE LA OBLIGACION DE ACATAR LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO QUE RATIFIQUE, ASI, EL PROCESO DE RATIFICACION APARECE, DESPUES QUE LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO ESTUDIA SI UNA MATERIA HA ALCANZADO LA MADUREZ PARA SER TRATADA A NIVEL INTERNACIONAL, Y PROPONE A LOS GOBIERNOS MIEMBROS PARA QUE LA ADOPTEN UN INSTRUMENTO SOBRE LA MATERIA Y QUE OPINEN QUE CLASE DE INSTRUMENTO ES EL QUE DEBE REVESTIR A LA PROPOSICION, EN JUICIO, SI LA DE UN CONVENIO O LA DE UNA RECOMENDACION.

PRIMERAMENTE SE MANDA A LOS GOBIERNOS MIEMBROS UN CUESTIONARIO PARA QUE CONTESTEN A UNA SERIE DE PREGUNTAS SOBRE EL INSTRUMENTO QUE SE PRETENDE ADOPTAR, POSTERIORMENTE SE HACE UN ANTEPROYECTO DE CONVENIO SI ES LA INVESTIDURA QUE SE CREE DEBE LLEVAR TAL INSTRUMENTO, Y SE ENVIA A LOS PAISES PARA QUE LO ESTUDIEN, -- LOS CUALES TENDRAN OPCION PARA SUGERIR LAS MODIFICACIONES QUE CONSIDEREN PERTINENTES. NUEVAMENTE EN EL SENO DE LA CONFERENCIA SE ELABORA EL PROYECTO DE CONVENIO QUE ES SOMETIDO A LA ASAMBLEA INTERNACIONAL DEL TRABAJO PARA SABER, SI SE ADOPTA O NO DICHO CONVENIO.

UNA VEZ ADOPTADO EL CONVENIO, SE ENVIA A CADA ESTADO MIEMBRO PARA QUE LO SOMETAN A LA AUTORIDAD O AUTORIDADES COMPETENTES SEGUN LA LEGISLACION DE CADA PAIS.

EN MEXICO, LLEGA A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES LA CUAL LO ENVIA A LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS INTERNACIONALES DE LA SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, LA CUAL HACE EL DICTAMEN DE RATIFICACION O NO RATIFICACION DEL CONVENIO, DE ESTA SECRETARIA, PASA A LA CAMARA DE SENADORES QUE ATENDIENDO AL DICTAMEN RECIBIDO POR LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS INTERNACIONALES DE LA SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, EMITE UN FALLO AL RESPECTO DE SER O NO RATIFICADO EL CONVENIO, SI ES EL CASO, DE QUE EL CONVENIO DESPUES DE APROBADO POR LA CAMARA DE SENADORES, EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA RATIFICA EL CONVENIO Y SE HACE EL DEPOSITO DEL INSTRUMENTO EN LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON EL INCISO 5 DEL ARTICULO 19 DE LA CONSTITUCION DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, MEXICO HA CONTRAIDO COMO MIEMBRO DE LA ORGANIZACION ENTRE OTRAS OBLIGACIONES LA DE SOMETER EL TEXTO DE LOS CONVENIOS EN EL TERMINO DE --

UN AÑO QUE PUEDE PROLONGARSE A DIECIOCHO MESES A PARTIR DE LA --
CLAUSURA DE LA REUNION DE LA CONFERENCIA EN LA CUAL HAYA SIDO --
ADOPTADO EL CONVENIO A LAS AUTORIDADES A QUIENES COMPETA EL ASUN--
TO QUE EN MEXICO ES LA SECRETARIA DEL TRABAJO EN SU OFICINA CO---
RRESPONDIENTE, EL SENADO Y EL PRESIDENTE.

UNA VEZ RATIFICADO EL CONVENIO POR MEXICO, PUEDEN DARSE
DOS CIRCUNSTANCIAS; QUE EL CONTENIDO DEL MISMO SEA TAN CLARO Y --
PRECISO QUE NO SEA REQUERIDA SU REGLAMENTACION PARA ENTRAR EN VI--
GOR, EN CUYO CASO OCURRE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 133 CONSTI--
TUCIONAL "ESTA CONSTITUCION, LAS LEYES DEL CONGRESO DE LA UNION -
QUE EMANEN DE ELLA Y TODOS LOS TRATADOS QUE ESTAN DE ACUERDO CON
LA MISHA, CELEBRADOS Y QUE SE CELEBREN POR EL PRESIDENTE DE LA RE-
PUBLICA, CON APROBACION DEL SENADO SERAN LEY SUPREMA DE TODA LA -
UNION". LAS LEYES DE CADA ESTADO SE ARREGLARAN A DICHA CONSTITU--
CION, LEYES Y TRATADOS, A PESAR DE LAS DISPOSICIONES EN CONTRARIO
QUE PUEDA HABER EN LAS CONSTITUCIONES O LEYES DE LOS ESTADOS.

PERO PUEDE SUCEDER QUE POR SU NATURALEZA O POR DEMANDA -
EXPRESA DEL PACTO INTERNACIONAL, SEA NECESARIO UNA REGLAMENTACION
PARA HACERLO APLICABLE Y EN ESTE CASO CORRESPONDE A MEXICO ACEP--
TAR LAS MEDIDAS PERTINENTES EN CADA CASO.

MEXICO HA CUMPLIDO EN SU TRAYECTORIA COMO MIEMBRO DE LA
ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO UN GRUPO NUMEROSO DE CONVE--
NIOS RATIFICADOS, SIN RECIBIR RESPECTO DE ELLOS OBSERVACIONES POR
INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFICIENTE POR PARTE DEL ORGANISMO
INTERNACIONAL.

CAPITULO CUARTO

" OTROS PROCEDIMIENTOS TENDIENTES A CONTROLAR LA APLICACION
EFFECTIVA DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE TRABAJO "

SUMARIO

- VII.- PROCEDIMIENTOS DE PROMOCION Y APLICACION DE LAS NORMAS -
INTERNACIONALES Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES
 - A.- PROCEDIMIENTO DE QUEJAS Y EL GOBIERNO MEXICANO
 - B.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA DE LIBERTAD SINDICAL
 - 1.- COMITE DE LIBERTAD SINDICAL
 - 2.- LA COMISION DE INVESTIGACION Y CONCILIACION EN MATE-
RIA DE LIBERTAD SINDICAL.
 - C.- PROCEDIMIENTOS DE PROMOCION DE LOS CONVENIOS NO RATIFICA-
DOS Y DE LAS RECOMENDACIONES
 - D.- MEDIOS DE ACCION COMPLEMENTARIOS
 - E.- LOGROS OBTENIDOS POR LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL -
TRABAJO

VII.- PROCEDIMIENTOS DE PROMOCION Y APLICACION DE LAS NORMAS -
INTERNACIONALES Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

A.- PROCEDIMIENTO DE QUEJAS Y EL GOBIERNO MEXICANO

AL LADO DEL SISTEMA QUE SE FUNDA EN EL EXAMEN DE LAS MEMORIAS, LA ORGANIZACION CUENTA CON LOS MEDIOS QUE LE HACEN SABER SI UN CONVENIO ES RESPETADO Y CUMPLIDO. ASI, LA CONSTITUCION DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO EN SU ARTICULO 26 PREVE QUE CUALQUIER MIEMBRO, PODRA PRESENTAR ANTE LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO UNA QUEJA CONTRA OTRO MIEMBRO, QUE A SU PARECER, NO HAYA ADOPTADO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE UN CONVENIO POR AMBOS RATIFICADO. LAS QUEJAS PROPIAMENTE DICHAS, SON AQUELLAS QUE SON FORMULADAS POR UN ESTADO EN CONTRA DE OTRO, RESPECTO DE UN CONVENIO POR AMBOS RATIFICADO Y AL CUAL UNO DE ELLOS HA FALTADO A SU CUMPLIMIENTO. PERO TAMBIEN LAS QUEJAS -- PUEDEN PROVENIR DE ORGANIZACIONES DE EMPLEADORES Y TRABAJADORES.

"LAS QUEJAS EN LAS QUE DOS ESTADOS FORMAN PARTE, NO ESTAN SUBORDINADAS A LA EXISTENCIA PARA EL ESTADO DENUNCIANTE DE UN PERJUICIO DIRECTO QUE HUBIERE SIDO IRROGADO AL PROPIO ESTADO EN CUESTION O A NACIONALES DEL MISMO Y SE HA HECHO CONSTAR A ESTE PROPÓSITO QUE LA NACION CLASICA EN DERECHO INTERNACIONAL DE DANO DIRECTO HA SIDO ABANDONADA EN ESTE CASO EN HOMBRE DEL INTERES GENERAL."³⁵ EL CONSEJO DE ADMINISTRACION PODRA PROMOVER SI LO CONSIDERA CONVENIENTE QUE EL PROCEDIMIENTO SIGA DE OFICIO, EN VIRTUD DE QUE LA QUEJA PRESENTADA, SEA DE UN DELEGADO A LA CONFERENCIA.

LAS RECLAMACIONES RECIBIDAS POR LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO SERAN COMUNICADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION AL GOBIERNO CONTRA EL CUAL SE PRESENTA LA RECLAMACION, PUDIENDOSE INVITAR A DICHO GOBIERNO A FORMULAR DECLARACIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTE SOBRE LA MATERIA. DESPUES DE UN PLAZO PRUDENTE, SI NO SE HA RECIBIDO NINGUNA DECLARACION POR PARTE DEL GOBIERNO CONTRA EL QUE SE PRESENTA LA QUEJA, O BIEN, QUE LA DECLARACION NO SATISFAGA AL CONSEJO DE ADMINISTRACION, LA RECLAMACION PODRA HACERSE PUBLICA Y SI SE CONSIDERA NECESARIO, TAMBIEN SE HARA PUBLICA LA RESPUESTA RECIBIDA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO ACUSADO. INMEDIATAMENTE SE PASA A NOMBRAR UNA "COMISION" DE ENCUESTA POR PARTE DE LA ORGANIZACION, DICHA COMISION ESTUDIA LA QUEJA Y ESTA LLAMADA A RESOLVER EN DERECHO LA CUESTION DE INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO Y SUS RESOLUCIONES TIENEN FUERZA OBLIGATORIA, A MENOS DE QUE UNA DE LAS PARTES INTERPONGA RECURSO EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES ANTE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA.

35 N. POLIS. "LA JUSTICE INTERNATIONALE" PARIS 1924. PAG. 253. --
OFICINA DE RELACIONES Y PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA DE TRABAJO.

SI EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DECIDE PONER EL ASUNTO EN MANOS - DE UNA COMISION CUANDO CUALQUIER MIEMBRO PRESENTA UNA QUEJA EN -- CONTRA DE OTRO QUE A SU PARECER HAYA INCUMPLIDO UN CONVENIO POR - AMBOS RATIFICADO, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO ANTERIOR, CADA MIEMBRO, LE CONCIERNA O NO LA QUEJA, ESTA OBLIGADO A PONER A DISPOSICION DE LA COMISION TODAS LAS INFORMACIONES QUE TUVIERE EN SU PODER, RELACIONADAS CON EL OBJETO DE DICHA QUEJA.

UNA VEZ EXAMINADA DETENIDAMENTE LA QUEJA POR LA COMI-- SION, ESTA EMITIRA UN INFORME EN EL QUE EXPONDRÁ EL RESULTADO DE SUS ESTUDIOS Y AVERIGUACIONES, ASI COMO LAS SUGERENCIAS O RECOMEN DACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES DEBE SEGUIR O ADOPTAR EL GO--- BIERNO ACUSADO, PARA DAR SATISFACCION AL GOBIERNO RECLAMANTE Y DE BE ADEMAS, SENALAR LOS PLAZOS DENTRO DE LOS CUALES DICHAS MEDIDAS DEBERAN SER ADOPTADAS.

EL DIRECTOR DE LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO COMU NICARA EL INFORME RECIBIDO DE LA COMISION, AL CONSEJO DE ADMINIS TRACION Y A LOS GOBIERNOS INTERESADOS, LOS CUALES COMUNICARAN EN UN PLAZO DE TRES MESES SU DECISION DE ADOPTAR O NO LAS RECOMENDA CIONES CONTENIDAS EN EL INFORME RECIBIDO DE LA COMISION, EN EL CA SO DE QUE NO LAS ADOPTE, SI DESEAN PUEDEN SOMETER LA QUEJA A LA - CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA INTERPONIENDO RECURSO CONTRA LAS RESOLUCIONES DE LA COMISION.

LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA PODRA CONFIRMAR, MODI FICAR O ANULAR LAS CONCLUSIONES O RECOMENDACIONES QUE PUDIERA HA BER EMITIDO LA COMISION DE ENCUESTA. LA DECISION DE LA CORTE IN-- TERNACIONAL DE JUSTICIA SOBRE CUALQUIER RECLAMACION O CUESTION -- QUE SE LE HAYA SOMETIDO, SERA INAPELABLE.

EL ARTICULO 34 DE LA CONSTITUCION DE LA ORGANIZACION IN-- TERNACIONAL DEL TRABAJO, ESTABLECE QUE EL GOBIERNO ACUSADO PODRA INFORMAR EN CUALQUIER MOMENTO, SOBRE LAS MEDIDAS QUE HAYA ADOPTA-- DO COMO NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LAS RECOMENDACIONES O SUGEREN CIAS QUE PUDIERA HABER FORMULADO LA COMISION DE ENCUESTA, SI SE - HA ADOPTADO SU DECISION, O BIEN LAS EMITIDAS POR LA CORTE INTERNA CIONAL DE JUSTICIA.

CUANDO EL INFORME DE LA COMISION Y LA DECISION FUEREN FA VORABLES AL GOBIERNO ACUSADO, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEBERA RECOMENDAR QUE CESE INMEDIATAMENTE CUALQUIER MEDIDA ADOPTADA, QUE CONFORME AL ARTICULO 33; EL CONSEJO DE ADMINISTRACION RECOMIENDA A LA CONFERENCIA PARA OBTENER EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS.

ESTOS DIVERSOS PROCEDIMIENTOS NO HAN SIDO UTILIZADOS CON FRECUENCIA, PERO SE HAN APLICADO EN LOS ULTIMOS DIEZ ANOS EN CUES TIONES IMPORTANTES. ASI, POR EJEMPLO, FUERON PRESENTADAS EN 1961 DOS QUEJAS POR PARTE DE UN ESTADO CONTRA OTRO ESTADO CON RESPECTO A LA APLICACION DE LOS CONVENIOS RELATIVOS AL TRABAJO FORZOSO, -- CON ARREGLO A LO PREVISTO EN LA CONSTITUCION DE LA ORGANIZACION - INTERNACIONAL DEL TRABAJO, EL EXAMEN DE DICHAS QUEJAS FUE CONFIA--

DO A COMISIONES DE ENCUESTA, LAS COMISIONES FUERON INTEGRADAS POR PERSONALIDADES A TITULO INDIVIDUAL POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION A PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, EL CARACTER CUASI-JUDICIAL DE SU ACTIVIDAD Y LA INDEPENDENCIA DE DICHAS COMISIONES HA SIDO SUBRAYADA TANTO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION COMO POR LAS PROPIAS COMISIONES, SUS MIEMBROS FUERON, POR CIERTO, LLAMADOS A PRESTAR UNA DECLARACION SOLEMNE EN TERMINOS PARECIDOS A LA DE LOS JUECES DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA, DICHAS COMISIONES OYERON TANTO A LAS PARTES -- COMO A LOS TESTIGOS, ALGUNOS DE LOS CUALES HABIAN SIDO DESIGNADOS POR LAS PROPIAS PARTES Y EN UNO DE AMBOS CASOS LA COMISION SE -- APERSONO EN EL LUGAR DE LOS AUTOS (EN ANGOLA Y EN MOZAMBIQUE) PARA HACERSE DIRECTAMENTE CARGO DE LA SITUACION. LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN LOS INFORMES DE AMBAS COMISIONES FUERON ACEPTADAS POR LAS PARTES APERSONADAS EN LAS QUEJAS Y DIERON LUGAR A LA ADOPCION DE DIVERSAS MEDIDAS POR LOS GOBIERNOS INTERESADOS.

EL ORGANO DE CONTROL REGULARMENTE INSTITUIDO QUE ES LA -- COMISION DE EXPERTOS EN APLICACION DE CONVENIOS Y RECOMENDACIONES FUE ADEMAS ENCARGADA DE EXAMINAR EL CASO DADO A LAS RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES DE ENCUESTA. MAS RECIENTEMENTE SE PRESENTO UNA QUEJA RELATIVA A LA APLICACION DEL CONVENIO SOBRE LIBERTAD -- SINDICAL POR LOS DELEGADOS DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL -- TRABAJO Y HA SIDO OBJETO DE UN PRIMER EXAMEN POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

B.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA DE LIBERTAD SINDICAL

LOS PROCEDIMIENTOS QUE, PARALELAMENTE CON LO QUE ANTECEDENTE, TIENDEN DE UN MODO MAS GENERAL A PROMOVER LA APLICACION DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE TRABAJO, INDEPENDIENTEMENTE DE TODA -- OBLIGACION EXPRESA DE QUE HUBIERAN SIDO OBJETO, SON POR UNA PARTE EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA DE "LIBERTAD SINDICAL" Y POR OTRA, LOS PROCEDIMIENTOS GENERALES RELATIVOS A LOS CONVENIOS NO -- RATIFICADOS Y LAS RECOMENDACIONES.

LA LIBERTAD SINDICAL, QUE CONSTITUYE UN ASPECTO PARTICULAR DEL DERECHO DE ASOCIACION, ES CONSIDERADA, POR ESTE ULTIMO, -- COMO PARTE INTEGRANTE DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.

EL MECANISMO REFERIDO APARECE FUNDADO EN EL EXAMEN DE -- QUEJAS QUE PUEDEN SER SOMETIDAS, POR LOS ESTADOS O POR ORGANIZACIONES DE EMPLEADORES O TRABAJADORES. EL PROCEDIMIENTO ES APLICABLE INCLUSO CON RESPECTO A ESTADOS QUE NO HAN RATIFICADO LOS CONVENIOS SOBRE LIBERTAD SINDICAL. POR LO QUE AFECTA A ESTOS ULTIMOS, SE FUNDA EN LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE SU CALIDAD DE MIEMBRO DE LA ORGANIZACION Y EN EL HECHO DE QUE LA CONSTITUCION DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO CONSAGRA EL PRINCIPIO DE -- LA "LIBERTAD SINDICAL". "SE DEBE ASINISMO EN EL HECHO DE QUE EN -- TODO MOMENTO SE HA CONSIDERADO A LA ORGANIZACION FACULTADA PARA --

PROMOVER LA REALIZACION DE SUS OBJETIVOS VALIENDOSE DE ORGANOS DE ENCUESTA Y DE CONCILIACION".³⁶

EL MECANISMO ESPECIAL QUE HA SIDO IMPLANTADO EN VIRTUD DE LO EXPUESTO EN EL PARRAFO ANTERIOR, COMPRENDE DOS ORGANOS: EL COMITE DE LIBERTAD SINDICAL Y LA COMISION DE INVESTIGACION Y DE CONCILIACION EN MATERIA DE LIBERTAD SINDICAL.

1.- COMITE DE LIBERTAD SINDICAL

ES NOMBRADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y SE COMPONE DE NUEVE MIEMBROS, TRES DE LOS CUALES INTERVIENEN COMO REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS, TRES EN CALIDAD DE REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADORES Y TRES COMO REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES, SUS NORMAS DE PROCEDIMIENTO CONTIENEN VARIOS PRECEPTOS TENDIENTES A ASEGURAR LA IMPARCIALIDAD.

BASANDOSE EN LAS PROPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS INFORMES DEL COMITE DE LIBERTAD SINDICAL, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION HA DIRIGIDO EN DIVERSAS OCASIONES RECOMENDACIONES A LOS GOBIERNOS EN CUESTION, EN EL CURSO DEL EXAMEN DE UNOS 550 ASUNTOS QUE LE HAN SIDO SOMETIDOS, EL COMITE DE LIBERTAD SINDICAL SE HA ORIENTADO POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS CONVENIOS DE LIBERTAD SINDICAL, PERO SE HA VISTO INDUCIDO A EDIFICAR EN FORMA PROGRESIVA UNA IMPORTANTE JURISPRUDENCIA QUE, COMO ES DE SUPONER, HA PUNTUALIZADO, COMPLETADO Y PROLONGADO LAS NORMAS CONTENIDAS EN LOS CONVENIOS.

EN CIERTOS CASOS LAS RECOMENDACIONES DEL COMITE NO HAN SURTIDO EFECTO INMEDIATO, NO OBSTANTE LA OBLIGACION GENERAL DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE DAR CUENTA DE SU ACTUACION. AUN CUANDO NO HAYAN RATIFICADO LOS CONVENIOS QUE REGULAN ESTA MATERIA, PERO SE CONTEMPLA UN NUMERO APRECIABLE DE CASOS EN LOS QUE LAS RECOMENDACIONES DEL COMITE HAN SURTIDO EFECTOS, TANTO EN MEDIDAS LEGISLATIVAS QUE HAN PODIDO SER DEROGADAS O ABROGADAS COMO SITUACIONES DE HECHO QUE SE HAN LOGRADO NORMALIZAR (CASOS DE DIRIGENTES ENCARCELADOS QUE HAN SIDO PUESTOS EN LIBERTAD O QUE HAN SIDO OBJETO DE MEDIDAS MENOS SEVERAS). ESTE PROCEDIMIENTO DE DAR CUENTA LOS GOBIERNOS AUN SIN HABER RATIFICADO LOS CONVENIOS QUE A LA LIBERTAD SINDICAL SE REFIEREN HA TENIDO UN ALCANCE GENERAL Y HA PODIDO INFLUIR EN EL COMPORTAMIENTO DE LOS GOBIERNOS.

EL COMITE DE LIBERTAD SINDICAL SE INSTITUYO PARA EXAMINAR LAS QUEJAS EN FORMA PRELIMINAR Y PROGRESIVAMENTE SE HA ENCAR-

36 H. DEVEALI "TRATADO DE DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO". VOL. V. BUENOS AIRES 1966. PAG. 597

2.- LA COMISION DE INVESTIGACION Y DE CONCILIACION EN MATERIA DE LIBERTAD SINDICAL

ES EL ORGANO ENCARGADO DE EXAMINAR EN ULTIMA INSTANCIA - LAS QUEJAS POR VIOLACION A LA LIBERTAD SINDICAL, INTEGRADA POR -- PERSONALIDADES INDEPENDIENTES, NOHRADAS POR EL CONSEJO DE ADMI-- NISTRACION DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO A PROPUES TA DEL DIRECTOR DE LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE LAS NACIONES UNIDAS, -- ACEPTO EN NOMBRE DE LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS, LOS SERVI CIOS DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y LOS DEL CONSE JO ALUDIDO Y LAS NACIONES UNIDAS REHITEN A LA ORGANIZACION INTER NACIONAL DEL TRABAJO LAS QUEJAS RECIBIDAS CON RESPECTO A LOS ESTA DOS MIEMBROS QUE A LA VEZ SEAN MIEMBROS DE LAS DOS ORGANIZACION ES, EMPERO, CON EXCEPCION DE LOS QUE HAN RATIFICADO LOS CONVE--- NIOS DE LIBERTAD SINDICAL, (CUYO NUMERO ASCIENDE A 80 ESTADOS --- APROXIMADAMENTE) NINGUN CASO PUEDE SER SOMETIDO A LA COMISION SI NO CON EL CONSENTIMIENTO DEL GOBIERNO INTERESADO.

LOS PRIMEROS GOBIERNOS A LOS CUALES FUE SOLICITADO SU -- CONSENTIMIENTO DIERON UNA RESPUESTA NEGATIVA, POR LO QUE SE CREYO QUE EL PROCEDIMIENTO ANTE LA COMISION PERECIA EN LOS COMIENZOS, - AL FIN, EN EL AÑO DE 1964, LA COMISION DIO FE DE VIDA, AL DAR SU CONSENTIMIENTO JAPON PARA EL ENVIO A LA COMISION DE UN ASUNTO IM PORTANTE COMO ERA LA CUESTION DE LOS DERECHOS SINDICALES DE LAS - PERSONAS EMPLEADAS EN EL SECTOR PUBLICO DE DICHO PAIS. EL PROCEDI MIENTO QUE SE SIGUIO FUE INSPIRADO EN LAS COMISIONES DE ENCUESTA DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO. SE INTEGRO UNA COMI SION FORMADA POR TRES MIEMBROS INDEPENDIENTES A QUIENES EL DIREC TOR GENERAL DE LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO INDICO ESPECI FICAMENTE AL DARLES POSICION:..."VUESTRA MISION CONSISTE EN ESTAB LECER LOS HECHOS SIN TEMOR NI PARCIALIDAD, USTEDES SON UNICAHEN TE RESPONSABLES ANTE SU PROPIA CONCIENCIA".

"LA COMISION NEGOCIO INFORMACION, OYO A LAS PARTES, A -- LOS TESTIGOS Y SE PRESENTO ULTERIORMENTE EN EL JAPON DONDE TUVO - DISCUSIONES PRIVADAS CON LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DENUNCIANTES Y CON REPRESENTANTES Y MIEMBROS DEL GOBIERNO, FORMU LO CONCLUSIONES Y ESTABLECIO UNA SERIE DE RECOMENDACIONES EN SU - INFORME FINAL. EL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO Y EL CONSEJO GENERAL DE LOS SINDICATOS DE JAPON, (QUE ERA EL DENUNCIANTE) ACEPTARON EL INFORME DE LA COMISION COMO BASE PARA SOLUCIONAR LAS CUESTIONES - QUE HABIAN QUEDADO EN SUSPENSO Y EL PROCEDIMIENTO HA CONSTITUIDO UNA ETAPA IMPORTANTE EN LA HISTORIA DE LAS RELACIONES PROFESIONA-

C.- PROCEDIMIENTO DE PROMOCION DE LOS CONVENIOS NO RATIFICADOS Y DE LAS RECOMENDACIONES

CIERTAS MODIFICACIONES EN EL AÑO DE 1948, A LA CONSTITUCION DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, HAN IMPLANTADO UNA DISPOSICION EN VIRTUD DE LA CUAL LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACION ESTAN OBLIGADOS, A PETICION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, A FACILITAR CON RESPECTO A LOS CONVENIOS NO RATIFICADOS POR LOS MISMOS, LAS MEMORIAS EN LAS QUE EXPLIQUEN EL ESTADO DE SU LEGISLACION Y LA PRACTICA QUE SUGIEREN EN EL AMBITO DE LA CUESTION CONSIDERADA, PUNTUALIZANDO EN QUE MEDIDA HAN PODIDO DAR CURSO A DICHOS INSTRUMENTOS O SE PROPONEN HACERLO, DEBIENDO EXPONER LAS DIFICULTADES QUE IMPIDEN O RETRASAN LA RATIFICACION O LA APLICACION.

CON BASE A LO ANTES EXPUESTO, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DESIGNA A SU ELECCION CADA AÑO DETERMINADO NUMERO DE TEXTOS QUE PRESENTEN UN INTERES DE ACTUALIDAD Y SOLICITA A LOS ESTADOS INTERESADOS QUE FACILITEN LAS INFORMACIONES EN CUESTION. DESDE EL AÑO DE 1948 SE HAN SOLICITADO MEMORIAS DE ESTE GENERO CON RESPECTO A UN CERTAMEN DE CONVENIOS Y, EN RELACION CON DETERMINADOS TEXTOS FUNDAMENTALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS HAN SIDO INCLUSO SOLICITADAS MEMORIAS DE ESTA INDOLE TRES VECES SEGUIDAS. ESTE PROCEDIMIENTO EN EL CUAL LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO TIENDE A PROMOVER Y CONTROLAR LA APLICACION EFECTIVA DE SUS NORMAS INTERNACIONALES, HA PERMITIDO ESTIMULAR LA ATENCION DE LOS GOBIERNOS ACERCA DE LOS CONVENIOS QUE NO HAN RATIFICADO Y HAN DADO LUGAR A UN DETERMINADO NUMERO DE CASOS, A SU RATIFICACION.

D.- MEDIOS DE ACCION COMPLEMENTARIOS

LOS PROCEDIMIENTOS ANTES ENUNCIADOS SE VEN REFORZADOS -- POR MEDIOS DE ACCION QUE TIENE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y QUE SON:

EN PRIMER TERMINO, LOS ESTUDIOS Y ENCUESTAS ESPECIALES -- EFECTUADOS EN DETERMINADOS TERRENOS, CUANDO SE PRESENTA UNA NECESIDAD EXCEPCIONAL. ESE FUE EL CASO DE LA CREACION DE UN COMITE ESPECIAL DE TRABAJO FORZOSO, IMPLANTADO EN 1951, CONJUNTAMENTE CON LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS, CUYOS TRABAJOS QUE PROSIGUIERON HASTA EL AÑO DE 1959, A CARGO DE UN "COMITE DE TRABAJO FORZO-

SO", DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO A TODA GAMA DE MEDIDAS EDUCATIVAS TENDIENTES A PROMOVER LA APLICACION EFECTIVA - DE LAS NORMAS ADOPTADAS. POR ULTIMO LA COOPERACION TECNICA, QUE - HA ADQUIRIDO UNA EXTENSION CONSIDERABLE PUES PUEDE EN MUCHOS CA-- SOS AYUDAR A LOS GOBIERNOS A ALCANZAR EL NIVEL DE LAS NORMAS IN-- TERNACIONALES Y, POR CONSIGUIENTE, CABE AFIRMAR QUE HA LLEGADO A ESTABLECER UNA ESTRECHA COORDINACION ENTRE LA ACCION NORHATIVA Y LA ACCION PRACTICA DE LA ORGANIZACION.

E.- LOGROS OBTENIDOS POR LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL - TRABAJO

DESPUES DEL RECORRIDO EN ESTE TRABAJO, PODEMOS APRECIAR MAS CLARAMENTE TODO LO QUE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO HA APORTADO AL ESTABLECIMIENTO DE UNA REGULACION JURIDICA Y A LA PROTECCION INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, HA LOGRADO EN SANCHAR LOS HORIZONTES Y LA NATURALEZA DEL DERECHO INTERNACIONAL, AL INTRODUCIR UNA FUNCION LEGISLATIVA INTERNACIONAL Y AL ADOPTAR INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE LOS QUE NO HAY PRECEDENTES HASTA LA FECHA DE SU APARICION, PUES ERAN CONCEBIDOS COMO MATERIAS EX-- CLUSIVAS DE LA ESFERA DE COMPETENCIA DE LOS ESTADOS, LAS CUESTIO-- NES QUE ENCIERRAN.

HA CREADO LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, UNA SOCIEDAD INTERNACIONAL INSTITUCIONAL, QUE EN OCASIONES SE ENCUEN-- TRA POR ENCIMA DE LA SOCIEDAD INTERNACIONAL DE LOS ESTADOS, HA -- CONFIRMADO DERECHO DE CIUDADANIA A LOS REPRESENTANTES DE DIVERSAS CAPAS SOCIALES.

OTRO DE LOS LOGROS OBTENIDOS POR LA ORGANIZACION INTERNA-- CIONAL DEL TRABAJO, ES QUE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL ADQUIERA -- CONCIENCIA DE SU INTERES COLECTIVO POR MEDIO DE UNA ACCION COMUN PARA COMBATIR LA INJUSTICIA, LA MISERIA Y LAS PRIVACIONES.

LA ACTIVIDAD DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABA-- JO, HA ABIERTO EL CAMINO A LA DECLARACION UNIVERSAL Y A LOS PAC-- TOS INTERNACIONALES DE LOS DERECHOS HUMANOS Y, HA PODIDO INSPIRAR CON SUS METODOS A OTRAS ORGANIZACIONES.

OTRO DE LOS MOTIVOS QUE LE HAN DADO EFICACIA Y DURACION A LA ORGANIZACION POR SETENTA ANOS, ES LA COMPOSICION TRIPARTITA, A MAS DE LAS TECNICAS JURIDICAS PERFECCIONADAS APLICADAS, LOS ESTUDIOS PROFUNDOS SOBRE CUESTIONES DE GRAN IMPORTANCIA Y SOBRESALE DE TODAS LAS PREMISAS ANTERIORES, LA BASE Y CIMIENTO DE LA ORGANI-- ZACION; ACTUAR CON MIRAS AL "PROGRESO MATERIAL Y MORAL DE LA HUMA-- NIDAD", LA FIRMEZA DE SUS PRINCIPIOS Y LA FLEXIBILIDAD DE SUS ME-- TODOS QUE SE ADAPTAN A LAS CIRCUNSTANCIAS O NECESIDADES Y, ESE DI-- NAMIENSO BASADO EN DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES, NO PERMANECE ES

TABLE NI RIGIDO ADHERIDO A LA LETRA DE SU CARTA FUNDAMENTAL, SINO QUE PERMITE COMPLEMENTARLAS ABRIENDO NUEVOS DERROTEROS; Y POR ULTIMO, EL AFAN DE ESCRUPULOSA INTEGRIDAD Y DE COMPLETA OBJETIVIDAD.

POR ELLO, DESPUES DE HABER REALIZADO EN EL CURSO DE SUS SETENTA ANOS, UNA LABOR CONSIDERABLE PARA EL ASENTAMIENTO DE LAS REGLAS DE DERECHO Y DE LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS. LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO ASPIRA A PROSEGUIR E INTENSIFICAR SU ACCION. LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR LA ORGANIZACION, NO DEBEN DAR LUGAR A QUE SE PIERDA DE VISTA EL LARGO CAMINO TODAVIA POR RECORRER Y LA INHENSA LABOR POR REALIZAR. "NI LA FRAGILIDAD DE LA SOCIEDAD INTERNACIONAL QUE HA COMENZADO A CONSTITUIRSE, Y CUYA INFLUENCIA EN LA ESFERA DE ACCION DE LOS ESTADOS ES AUN -- HUY LIMITADA."

NO DEBEHOS OLVIDAR QUE, LA ORGANIZACION AUN TIENE QUE LUCHAR CON GRANDES OBSTACULOS PARA PODER REALIZAR EFECTIVAMENTE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL RESPETO A LA NORMA JURIDICA INTERNACIONAL -- DE TRABAJO, NOS REFERIMOS ENTRE OTROS, A CONFLICTOS EN OCASIONES SANGRIENTOS, QUE SURGEN EN EL MUNDO, EL RECURSO DE LA FUERZA TAN SOCORRIDO POR LOS PODEROSOS, LAS RESTRICCIONES DE QUE SON OBJETO LAS LIBERTADES CIVILES EN SU CONJUNTO Y QUE REINAN EN TANTOS PAISES, LA INTOLERANCIA ENTRE HOMBRES POR RAZON DE SEXO, COLOR, RELIGION, ORIGEN ETHNICO O DE OPINION POLITICA; EL AFAN DESMEDIDO POR ALCANZAR UN DESARROLLO ECONOMICO EMINENTE, OLVIDANDO QUE EL DESARROLLO NO ES EL FIN SINO EL CAMINO QUE SE DIRIGE A MEJORAR LA CONDICION HUMANA Y A REFORZAR LA LIBERTAD Y LA DIGNIDAD DEL SER HUMANO.

CONCLUSIONES

- 1.- LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO TIENE SU PERSONALIDAD Y SU DETERMINACION INTERNACIONAL, DETERMINADAS - EN LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 55 APARTADO b: QUE DISPONE QUE LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS, PROMOVERA LA SOLUCION DE PROBLEMAS TECNICOS Y SOCIALES DE CARACTER INTERNACIONAL ASI COMO PROBLEMAS CONEXOS; Y EL ARTICULO 57 -- DEL MISMO ORDENAMIENTO QUE PLANTEA EL PRINCIPIO DE COORDINAR DEFINITIVA Y ASEGURADAMENTE EL VINCULO QUE EXISTE ENTRE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS.
- 2.- SE PUEDE OBSERVAR QUE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO TIENE LAS CARACTERISTICAS QUE TODOS LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS POSEEN Y QUE LOS DETERMINA LA CARTA - DE LAS NACIONES UNIDAS. SE CREA POR UN TRATADO, EL DE -- VERSALLES, EN EL AÑO DE 1919 QUE EN SU PARTE NUMERO XIII LE DIO VIDA, COMPRENDE UN NUMERO CONSIDERABLE DE MIEMBROS. ESTA VINCULADO CON LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS Y TIENE COMO FINALIDAD LOGRAR LA COORDINACION DE SUS FINES EN EL CAMPO DEL DERECHO INTERNACIONAL DEL TRABAJO, COOPERANDO DE ESTA FORMA A LOS FINES DE LAS NACIONES UNIDAS.
- 3.- LA CONFERENCIA ES EL ORGANO LEGISLATIVO DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO EN TANTO QUE LA OFICINA - INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACION REALIZAN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.
- 4.- LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA ORGANIZACION SON INNUMERABLES DE ENTRE LOS QUE PODEMOS ENTRESACAR: EL TRABAJO NO ES UNA MERCANCIA, LA LIBERTAD DE EXPRESION Y DE ASOCIACION DEBEN SER CONSIDERADAS COMO INDISPENSABLES PARA EL DESARROLLO, LA POBREZA DONDE QUIERA QUE SE ENCUENTRE ES UN PELIGRO, EL PRINCIPIO DE QUE A TRABAJO IGUAL DEBE CORRESPONDER IGUAL SALARIO SIN DISTINCION DE SEXO, NACIONALIDAD, ETC.
- 5.- LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO HA DEMOSTRADO QUE LAS EXPERIENCIAS LE HAN ENSEÑADO QUE SI PUEDE ESTABLECERSE UNA PAZ DURADERA SI SE FUNDA EN LA JUSTICIA SOCIAL.
- 6.- LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, GUARDA RELACION CON LOS DEMAS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS, YA QUE RESULTAN UNA UNIDAD ARMONICA RESPALDADA Y ASEGURADA POR -- OTROS ORGANISMOS YA QUE LA ACTIVIDAD DE UNO O DE TODOS - EN CONJUNTO REPERCUTE EN OTRO O EN TODOS.

- 7.- LOS PAISES AMERICANOS HAN CELEBRADO CONFERENCIAS Y REUNIONES QUE HAN AFIRMANDO EL CONCEPTO, LA RELACION Y LAS IDEAS DE MEJORAMIENTO ENTRE LOS ESTADOS AMERICANOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y EN ESTA ULTIMA.
- 8.- LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO HA APORTADO, - AL ESTABLECER UNA REGULACION JURIDICA Y PROTECCION INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, NUEVAS TECNICAS QUE SON INSPIRADORAS EN EL CAMPO DE OTROS ORGANISMOS.
- 9.- LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO SON DEBIDOS A UNA SERIE DE RAZONES; COMO COMPOSICION TRIPARTITA DE LA ORGANIZACION. LAS TECNICAS JURIDICAS PERFECCIONADAS APLICADAS, EL ESTUDIO PROFUNDIZADO DE CUESTIONES IMPORTANTES, LA ADOPCION DE DISTINTOS CONVENIOS Y PRECISOS QUE PRESENTAN UNA UTILIDAD EVIDENTE.
- 10.- LOS CONVENIOS SON LOS MAS IMPORTANTES INSTRUMENTOS INTERNACIONALES QUE ENLACE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y ESTAN DESTINADOS A CREAR OBLIGACIONES INTERNACIONALES QUE VINCULAN A LOS ESTADOS QUE LOS RATIFICAN.
- 11.- LOS ESTADOS MIEMBROS QUE RATIFICAN UN CONVENIO, SE OBLIGAN A SOMETERLO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL MISMO. EL NO OBTENER EL CONSENTIMIENTO DE LA AUTORIDAD O AUTORIDADES COMPETENTES HACE RECAER EN EL ESTADO MIEMBRO LA SOLA OBLIGACION DE INFORMAR A SU DEBIDO TIEMPO (CON LA FRECUENCIA QUE FIJE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION) A LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, SOBRE EL ESTADO DE SU LEGISLACION Y LA PRACTICA EN LO QUE RESPECTA A LOS ASUNTOS CONTENIDOS EN EL CONVENIO; PRECISANDO EN QUE MEDIDAS SE HAN PUESTO O SE PROPONEN PONER EN EJECUCION, CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO, POR VIA LEGISLATIVA O ADMINISTRATIVA, POR MEDIO DE CONTRATOS COLECTIVOS O POR OTRO MEDIO, E INDICANDO LAS DIFICULTADES QUE IMPIDEN O RETRASAN LAS RATIFICACIONES DE LOS CONVENIOS.
- 12.- MEXICO HA RATIFICADO 57 CONVENIOS DE LOS 156 QUE HA EMITIDO LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO; DICHA RATIFICACION PASA POR VARIAS AUTORIDADES, LAS CUALES CONSIDERAN EL CONVENIO, EMITEN SUS CRITERIOS QUE AYUDAN A RATIFICAR EL CRITERIO DEL H. SENADO PARA SER O NO RATIFICADOS POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.
- 13.- MEXICO, COMO MIEMBRO DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, HA CONTRAIDO ENTRE OTRAS OBLIGACIONES, LA DE SOMETER EL TEXTO DE LOS CONVENIOS EN EL TERMINO DE UN AÑO, QUE PUEDE PROLONGARSE HASTA SEIS MESES MAS, A PARTIR DE LA CLAUSURA DE LA REUNION DE LA CONFERENCIA EN LA

CUAL SE HAYA ADOPTADO UN CONVENIO, A LAS AUTORIDADES A QUIENES COMPETE EL ASUNTO Y QUE ENTRE OTROS ES LA SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL EN LA OFICINA DE RELACIONES Y PUBLICACIONES, EL H. SENADO DE LA REPUBLICA Y EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

14.- EN MATERIA DE CONTROL DE LA APLICACION DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES, LA IMPARCIALIDAD, LA EXACTITUD Y LA OBJETIVIDAD HAN INSPIRADO A LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, CONSTITUYENDO EL PRINCIPIO RECTOR DE TODA SU ACTIVIDAD INTERNACIONAL, REFLEJADA EN LA EFICACIA DE SU ACCION.

15.- SETENTA ANOS HAN TRANSCURRIDO DESDE QUE EL SUEÑO DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO CRISTALIZO EN UNA REALIDAD EFECTIVA, EN LA PARTE XIII DEL TRATADO DE VERSALES DE 1919 Y HA SUPERADO TODOS LOS OBSTACULOS QUE A SU CAMINO SE HAN ATRAVESADO SOBRE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, EN ESTE AÑO NO SOLO RECORDAMOS UNO DE LOS MOMENTOS MAS IMPORTANTES EN LA LUCHA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA JUSTICIA SOCIAL, SINO QUE HACEMOS UN BALANCE DESDE LAS PRIMERAS DECADAS DE NUESTRO SIGLO, OBSERVANDOSE LA PARTICIPACION MAGNIFICA DEL MOVIMIENTO REFORMADOR DE LOS DERECHOS DEL TRABAJADOR, PLANEADOS EN INSTRUMENTOS INTERNACIONALES, FRUTOS DE LAS ASPIRACIONES DE LOS QUE SONARON CON UNA MEJOR PROTECCION A LA MANO DE OBRA, FUENTE DE RIQUEZA DE LAS NACIONES E HIJO OLVIDADO HASTA ENTONCES POR EL GOBIERNO Y LA COMUNIDAD INTERNACIONAL.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- **DIEZ DE VELASCO M.**
"DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO"
EDITORIAL TECNOS, S.A. 1967.
- 2.- **DE LA CUEVA MARIO**
"DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO" TOMO I.
EDITORIAL PORRUA HNOS., S.A. MEXICO 1954.
- 3.- **DEVEALI M.**
"TRATADO DE DERECHO INTERNACIONAL"
BUENOS AIRES 1966.
- 4.- **FENWICK CHARLES**
"DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO"
EDITORIAL ONIETA BUENOS AIRES 1961.
- 5.- **G.D.H. COLE**
"HISTORIA DEL PENSAMIENTO SOCIALISTAS"
EDITORIAL F.C.E. MEXICO 1982.
- 6.- **KELSEN HANS**
"TEORIA GENERAL DEL DERECHO Y DEL ESTADO"
IMPRENTA UNIVERSITARIA 1949.
- 7.- **ORTIZ RAMIREZ SERAFIN**
"DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO"
EDITORIAL CULTURA MEXICO 1961.
- 8.- **ROSSEAU CHARLES**
"DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO"
2a. EDICION EDITORIAL ARIEL.
BARCELONA 1961.
- 9.- **SANCHEZ ALVARADO ALFREDO**
"APUNTES DEL PRIMER CURSO DE DERECHO DEL TRABAJO"
MEXICO 1967.
- 10.- **SERRA ROJAS ANDRES**
"TEORIA GENERAL DEL ESTADO"
EDITORIAL PORRUA HNOS., MEXICO 1961.
- 11.- **SEPULVEDA CESAR**
"DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO"
EDITORIAL PORRUA HNOS., S.A. MEXICO
- 12.- **SEARA VASQUEZ MODESTO**
"MANUAL DE DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO"
2a. EDICION EDITORIAL PORMACO MEXICO 1968.

- 13.- SIERRA MANUEL J.
"DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO"
4a. EDICION EDITORIAL PORRUA HNOS., S.A.
MEXICO 1963.
- 14.- VEDROSS ALFRED
"DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO"
4a EDICION BIBLIOTECA JURIDICA AGUILAR
TRAD. ANTONIO TRUYOY Y SIERRA, S.A.
MADRID 1967.
- 15.- "LAS NACIONES UNIDAS AL ALCANCE DE TODOS"
PRIMER SUPLEMENTO DEL TOMO "CONFERENCIAS INTERNACIONALES
INTERAMERICANAS" 1938-1942. DOTACION CARNEGIE PARA LA -
PAZ INTERNACIONAL. BIBLIOTECA DE LA SECRETARIA DE RELA--
CIONES EXTERIORES DEL GOBIERNO MEXICANO.
- 16.- "REVISTA MEXICANA DEL TRABAJO"
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
JUNIO 1969
- 17.- "INFORMES SOBRE LA APLICACION DE CONVENIOS Y RECOMENDA--
CIONES"
COMISION DE EXPERTOS EN LA APLICACION Y CONVENIOS Y RECQ
MENDACIONES
JUNIO 1969.
- 18.- "CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS"
- 19.- "CONSTITUCION DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABA
JO"